GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de marzo de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 904, 870, 865, 382-A1, 599, 598, 600, 594, 615, 616, 141-B1, 391-A1, 392-A1, 578, 273-A1, 787, 742, 743, 789-BIS, 741, 779, 770, 765, 802, 799, 804, 348-A1, 393-A1, 876, 370-A1, 894, 381-A1, 982, 984, 987, 991, 409-A1, 410-A1, 411-A1, 412-A1, 413-A1, 414-A1, 967, 969, 176-B1, 175-B1, 415-A1, 974, 977, 965, 966, 993, 994, 995, 996, 997, 999, 1000, 1001, 1002, 178-B1, 179-B1, 180-B1, 181-B1 y 182-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 880, 811, 814, 800, 879, 869, 880, 983, 973, 968, 998, 346-A1, 357-A1, 772, 353-A1, 347-A1, 749, 342-A1, 344-A1, 343-A1, 136-B1, 766, 767, 768, 345-A1, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 358-A1, 986, 981, 976, 416-A1, 417-A1, 418-A1, 975, 972, 971, 970, 177-B1, 394-A1, 408-A1, 174-B1, 138-B1, 139-B1, 140-B1, 990, 992, 980, 978, 979, 985, 988, 989, 1003, 1004 y 1005.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: OZUMBA, ISIDRO FABELA, IXTAPAN DE LA SAL Y AMATEPEC.

Tomo CCVII
Número
41

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2019-2021

Tlalnepantla nuestra ciudad 2019 - 2021

OPDM

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto, regular la organización, administración, funcionamiento, atribuciones y facultades de las áreas y el personal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Administración: Conjunto de unidades administrativas con las que se cumplen las tareas que corresponden al Organismo;
II. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
III. Organismo: El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México;
IV. Consejo: El Consejo Directivo del Organismo;
V. Municipio: El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
VI. Presidente: El Presidente del Consejo;
VII. Tlalnepantla Oriente: Es la Zona que comprende las regiones señaladas en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz vigente en lo relativo a la división territorial; y
VIII. Tlalnepantla Poniente: Es la Zona que comprende las regiones señaladas en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, en lo relativo a la división territorial.

Artículo 3.- El Organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Tlalnepantla de Baz y tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio, con las atribuciones que le otorgan la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento, el respectivo acuerdo de cabildo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que señala la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La Administración del Organismo está a cargo de:

I. Un Consejo Directivo;
II. Un Director General; y
III. Comisario.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo del Organismo está integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;
II. Un Secretario Técnico, quién será el Director General del Organismo Operador;
III. Un Representante del H. Ayuntamiento;
IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
V. Un Comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal con mayor representatividad designados por el H. Ayuntamiento a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales, o de cualquier otro tipo.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente del Consejo y el representante de la Comisión del Agua del Estado de México, tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo resolverá los asuntos que dentro de su competencia se sometan a su aprobación, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir la dirección y administración general del Organismo;
II. Emitir disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este reglamento;
III. Aprobar las políticas, normas, manuales, reglamentos internos, estructura orgánica y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
IV. Revisar, adicionar y aprobar las modificaciones al Reglamento Interior del Organismo, así como los planes y programas de trabajo;
V. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal, que le presente el Director General;
VI. Aprobar los convenios que celebre el Organismo, con autoridades federales, estatales o municipales;
VII. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables;
VIII. Aprobar y presentar al H. Ayuntamiento la propuesta de tarifas diferentes para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, para gestionar su aprobación por la Legislatura del Estado;
IX. Aprobar los precios públicos inherentes a las actividades del Organismo y que no estén estipulados en ningún otro ordenamiento;
X. Aprobar las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir con los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley;
XII. Autorizar al Director General a realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Organismo; así como suscribir contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales;
XIII. Las demás que le otorgue este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

I. Convocar y presidir las sesiones de Consejo del Organismo;
II. Proponer el orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo;
III. Moderar los debates del Consejo;
IV. Recibir las mociones de orden planteadas por los consejeros y decidir sobre su procedencia;
V. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Consejo; y
VIII. Representar legalmente al Consejo ante todo tipo de autoridades y particulares.

Artículo 9.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Acordar con el Presidente los asuntos que se incluirán en el orden del día;
II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo;
III. Integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo;
IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo;
VI. Informar al Presidente y a los miembros del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados;
VII. Elaborar las actas de las sesiones;
VIII. Custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo; y
IX. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.

Artículo 10.- Los representantes del H. Ayuntamiento, de la Comisión de Agua del Estado de México y los vocales, tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I. Proponer al Presidente los asuntos que dentro del orden día consideren pertinentes;
II. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
III. Participar en los debates;
IV. Solicitar al Presidente moción de orden;
V. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo; y
VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 10bis.- Corresponde al Comisario del Consejo Directivo, las siguientes obligaciones y facultades:

I. Vigilar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines del Organismo;
II. Vigilar que los ingresos y egresos se efectúen de acuerdo a los requisitos legales y conforme al Presupuesto autorizado;
III. Revisar las relaciones y condiciones de rezago de los derechos por los servicios a cargo del Organismo Público Descentralizado;
IV. Revisar y aprobar los Estados e Informes Financieros, contables, presupuestales, así como la Cuenta pública anual;
V. Vigilar la oportuna entrega de informes mensuales y la cuenta pública anual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

VI. Asistir a las Sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto;
VII. Firmar las Actas de las Sesiones del Consejo Directivo;
VIII. Asistir al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles; y
IX. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, así como las que le sean conferidas por este ordenamiento, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 11.- El Consejo celebrará cuando menos una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros.

Artículo 12.- Las convocatorias deberán realizarse con un mínimo de 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y 24 horas para las extraordinarias y deberán incluir la propuesta del orden del día; En los casos de sesiones extraordinarias, la fecha y hora plasmados en la convocatoria para su celebración, habilitarán ambos supuestos en los casos en que coincidan con fechas u horarios no hábiles, obedeciendo lo anterior a la naturaleza de la sesión.

Artículo 13.- Habrá quórum cuando concurran la mitad más uno de los integrantes del Consejo con derecho a voto, siempre que esté presente el Presidente o su suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- En las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales, en el orden del día.

Artículo 15.- De cada sesión que celebre el Consejo, el Secretario hará constar en un acta el nombre de los asistentes y su cargo, el Orden del Día, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como los acuerdos tomados y el sentido de la votación.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 16.- El Director General, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
II. Presentar al Consejo, en la primera quincena de noviembre de cada año el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año fiscal y en la primera quincena de febrero la modificación o ratificación del presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal en curso;
III. Presentar al Consejo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados, del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;
IV. Representar al Organismo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de la legislación civil y de aquella que resulte aplicable, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales a terceros;
V. Realizar actos de dominio previa autorización del Consejo;
VI. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito a nombre del Organismo;
VII. Proponer al Consejo las políticas, reglamentos, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
VIII. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas del Organismo;
IX. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura hidráulica;
X. Emitir dictámenes de factibilidad de servicios;
XI. Generar los estudios necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
XII. Integrar el padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquéllas que carezcan del mismo;
XIII. Celebrar contratos y convenios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones para llevar a cabo los fines del organismo;
XIV. Administrar los ingresos del Organismo e invertir los recursos excedentes;
XV. Celebrar contratos y convenios, previa autorización del Consejo, con autoridades federales, estatales o municipales;
XVI. Proponer al Consejo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
XVII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación expresa, por escrito y publicada en periódico oficial;
XVIII. Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;
XIX. Presentar al Consejo, la propuesta de tarifas diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y descargas; así como los precios públicos aplicables;
XX. Presentar al Consejo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada;
XXI. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo, así como ejercer los actos de autoridad fiscal y tramitar los procedimientos y procesos administrativos respectivos;
XXII. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales en la materia, por sí, o mediante delegación expresa y por escrito;
XXIII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables e informar de aquellas cuentas que prescriben en términos de ley;
XXIV. Expedir o renovar los permisos de descarga de aguas residuales domésticas, de servicios e industriales a la red municipal; previa verificación de la manifestación que el solicitante presente; y
XXV. Las demás que le encomiende el Consejo, así como las que le sean conferidas por este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones el Director General tendrá Unidades de apoyo:

I. Unidad de Asesores.

Las facultades, organización y funcionamiento de las Unidades de Apoyo, estarán precisadas en el manual de organización.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU COMPETENCIA

Artículo 17.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las unidades administrativas del Organismo y de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. Custodiar los expedientes de los procesos y procedimientos a su cargo;
II. Elaborar y actualizar los manuales de trámites, organización y procedimientos, normas técnicas y la información de la página web, de sus áreas. Así como solicitar licencias temporales sin goce de sueldo hasta por un mes;
III. Actualizar el inventario y mantener en buenas condiciones de funcionamiento y operación, los equipos y los bienes que se encuentran asignados a su respectiva unidad administrativa;
IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los asuntos de la unidad a su cargo;
V. Suscribir la documentación emanada del área a su cargo;
VI. Otorgar los informes y documentación del área a su cargo que le soliciten las demás unidades administrativas en términos de ley; y
VII. Contribuir a la cultura de Transparencia, mediante la entrega, carga en el portal electrónico y actualización de la información requerida por la Unidad de Transparencia, en los plazos establecidos y de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 18.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en diversos ramos de la Administración del Organismo, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Oficina de Dirección;
II. Coordinación Jurídica;
III. Secretaría Técnica;
IV. Oficialía Mayor;
V. Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica;
VI. Delegación Tlalnepantla Oriente;
VII. Contraloría Interna; y
VIII. Unidad de Transparencia.

Artículo 19.- La Oficina de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el titular del Organismo, sobre la resolución de los asuntos que le hayan encomendado.
II. Realizar la recopilación e integración de informes y documentos técnicos administrativos que requiera el Director General.
III. Coordinar la entrega de reportes sistemáticos de las diferentes áreas técnico-operativas, a la Dirección General.
IV. Recibir, revisar e instruir la distribución de la correspondencia oficial dirigida al Director General del Organismo y resolver los asuntos que le sean delegados, así como establecer un control y seguimiento de la correspondencia.
V. Vigilar se gestionen los asuntos de la Dirección General del Organismo ante las unidades administrativas de la Institución, así como ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del Gobierno del Estado de México y del Gobierno Federal.
VI. Acordar por instrucciones de su superior jerárquico, con los titulares de las unidades administrativas del Organismo, la forma en que deberán presentar la información y documentación que se requiere para el despacho de los asuntos de este órgano desconcentrado.
VII. Supervisar que existan los mecanismos de coordinación necesarios para dar cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General.
VIII. Verificar que los reportes y quejas de la ciudadanía que se reciban en la Dirección General, se canalicen a las áreas correspondientes para su atención e informar al Director General.
IX. Establecer las políticas y lineamientos para la organización y clasificación del archivo técnico-documental de la Dirección General.
X. Las demás que de manera directa le asigne el Director General, conforme a las actividades inherentes a su cargo y las que le confieren las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 20.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Oficina de Dirección, tendrá a su cargo:

I. Coordinación de Gestión Social;
II. Coordinación de Cultura del Agua; y
III. Coordinación de Vinculación con el Ayuntamiento.

Artículo 21. La Coordinación de Gestión Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender las quejas y solicitudes de la población;
II. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a las solicitudes y quejas relacionadas con la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
III. Coordinar los recorridos, jornadas de trabajo y giras que se lleven a cabo en las comunidades del Municipio y que estén relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
IV. Verificar las acciones de las unidades administrativas en respuesta a las solicitudes de los usuarios;
V. Promover las relaciones con los representantes de los medios de comunicación local, nacional e internacional;
VI. Vincular al organismo con los diversos grupos sociales y comunidades del municipio para obtener la información de manera oportuna de las actividades y servicios que presta el Organismo;
VII. Establecer relaciones sociales, políticas y gubernamentales con los diversos sectores de la sociedad;
VIII. Difundir las estrategias de comunicación política del Organismo; y
IX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Gestión Social tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Atención Ciudadana Poniente;
II. Departamento de Call Center; y
III. Departamento de Control de Gestión y Oficialía de Partes.

Artículo 23. El Departamento de Atención Ciudadana Poniente tendrá las siguientes atribuciones, dentro de la zona poniente del municipio:

I. Recibir, verbalmente o electrónicamente las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas de personas físicas o morales, llevando un registro de cada una ellas para turnarlas de inmediato a la unidad del organismo correspondiente;
II. Dar seguimiento a las peticiones turnadas a las diferentes unidades administrativas, para su atención y verificar que exista respuesta y confirmar con los ciudadanos si fue atendida su solicitud;
III. Realizar encuestas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realicen la petición y presentar periódicamente los resultados;
IV. Generar reportes y/o estadísticas de las peticiones ciudadanas y presentarlas al Director General;
V. Coordinar la atención de los Módulos de orientación e información a la ciudadanía ubicados en las oficinas del organismo; y
VI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 24. El Departamento de Call Center tendrá las siguientes atribuciones, dentro de la zona poniente del municipio:

I. Recibir, vía telefónica las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas de personas físicas o morales;
II. Canalizar y registrar las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas vía telefónica de inmediato a la unidad del organismo correspondiente;
III. Dar seguimiento a las peticiones turnadas a las diferentes unidades administrativas, para su atención y verificar que exista respuesta y confirmar con los ciudadanos si fue atendida su solicitud;
IV. Realizar encuestas telefónicas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realicen la petición y presentar periódicamente los resultados;
V. Generar reportes y/o estadísticas de las peticiones ciudadanas y presentarlas al Director General;
VI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 25. El Departamento de Control de Gestión y Oficialía de Partes tendrá las siguientes atribuciones, dentro de la zona poniente del municipio:

I. Informar permanentemente a la Coordinación de Gestión Social respecto del funcionamiento de la Oficialía de Partes del Organismo;
II. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a la documentación recibida en la Oficialía de partes del Organismo;
III. Llevar un control de las gestiones del Organismo; y
IV. Las demás que le confiera el Director General y la Coordinación de Gestión Social.

Artículo 26. La Coordinación de Cultura del Agua tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover campañas en la toma de conciencia para sensibilizar en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;
II. Promover la cultura del agua;
III. Definir y establecer las políticas de comunicación interna y externa del Organismo;
IV. Autorizar y supervisar las campañas permanentes de difusión del Organismo; y
V. Supervisar el seguimiento a la información emanada de los medios de comunicación, que involucre al Organismo; y
VI. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Director General.

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Cultura del Agua tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Cultura del Agua; y
II. Departamento de Difusión.

Artículo 28. El Departamento de Cultura del Agua tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer, organizar y ejecutar campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico;
II. Impulsar y difundir una cultura del uso eficiente agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental;
III. Ejecutar las acciones necesarias para incorporar en la sociedad y los diversos niveles educativos y académicos, la cultura del ahorro y del pago;
IV. Planear, diseñar, coordinar y desarrollar estrategias de comunicación social, orientadas a difundir entre la población la gestión del Organismo y sus propósitos;
V. Diseñar e implementar estrategias de comunicación permanentes y efectivas, que favorezcan el acercamiento de la sociedad con la función del Organismo;
VI. Promover y entablar comunicación con personalidades del ámbito deportivo, económico, científico y cultural para que contribuyan con el proceso de cultura del agua, mediante su asistencia y participación en eventos y programas que realiza el Organismo; y
VII. Las demás que le confieran sus superiores jerárquicos.

Artículo 29. El Departamento de Difusión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar las políticas de comunicación interna y externa del Organismo;
II. Diseñar e implementar las campañas permanentes de difusión del Organismo;
III. Dar seguimiento a la información emanada de los medios de comunicación, que involucre al Organismo;

IV. Diseñar, difundir y vigilar la correcta aplicación de la identidad institucional en instalaciones, papelería, materiales, equipos y vehículos del Organismo
V. Elaborar presentaciones técnicas digitales relativas a las actividades del Organismos;
VI. diseñar material de exposición para diferentes foros; y aplicar la serigrafía en materiales de señalización interna de instalaciones hidráulicas.
VII. Elaborar bocetos para su reproducción en libros, revistas, trípticos, folletos, carteles, juegos didácticos y todos aquellos materiales impresos; y
VIII. Las demás que le confieran sus superiores jerárquicos.

Artículo 30. La Coordinación de Vinculación con el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el vínculo con el H. Ayuntamiento y las distintas Direcciones de la Administración Pública Municipal;
II. Establecer canales de comunicación con las Unidades Administrativas Municipales para el diseño y elaboración de proyectos de agua potable o trabajos de mantenimiento mayores en la red coordinados;
III. Coordinar las giras y eventos del Organismo; y
IV. Las demás que le confieran sus superiores jerárquicos.

Artículo 31.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Vinculación con el Ayuntamiento tendrá a su cargo la siguiente unidad administrativa:

I. Departamento de Giras.

Artículo 32. El Departamento de Giras tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear e instrumentar la organización de la logística y protocolo de los diferentes eventos y giras del Organismo;
II. Garantizar el suministro de bienes y servicios necesarios para cualquier evento en el que participe el Organismo;
III. Supervisar la logística de los eventos para garantizar su óptimo desarrollo;
IV. Garantizar las óptimas condiciones de seguridad en los eventos en los que participe el Organismo;
V. Tomar las medidas necesarias para afrontar cualquier situación que ponga en riesgo la celebración o proceso del evento correspondiente;
VI. Establecer un sistema de evaluación y seguimiento que permita la mejora continua en los eventos a realizar; y
VII. Las demás que le confieran sus superiores jerárquicos.

Artículo 33. La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. La defensa jurídica institucional, representar al Organismo, previa delegación de atribuciones que le otorgue el Consejo Directivo y/o el Director General por escrito, de conformidad con lo previsto en la legislación civil y sus correlativas, ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo el ejercicio de todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y promover el juicio de amparo en contra de los actos y leyes que afecten la esfera jurídica del Organismo;
II. Realizar los estudios jurídicos necesarios para la solución de problemas del organismo sometidos a su consideración;
III. Coordinar los trabajos de realización de proyectos de reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones generales con las distintas áreas a fin de integrar las propuestas al área respectiva;
IV. Sustentar los criterios jurídicos que deberán aplicar las diferentes áreas del organismo en el desarrollo de sus funciones;
V. Proponer reformas a los reglamentos ya existentes y la expedición de los necesarios para el organismo;
VI. Realizar y, en su caso, analizar los acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos a celebrarse con otras autoridades;
VII. Proponer, revisar, proyectar contratos, convenios y demás actos jurídicos a celebrarse por el organismo;
VIII. Opinar sobre la legalidad de los diferentes actos administrativos sometidos a su consulta;
IX. Pronunciarse respecto de las consultas y asesorías jurídicas que les formulen las dependencias del organismo;
X. Establecer los criterios jurídicos para la atención de asuntos e interpretación de las normas en el ámbito de sus facultades;
XI. Autorizar con su visto bueno los contratos y convenios sometidos a su análisis;
XII. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas y lineamientos generales que norman las facultades y funciones del Ayuntamiento, Municipio y Administración Pública municipal;
XIII. Formular quejas, denuncias y/o querellas, ante las autoridades correspondientes; así como otorgar perdón en materia penal o desistirse de las instancias, previo mandato del Consejo Directivo y/o Director General;
XIV. Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Organismo deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y administrativas en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios así como de este reglamento;
XV. Asistir a las Unidades Administrativas adscritas al Organismo a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan, de oficio o a petición de parte;
XVI. Resolver los recursos administrativos de inconformidad hechos valer contra actos o resoluciones de ella misma de cualquier Unidad Administrativas del Organismo, que no tenga de manera expresa dicha facultad;
XVII. Representar al Director General y a las Unidades Administrativas del Organismo en toda clase de juicios;
XVIII. Analizar previa solicitud que los actos dirigidos de manera individual a los usuarios, que emitan las Unidades Administrativas, cumplan las formalidades previstas en las disposiciones legales que regulan dichos actos, a fin de evitar vicios de fondo o procedimentales; y
XIX. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendados por el Consejo General y/o el Director General.

Artículo 34.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Jurídica tendrá a su cargo la siguiente unidad administrativa:

I. Departamento de lo Contencioso.
II. Departamento de lo Consultivo.

Artículo 35.- El Departamento de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

I. Comparecer con las atribuciones que legalmente corresponden en los juicios y procedimientos legales en los que el Organismo o sus autoridades sean parte;
II. Realizar los proyectos de demandas, promociones, acuerdos y resoluciones administrativas que sean atribución de otras áreas y en las que intervenga el Organismo;
III. Definir y establecer los criterios para formular las denuncias, demandas y promociones en general, ante las autoridades jurisdiccionales competentes;
IV. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Organismo; Tramitar y resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas, formulen a las unidades administrativas del Organismo, los Usuarios de agua y sus bienes públicos inherentes y los Particulares; Formular las consultas que sobre la aplicación o interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, deban realizar el Organismo y sus unidades administrativas;
V. Realizar los trámites necesarios para regularizar la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio del Organismo; Autorizar los aspectos jurídicos de los expedientes administrativos de los inmuebles que por condiciones físicas, jurídicas y técnicas sean susceptibles de considerarse dentro del programa de desincorporación, enajenación y cambio de destino; y
VI. Las demás que deriven de otras disposiciones legales aplicables

Artículo 36.- El Departamento de lo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales y circulares de observancia en la operación del Organismo;
II. Informar a las Unidades Administrativas sobre los cambios en la legislación y reglamentación que afecten su actuación;
III. Revisar los proyectos de reglamentación interna;
IV. Definir y establecer los criterios para formular las denuncias, demandas y promociones en general, ante las autoridades jurisdiccionales competentes;
V. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Organismo; Revisar y en su caso elaborar los contratos y convenios que celebre el Organismo, con usuarios, particulares, organizaciones, instituciones, autoridades federales, estatales o municipales, para llevar a cabo los fines del organismo;
VI. Revisión y en su caso validación de los formatos oficiales de carácter fiscal que utilicen las Unidades Administrativas de este Organismo en el ejercicio de sus atribuciones, para ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que están conferidas al mismo;
VII. Realizar los trámites necesarios para regularizar la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio del Organismo; Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el responsable inmobiliario en la realización del inventario de bienes inmuebles ocupados por obras e instalaciones Hidráulicas, en lo que refiere a la situación jurídica que recae en cada inmueble.
VIII. Intervenir en el ámbito de su competencia en los procesos de adquisiciones, afectación y enajenación de bienes, obras y servicios, considerando los intereses del Organismo; y
IX. Las demás que deriven de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración de informes, reportes y programas que el Organismo presente ante el H. Ayuntamiento y otros organismos públicos;
II. Diseñar y administrar el sistema mensual de indicadores del Organismo;
III. Elaborar los estudios, criterios, políticas y proyectos que le encomiende el Director General;
IV. Vigilar la adecuada vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con el presupuesto a base de resultados.
V. Atender en el ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Director General.

Artículo 38.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Secretaría Técnica, tendrá a su cargo la siguiente Unidad Administrativa:

I. Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 39.- El Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración el Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento;
II. Participar con la Oficialía Mayor para la integración y, en su caso, actualización de los programas anuales;
III. Integrar los informes sobre los resultados de la gestión pública, previstos por la Ley, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas que integran el Organismo;
IV. Verificar periódicamente que con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas implementados por el Organismo;
V. Participar, en coordinación con la Coordinación de Finanzas, en las tareas relativas a efectuar la integración del presupuesto anual con base a resultados;
VI. Realizar los estudios y proyectos que le sean encomendados por el Secretario Técnico;
VII. Verificar que los planes y programas tengan indicadores de desempeño acordes a los objetivos planteados y evaluables;
VIII. Realizar los estudios necesarios para la dirección y orientación de las políticas públicas;
IX. Integra, actualizar y operar un sistema de información, planeación, programación y evaluación eficiente; y
X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 40.- La Oficialía Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo de conformidad a su misión y objetivo;
II. Proveer a las unidades administrativas de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones;
III. Proponer a la Dirección General el programa de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo criterios que tiendan al óptimo funcionamiento del equipo y de las instalaciones propiedad del Organismo;
IV. Elaborar y mantener actualizado el inventario general y los expedientes de los bienes muebles e inmuebles;
V. Tramitar los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios;
VI. Establecer, controlar y evaluar el programa de protección civil del organismo, así como la vigilancia de su aplicación;
VII. Integrar, administrar, vigilar y controlar los presupuestos de ingresos y egresos;

VIII. Programación y pago de las obligaciones del Organismo;
IX. Abrir, administrar y en su caso cancelar cuentas bancarias;
X. Invertir los excedentes de efectivo en valores que proporcionen seguridad;
XI. Custodiar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
XII. Administrar cooperaciones y aportaciones que amplíen el patrimonio del Organismo;
XIII. Integrar y elaborar la contabilidad financiera y presupuestal;
XIV. Gestionar la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal, del balance de los estados financieros;
XV. Diseñar y proponer sistemas para la contratación de créditos y para la vigilancia de su utilización;
XVI. Atender la facturación y cobro de los derechos por la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
XVII. Hacer exigible los créditos fiscales derivados del incumplimiento de pago de contribuciones;
XVIII. Expedir a los usuarios, en su caso, certificaciones de pago de derechos; y suscribir convenios de reconocimiento de adeudo y pago en plazos de los créditos fiscales; y atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
XIX. Ejercer las atribuciones y funciones de autoridad fiscal que le delegue el Director General; y
XX. Atender en el ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Director General.

Artículo 41.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Oficialía Mayor, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Coordinación de Finanzas;
II. Coordinación Comercial;
III. Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; y
IV. Coordinación de Tecnologías de la Información.

Artículo 42.- La Coordinación de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, que concentre los programas, planes y metas que ejerzan las unidades administrativas del organismo por cado ejercicio fiscal o que rebasen un ejercicio presupuestal;
II. Establecer e implementar el sistema y los procedimientos para llevar a cabo la contabilidad financiera, patrimonial y presupuestal;
III. Integrar y custodiar la documentación comprobatoria de los registros y controles contables y presupuestales para la integración de los informes financieros mensuales y de las cuentas públicas anuales;
IV. Integrar la información para dar cumplimiento con las obligaciones y declaraciones administrativas y fiscales; y
V. Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Oficial Mayor.

Artículo 43.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Finanzas, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Presupuesto:
II. Departamento de Tesorería; y
III. Departamento de Contabilidad.

Artículo 44.- El Departamento de Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en coordinación con las Unidades Administrativas;
II. Elaborar el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo;
III. Recibir e integrar debidamente facturas, recibos y documentos que comprueben las erogaciones del Organismo;
IV. Afectar, registrar y analizar las erogaciones a realizar y dar seguimiento a los avances programáticos;
V. Reconducir y/o modificar los recursos presupuestales conforme a la normatividad vigente;
VI. Programar, presupuestar, organizar y controlar los recursos federales y estatales;
VII. Presentar los informes de los recursos y gastos ejercidos ante las Dependencias Federales y Estatales;
VIII. Informar a las unidades administrativas la ejecución y desempeño de sus asignaciones presupuestales.; y
IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Coordinador de Finanzas.

Artículo 45.- El Departamento de Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar con las unidades administrativas, la recaudación, concentración y custodia de fondos, valores y cuentas bancarias;
II. Coordinar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos con las unidades administrativas;
III. Generar los flujos de efectivo para programar el pago de las obligaciones del organismo;
IV. Invertir los excedentes de los recursos financieros;
V. Registrar la deuda pública para su programación de pago;
VI. Distribuir y controlar las formas numeradas y valoradas que se utilicen para la recaudación;
VII. Controlar, registrar, documentar, vigilar y conciliar los ingresos del Organismo;
VIII. Delegar los lineamientos de operación y nombramiento de los cargos y funciones operativas a efectuar por parte del personal adscrito al departamento; y
IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Coordinador de Finanzas.

Artículo 46.- Para el ejercicio de sus atribuciones recaudatorias, el Departamento de Tesorería se auxiliará de un Jefe de Unidad de Ingresos y un Jefe de Unidad de Egresos, para realizar las siguientes funciones:

I. Recibir los ingresos del Organismo;
II. Registrar, documentar y conciliar los ingresos del Organismo; y
III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Jefe de Departamento de Tesorería del Organismo.

Artículo 47.- El Departamento de Contabilidad; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, integrar, registrar y aprobar los Registros Contables de las operaciones de las cuentas de Activo, Pasivo, Deuda Pública, Patrimonio, Ingresos y de Orden;
II. Analizar, conciliar, depurar e informar en su caso, la existencia de anomalías en los ingresos generados en el Organismo;

III. Elaborar e integrar los Informes Financieros Mensuales y de la Cuenta Pública Anual;
IV. Integrar en tiempo y forma la documentación para solventar las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización;
V. Analizar el ingreso y el ejercicio del gasto público;
VI. Integrar la información para dar cumplimiento con las obligaciones y declaraciones administrativas y fiscales; y
VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Coordinador de Finanzas.

Artículo 48.- La Coordinación de Comercial; es la unidad administrativa responsable de la facturación y cobro de los derechos por la prestación de los servicios a cargo del Organismo, así como de hacer exigibles los créditos fiscales derivados del incumplimiento de las contribuciones, y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Someter a consideración del Director General por conducto del Oficial Mayor la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios;
II. Determinar, liquidar, recaudar y fiscalizar las contribuciones;
III. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer a la autoridad competente, las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios, y en su caso, aplicarlas;
IV. Recibir e integrar los expedientes de Factibilidades así como su seguimiento, desahogo y resguardo de los expedientes;
V. Presentar al Director General por conducto del Oficial Mayor para su aprobación, las solicitudes de permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna y supervisar que la operación se sujete a las leyes y condiciones aplicables;
VI. Proponer tarifas de pago del registro y revalidación anual de descargas a aguas residuales sujetas a normas.
VII. Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los contribuyentes;
VIII. Imponer sanciones por infracciones administrativas y fiscales en términos de los ordenamientos legales aplicables y conforme a la facultad delegatoria que se le otorgue;
IX. Formular las proyecciones de ingresos y turnarlas a la Dirección General y a la Oficialía Mayor;
X. Proponer a la Dirección General a través de la Oficialía Mayor la cancelación de cuentas incobrables para la debida aprobación del Consejo; así como de informar la prescripción de créditos fiscales en términos de ley;
XI. Actualizar el padrón de usuarios;
XII. Ejercer las atribuciones y funciones de autoridad fiscal que le delegue el Director General, así como las expresamente señaladas en las disposiciones legales aplicables;
XIII. Previo acuerdo y aprobación de la Oficialía Mayor, aplicar las políticas de recaudación y de atención a los usuarios;
XIV. Integrar, actualizar y resguardar los registros informáticos, estadísticos y cartográficos de la toma y los usuarios; muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros;
XV. Coordinar el levantamiento y procesamiento de censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros;
XVI. Proponer la celebración de convenios de intercambio de información y datos sobre población y territorio del Municipio en materia hidráulica, con entidades públicas y privadas;
XVII. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
XVIII. Coordinar con la Subgerencia de Operación Hidráulica, la instalación para el suministro de servicios;
XIX. Coordinar con la Subgerencia de Operación Hidráulica, la restricción del suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa resolución del procedimiento administrativo que corresponda; y
XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Director General o el Oficial Mayor.

Artículo 49.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Comercial, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Lectura y Facturación;
II. Departamento de Liquidaciones y Padrón:
III. Departamento de Supervisión de Cuentas;
IV. Departamento de Ejecución Fiscal; y
V. Unidad Comercial Tlalnepantla Oriente.

Artículo 50.- El Departamento de Lectura y Facturación; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el calendario anual de toma de lectura y facturación bimestral, para la aprobación de la Oficialía Mayor;
II. Formular la proyección de ingresos mediante estudio tarifario, por concepto de suministro de agua potable, descargas residuales y aguas tratadas, en su caso;
III. Aplicar las políticas de ajustes de recibos y atención a los usuarios, determinar y cobrar diferencias de consumo cuando corresponda;
IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
V. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue expresamente o por escrito el Director General;
VI. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo las lecturas a los medidores de agua instalados en el municipio y en su caso verificar las mismas de manera oportuna y veraz;
VII. Establecer el calendario de toma de lectura en el municipio;
VIII. Realizar de manera oportuna y correcta la inserción de las lecturas a los programas y/o bases de datos del organismo para su proceso y correcta liquidación;
IX. Organizar y vigilar que las entregas de las boletas de adeudo se realicen con oportunidad en todo el municipio;
X. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en Tlalnepantla Oriente, conforme a sus atribuciones; y
XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Coordinador Comercial.

Artículo 51.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Lectura y Facturación se auxiliará de un Jefe de Unidad de lectura y un Jefe de Unidad de Facturación, notificadores y lecturistas, quienes tendrán las atribuciones siguientes.

I. Notificadores:

   a. Realizar las diligencias de notificación de procedimientos administrativos.
   b. Todas las demás que deriven de los ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Departamento de Lectura y Facturación y la Coordinación Comercial.

II. Lecturistas:

a. Realizar la toma de lecturas de micro medidores.
b. Verificar la toma de lecturas.
c. Entrega de boletas de agua e informes de adeudo por los servicios de agua potable, drenaje y aguas tratadas.
d. Reportar anomalías detectadas al momento de la toma de lectura y entrega de boletas al Supervisor, para que sean reportadas por escrito al Departamento de Supervisión de Cuentas para su seguimiento con copia para la Coordinación Comercial.
e. Realizar censos, encuestas, muestreos, verificar lotes baldíos, tomas y todas las actividades necesarias para actualizar el padrón de usuarios y contar con la información que permita ejercer correctamente los actos administrativos.
f. Actualizar los mapas de localización de los predios con servicios y sin estos, conforme a las rutas de toma de lecturas del municipio de Tlalnepantla de Baz.
g. Todas las demás que deriven de los ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General, la Coordinación Comercial y el Departamento de Lectura y Facturación.

Artículo 52.- El Departamento de Liquidaciones y Padrón; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las liquidaciones por la contratación de servicios públicos de agua potable y tratada, drenaje, derivaciones de toma de agua, cambios de propietario y factibilidades de servicios, previa ficha técnica emitida por la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, por la venta de agua potable y tratada en camión cisterna, así como la reparación de descarga sanitaria, servicio de desazolve, metro lineal adicional de agua potable y drenaje, aportación de mejoras y tratamiento de aguas residuales;
II. Emitir previo acuerdo delegatorio, certificado de pago de derechos, certificado de mantenimiento de redes y la constancia de no servicios;
III. Mantener y actualizar el padrón de usuarios; dar seguimiento a las anomalías detectadas por el personal del Organismo, previa inspección realizada por el Departamento de Supervisión de Cuentas, con el fin de mantener actualizado el padrón de usuarios;
IV. Proyectar los ingresos por derechos de conexión y reconexión, sanciones administrativas, certificados de pago de derechos, de venta de agua potable y tratada en camión cisterna; y en forma conjunta con el Departamento de Supervisión de Cuentas proyectar los ingresos por concepto de venta e instalación de aparatos medidores y cambios de propietario;
V. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
VI. Ejercer las atribuciones de Autoridad Fiscal que le delegue expresamente o por escrito el Director General;
VII. Imponer las sanciones administrativas pecuniarias, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable;
VIII. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en Tlalnepantla Oriente, conforme a estas atribuciones; y
IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Coordinación Comercial.

Artículo 53.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Liquidaciones y Padrón se auxiliará de un Jefe de Unidad de Liquidación y un Jefe de Unidad de Padrón, quienes estarán facultados para practicar notificaciones, formar liquidaciones y padrones.

Artículo 54.- El Departamento de Supervisión de Cuentas; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y suscribir las visitas de verificación e inspección administrativa a comercios, servicios, industrias y de uso doméstico, así como a los diversos predios, con motivo de identificar la correcta instalación de tomas de agua potable y alcantarillado a la red pública municipal;
II. Coordinar y asignar las visitas de verificación e inspección administrativa a los verificadores e inspectores;
III. Levantar las actas administrativas derivadas de las visitas de verificación;
IV. Coordinar el levantamiento y procesamiento de las tomas no registradas, a efecto de incorporarlas al padrón;
V. Coadyuvar con la Subgerencia de Operación Hidráulica los mecanismos necesarios para la instalación de aparatos medidores;
VI. Cancelar en conjunto con la Subgerencia de Operación Hidráulica, las conexiones a la red pública de agua potable o alcantarillado, instaladas de forma irregular detectadas o aquellas que contengan diferencias en los diámetros de conexión;
VII. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares;
VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones;
IX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo las visitas de verificación e inspección, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes;
X. Coordinar la revisión y el mantenimiento de los medidores, así como la elaboración del dictamen técnico, en el Laboratorio del Organismo;
XI. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en Tlalnepantla Oriente, conforme a estas atribuciones; y
XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación Comercial.

Artículo 55.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Supervisión de Cuentas, se auxiliará de dos Jefaturas de Unidad, técnicos, notificadores-inspectores y/o supervisores quienes realizarán las funciones siguientes:

I. Técnicos:

a. Revisar e instalar aparatos medidores y elaborar dictámenes; y
b. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y las que encomiende el Titular de Departamento de Supervisión de Cuentas y la Coordinación Comercial.

II. Notificadores – inspectores y/o supervisores:

a. Practicar visitas de verificación e inspección;
b. Levantar Actas administrativas derivadas de las visitas de verificación e inspección;
c. Realizar las diligencias de notificación de procedimientos administrativos;
d. Revisión de aparatos medidores;
e. Notificar y reportar por escrito las anomalías detectadas al momento de las inspecciones al Departamento de Supervisión de Cuentas para su seguimiento con copia para la Coordinación Comercial; y
f. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables y las que encomiende el Departamento de Supervisión de Cuentas y la Coordinación Comercial.

Artículo 56.- El Departamento de Ejecución Fiscal; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinar, liquidar y fiscalizar las contribuciones; exigir el pago de los créditos fiscales y sus accesorios por medio del procedimiento administrativo de ejecución, que podrá iniciar, sustanciar y resolver con apego a las disposiciones legales vigentes;
II. Ejecutar, en su caso las políticas de subsidios, bonificaciones, condonaciones y descuentos en accesorios;
III. Formular la proyección de ingresos de cartera vencida;
IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
V. Coadyuvar con la Subgerencia de Operación Hidráulica, la restricción del suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa autorización de la Coordinación Comercial;
VI. Informar a la Coordinación Comercial la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales;
VII. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue expresamente o por escrito el Director General;
VIII. Determinar sanciones administrativas pecuniarias, de acuerdo con la normatividad aplicable;
IX. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en Tlalnepantla Oriente, conforme a estas atribuciones; y
X. Celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en prorroga; y
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación Comercial.

Artículo 57.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Coordinación Comercial y el Departamento de Ejecución Fiscal se auxiliarán de dos Jefaturas de Unidad, Notificadores, Visitadores y/o Ejecutores, quienes tendrán las siguientes facultades:

I. Realizar las diligencias de notificación;
II. Notificar los avisos de adeudo y sus accesorios, cartas invitación, requerimientos de comprobantes de pago, las notificaciones de determinaciones de crédito y cumplimiento de obligaciones fiscales, así como avisos de restricción y la ejecución de las órdenes de restricción;
III. Exigir el pago de contribuciones por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento constituidos como créditos fiscales en términos de ley;
IV. Practicar las diligencias de Requerimiento de Pago, Ejecución y Embargo de bienes;
V. Levantar Actas administrativas o circunstancias derivadas del procedimiento de ejecución fiscal;
VI. Señalar bienes objeto de Embargo a falta de señalamiento del deudor o la persona con la que se entienda esta diligencia;
VII. Realizar restricción del suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje
VIII. Realizar reconexiones de servicios por el cumplimiento de obligaciones de los usuarios;
IX. Realizar y mantener actualizado los mapas de localización de las cuentas incobrables; y
X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables y las que encomiende el Titular de Departamento de Ejecución Fiscal y la Coordinación Comercial.

Artículo 58.- Para el ejercicio de sus funciones la Unidad Comercial Tlalnepantla Oriente, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 47 de este Reglamento, así como de expedir a los usuarios, en su caso certificaciones de pago de derechos, de acuerdo a la facultad que se le otorgue.

Artículo 59.- La Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Consolidar los requerimientos de bienes y servicios de las Unidades Administrativas con base a su programación;
II. Establecer e implementar los procedimientos para adquirir, recibir, almacenar, registrar, controlar y distribuir los bienes y servicios;
III. Asegurar el funcionamiento y actualización de los equipos móviles de radiocomunicación;
IV. Atender las relaciones laborales del Organismo;
V. Fomentar el desarrollo profesional y personal de todos los empleados del Organismo;
VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones entre el Organismo y sus servidores públicos;
VII. Eficientar el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, conservación, mantenimiento y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo; y
VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Oficial Mayor.

Artículo 60.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Recursos Humanos;
II. Departamento de Adquisiciones:
III. Departamento de Contratación de Obra Pública; y
IV. Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales.

Artículo 61.- El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar con la participación de las Unidades Administrativas, los programas de selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal; coordinar los estudios necesarios sobre análisis y evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
II. Realizar los movimientos de personal, previa aprobación del Director General;
III. Integrar el registro de los expedientes del personal que labora en el Organismo;
IV. Operar el sistema de remuneraciones y solicitar a la Coordinación de Finanzas el pago de salario a los servidores públicos;
V. Coadyuvar con la Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la atención de las relaciones laborales del organismo, así como en el cambio de orden por prelación administración, vigilancia y control de sus recursos humanos; y
VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Artículo 62.- El Departamento de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios para su presentación ante el Comité de Adquisiciones;
II. Ejecutar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, para la adquisición de bienes y servicios;

III. Realizar y actualizar los estudios de mercado para la integración de presupuestos base, para la adquisición de bienes y servicios;
IV. Elaborar y actualizar el catálogo de proveedores de bienes y servicios del Organismo;
V. Administrar, vigilar y controlar los almacenes del Organismo; y
VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Artículo 63.- El Departamento de Contratación de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir en la firma del Dirección General y de la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
II. Verificar los procedimientos de licitación para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas.
III. Participar en el acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
IV. Desarrollar los procedimientos de contratación para la realización de las obras y proyectos de infraestructura de la red hidráulica y saneamiento del organismo;
V. Elaborar las políticas, criterios y normas técnicas, a las que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Artículo 64.- El Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proveer a las Unidades Administrativas los servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones;
II. Elaborar y llevar a cabo el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que integran el patrimonio del Organismo;
III. Programar, administrar y controlar la dotación de combustible;
IV. Vigilar y controlar el taller mecánico;
V. Solicitar la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles del Organismo,
VI. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio del Organismo;
VII. Mantener actualizado de forma permanente el inventario de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo;
VIII. Previa autorización del Consejo Directivo elaborar los convenios mediante los cuales se transmita el uso de los bienes del Organismo;
IX. Constatar en su caso, la entrega recepción de las obras que realicen sobre inmuebles propiedad del Organismo, a efecto de que se lleve a cabo el registro correspondiente;
X. Registrar la entrega de bienes muebles e inmuebles, que se hagan a favor del Organismo, bajo cualquier figura jurídica;
XI. Coordinar con las Áreas administrativas el resguardo, administración y depuración del archivo muerto.
XII. Realizar los trámites y acciones necesarias para integrar debidamente los expedientes de los inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, para llevar a cabo su regularización ante la autoridad jurisdiccional competente;
XIII. Realizar el levantamiento topográfico y la elaboración de planos para determinar la ubicación exacta y las características de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo;
XIV. Elaborar las cédulas de identificación y clasificación en bienes del dominio público o privado de los bienes que conforman el patrimonio del Organismo;
XV. Llevar y mantener actualizado el archivo de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes patrimonio del Organismo, y
XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Artículo 65.- La Coordinación de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fortalecer el uso de tecnologías de la información para favorecer una administración moderna ágil y eficiente con la automatización de sus procesos en el Organismo;
II. Analizar, proponer e Implementar el uso de sistemas informáticos para las distintas áreas del Organismo;
III. Coordinar y supervisar la información de la página Web del Organismo;
IV. Administrar y mantener actualizados los sistemas de seguridad para asegurar la información de los servidores de datos y los equipos de cómputo;
V. Desarrollar, implementar y poner en funcionamiento módulos de pago automatizados así como servicios de consulta de trámites y servicios vía internet;
VI. Implementar correos electrónicos para las diferentes áreas para el uso oficial;
VII. Eficientar el manejo de las bases de datos de los sistemas actuales con el fin de buscar concordancia de los mismos;
VIII. Mantener la capacitación constante del personal administrativo mediante la asesoría técnica y soporte;
IX. Opinar sobre las características técnicas necesarias para el correcto y eficiente funcionamiento de los equipos de cómputo requeridos por el Organismo;
X. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo del Organismo;
XI. Supervisar el correcto funcionamiento de la infraestructura de Red, comunicaciones de voz y Datos;
XII. Supervisar el correcto funcionamiento y aplicación de los sistemas informáticos;
XIII. Buscar y proponer innovaciones relacionadas con las Tecnologías de la Información, las cuales podrán ser implementadas en el Organismo;
XIV. Proponer a la Oficialía Mayor innovaciones en el gobierno y la administración mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información;
XV. Supervisar que las licencias de software con que cuenta el Organismo estén vigentes y en su caso actualizarlas; y
XVI. Las demás que deriven de los ordenamientos legales y de su superior jerárquico.

Artículo 66.- La Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir, coordinar, construir, rehabilitar y operar las obras y proyectos de infraestructura de la red hidráulica y saneamiento del Municipio;
II. Promover la participación del organismo en los programas municipales, estales y federales a afecto de contar con recursos de inversión para la ejecución de obra en el ámbito hidráulico;

III. Aplicar las especificaciones, criterios y normas técnicas a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
IV. Tener bajo su resguardo los Títulos de Concesión otorgados por el Gobierno Federal para el Aprovechamiento de Aguas Nacionales Superficiales y del Subsuelo;
V. Recibir, registrar, administrar y vigilar la distribución del agua en bloque;
VI. Evaluar la documentación para emitir opinión técnica y en su caso, otorgar el dictamen de factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento;
VII. Coordinar visitas de verificación de medición de consumos o de funcionamiento del sistema de suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, así como avalar las actas administrativas;
VIII. Aplicar las sanciones que establece la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, que no sean competencia de la Coordinación Comercial;
IX. Coordinar la aplicación de las políticas para el registro de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
X. Coordinar el Diseño de los levantamientos, procesos de los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;
XI. Coordinar los programas para garantizar la calidad del agua;
XII. Coordinar el desarrollo de programas para la reducción de volúmenes de agua no contabilizada;
XIII. Gestionar la limpieza, desazolve y rectificación de cauces federales;
XIV. Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
XV. Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;
XVI. Dirigir y coordinar la elaboración de los proyectos de obra relacionados con los servicios que presta el Organismo;
XVII. Elaborar las políticas, criterios y normas técnicas, a las que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
XVIII. Proponer al Director General para ser sometido a consideración del Consejo Directivo el programa anual de obra;
XIX. Dirigir y ejecutar el programa anual de obra en el municipio;
XX. Firmar conjuntamente con el Dirección General, los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
XXI. Verificar los procedimientos de licitación para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas;
XXII. Revisar y en su caso, aprobar los informes mensuales y anuales de la obra en proceso y terminada;
XXIII. Verificar el seguimiento y vigilar la custodia de la bitácora de obra; así como vigilar e informar los programas de ejecución de obra
XXIV. Dictaminar, justificar y presentar al Director General para su autorización, los cambios y modificaciones a los proyectos de obra;
XXV. Dictaminar la terminación física de las obras;
XXVI. Dictaminar y presentar al Director General para su autorización, los casos que deban de dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras;
XXVII. Dictaminar, justificar y autorizar las actas respectivas a efecto de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
XXVIII. Autorizar el acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
XXIX. Coordinar la entrega de las obras terminadas a la Unidad Administrativa correspondiente, en condiciones de operación, con los respectivos planos definitivos, la garantía de calidad y manuales de funcionamiento;
XXX. Coordinar las conexiones de drenajes nuevos;
XXXI. Coordinar las reparaciones del sistema de alcantarillado;
XXXII. Coordinar con el Departamento de Electromecánico y Planta de Tratamiento los trabajos de avisos de inspección y muestreo de las aguas residuales vertidas al sistema de drenaje municipal, coadyuvando con el personal de la Coordinación Jurídica;
XXXIII. Autorizar los permisos de descarga o en su caso la renovación de los mismos;
XXXIV. Realizar el tratamiento del agua residual, para su comercialización y distribución, verificando el control de volúmenes;
XXXV. Verificar la calidad de las aguas residuales vertidas al sistema de alcantarillado; y
XXXVI. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 67.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Subgerencia de Construcción; y
II. Subgerencia de Operación Hidráulica.

Artículo 68.- La Subgerencia de Construcción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos de obra relacionados con los servicios que presta el Organismo;
II. Proponer a la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, las políticas, normas y criterios técnicos, a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
III. Coordinar, integrar, proponer y ejecutar el Programa Anual de Obra;
IV. Supervisar los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma que se generen con motivo de la contratación de las obras;
V. Supervisar que los expedientes técnicos de obra que se generen por administración o por contrato, sean integrados y conservados en buen estado en el expediente único de obra;
VI. Verificar los procedimientos de licitación para la contratación de obra;
VII. Integrar y aprobar los informes mensuales y anuales de la obra en proceso y terminada;
VIII. Designar y nombrar al servidor público que fungirá como residente de obra;
IX. Supervisar y custodiar que la bitácora de obra se elabore y se dé el seguimiento puntual para cada obra en particular;
X. Coordinar, vigilar y supervisar que la ejecución de los programas de obra del Organismo se lleven a cabo a través del Departamento de Supervisión de Obra e informar de los programas de ejecución de obra;

XI. Justificar y proponer para su autorización, los cambios y modificaciones a los proyectos de obra a la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica,;
XII. Supervisar que las estimaciones de los trabajos ejecutados sean congruentes en su elaboración y de acuerdo al presupuesto contratado;
XIII. Verificar la terminación física de las obras;
XIV. Recibir junto con la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, las obras concluidas;
XV. Revisar y dar el visto bueno sobre el finiquito de las obras;
XVI. Dictaminar, justificar y presentar a la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, para su autorización, los casos en que se deba dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras;
XVII. Dictaminar, justificar y levantar las actas respectivas para la autorización por la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, a efecto de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
XVIII. Levantar el acta respectiva para autorización de la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, donde se haga constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
XIX. Coordinar los procedimientos administrativos para la entrega recepción de las obras terminadas a la unidad administrativa correspondiente, en condiciones de operación con los respectivos planos definitivos, la garantía de calidad y manuales de funcionamiento; y
XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que encomiende la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 69.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Subgerencia de Construcción, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Planeación e Innovación;
II. Departamento de Conservación y Mantenimiento;
III. Departamento de Supervisión de Obra; y
IV. Departamento de Verificación Normativa.

Artículo 70.- El Departamento de Planeación e Innovación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, integrar y resguardar, los estudios y proyectos de obra, relacionados con los servicios que presta el Organismo;
II. Presentar al Subgerente de Construcción el programa anual de obra y servicios;
III. Elaborar planes y programas de infraestructura hidráulica para atender las demandas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
IV. Realizar y supervisar los proyectos técnicos tendientes a eficientar el suministro y distribución de agua potable, así como para el desalojo de aguas negras y pluviales y para el tratamiento de las aguas residuales;
V. Elaborar y proponer al Subgerente de Construcción el programa anual de licitaciones y contratación de obra y servicios en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
VI. Participar en los procedimientos licitatorios y de contratación de la obra pública y servicios que realice el organismo;
VII. Coordinar la elaboración de los informes requeridos por las diferentes instancias, sobre programas de infraestructura hidráulica;
VIII. Elaborar, mantener y establecer el catálogo de costos unitarios, para la elaboración de presupuestos base para la contratación de obra;
IX. Verificar que el presupuesto de la obra contratada se encuentre dentro de la partida presupuestal autorizada y los costos de los materiales, mano de obra, equipo y herramienta sean congruentes con los costos reales del mercado;
X. Verificar el cumplimiento de los procesos, y procedimientos, para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo que establece la normatividad vigente;
XI. Firmar y Revisar los contratos y convenios adicionales de concursos en diferentes modalidades de adjudicación de obra que haga el Departamento de Obras Públicas;
XII. Elaborar y difundir las convocatorias públicas de los concursos especificando las normas y bases en que deberán sujetarse los contratistas junto con el Departamento de Supervisión de Obra;
XIII. Elaborar y enviar en su caso, invitaciones a contratistas para que participen en los procedimientos de adjudicación de obra junto con Departamento de Supervisión de Obra;
XIV. Formular y enviar invitaciones a las dependencias normativas para participar en la apertura de propuestas; junto con el Departamento de Obras Públicas
XV. Estar en la Apertura y revisar los expedientes de las obras que se concursen, con la documentación que presentan las empresas contratistas;
XVI. Asistir a las juntas de aclaraciones y apertura de propuestas correspondientes a las licitaciones y concursos que se realicen; que presidirá el Jefe de Departamento de Supervisión de Obra;
XVII. Recepcionar, revisar, validar y entregar al Departamento de Obras Públicas las garantías de cumplimiento y anticipo que presenten las empresas contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o solicitar los endosos modificatorios;
XVIII. Revisar y evaluar el expediente técnico para emitir opinión en el otorgamiento de las factibilidades de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subgerencia de Construcción.

Artículo 71.- El Departamento de Conservación y Mantenimiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cuantificar el material de construcción para ejecutar las obras por administración y mantenimientos solicitados;
II. Programar y solicitar la compra y el suministro de materiales al departamento de adquisiciones;
III. Realizar las reparaciones de pavimentos y/o estructuras especiales, producto de la conservación y mantenimiento de la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
IV. Verificar la correcta terminación de los trabajos asignados;
V. Apoyar con material, maquinaria y personal, en las contingencias y en apoyo a otras unidades administrativas del Organismo;
VI. Elaborar el reporte mensual de mantenimiento y obras por administración, que deberá entregarse al órgano Fiscalizador;
VII. Programar la revisión y balance de materiales con el almacén central; y
VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subgerencia de Construcción.

Artículo 72.- El Departamento de Supervisión de Obra tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;
II. Verificar que antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
III. Abrir, elaborar, validar y cerrar la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule la supervisión del contratista;
IV. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos de obra;
V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;
VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;
VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
IX. Obtener por escrito las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros;
X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el problema de las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y, en su caso, la necesidad de prórroga;
XI. Verificar que las estimaciones y su documentación soporte, se encuentren legalmente formuladas e integradas;
XII. Solicitar y Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios al Departamento de Obras Públicas;
XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operarla reciba oportunamente la obra en las condiciones establecidas, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
XVI. Participar con los servidores públicos responsables en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra;
XVII. Proponer, coordinar y promover la programación de la entrega- recepción de las obras, así como elaborar actas de entrega-recepción;
XVIII. Presidir las juntas de aclaraciones y apertura de propuestas correspondientes a las licitaciones y concursos que se realicen;
XIX. Revisar y tramitar la documentación correspondiente para la entrega al Departamento de Verificación Normativa para dar seguimiento e integre y custodie expediente único de obra; y
XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subgerencia de Construcción.

Artículo 73.- El Departamento de Verificación Normativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir en la firma de Dirección General y de la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica, los contratos y convenios de obra pública y os servicios relacionados con las mismas;
II. Dictaminar y justificar las actas respectivas a efecto de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o recisión de los contratos de obra;
III. Elabora el acta respectiva para hacer contar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
IV. Verificar el cumplimiento de los proceso y procedimientos para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a la normatividad vigente;
V. Coordinar la correcta integración de los expedientes técnicos de obra por administración o por contrato;
VI. Investigar, analizar e integrar y custodiar la información cartográfica, estadística y el acervo informático, relacionado con las obras necesarias y los servicios que presta el organismo;
VII. Generar, integrar, custodiar y verificar el expediente completo de contratación que deberá contener, proyecto de obra, mapas, planos, dictamen técnico, a investigación del mercado, garantías de cumplimiento y/o defectos y vicios ocultos, según aplique en el expediente único de obra;
VIII. Una vez concluido el Expediente único de obra deberá custodiarlo y tenerlo a la vista, para que, en caso de ser necesario, el Órgano de Control Interno realice y/o solvente acciones o requerimientos de entes fiscalizadores.
IX. Realizar el procedimiento completo de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, realizando las bases de concursos, su publicación, acta. dictamen, fallo, junta de aclaraciones y contrato; derivado de los procedimientos de licitación pública y/o invitación a más de 3 personas y/o adjudicación directa;
X. Integrar el catálogo de contratistas, conforme a la normatividad vigente;
XI. Realizar el contrato, convenio, modificación, ampliación, fusión y/o extensión; derivado de los procedimientos; así como la verificación, validez y seguimiento de la garantía presentada por el contratista y en su caso analizar y determinar la recisión de contrato;
XII. Realizar proyecto de programas federales, presentación, tramitación y seguimiento, así como el manejo de recursos aprobados en beneficio del organismo; y
XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subgerencia de Construcción.

Artículo 74.- La Subgerencia de Operación Hidráulica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
II. Verificar y supervisar que se lleven a cabo las normas y criterios técnicos para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

III. Integrar, actualizar y custodiar los registros de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
IV. Brindar atención a los usuarios;
V. Coordinar las acciones a realizar por el departamento de supervisión del sistema de drenaje Semiprofundo San Javier, Alcantarillado y Saneamiento Zona Poniente;
VI. Coordinar las acciones a realizar por el departamento de electromecánico y Planta de Tratamiento.
VII. Coordinar las acciones a realizar por los Departamentos de Agua Potable Tlalnepantla Oriente y Poniente.
VIII. Coordinar las acciones a realizar por el Departamento de Alcantarillado y Saneamiento Tlalnepantla Oriente.
IX. Coordinar las acciones a realizar por el departamento de Electromecánico
X. Emitir opinión para otorgar factibilidad de servicios; y
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Gerencia de construcción y operación hidráulica.

Artículo 75.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Subgerencia de Operación Hidráulica, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento Electromecánico y Planta de Tratamiento;
II. Departamento de Alcantarillado y Saneamiento Zona Poniente y Supervisión al Mantenimiento del Sistema del Drenaje San Javier;
III. Departamento de Agua Potable Tlalnepantla Poniente;
IV. Departamento de Agua Potable Tlalnepantla Oriente; y
V. Departamento de Alcantarillado y Saneamiento Tlalnepantla Oriente.

Artículo 76.- El Departamento Electromecánico y Planta de Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, realizar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos instalados en pozos, rebombeos, tanques y cárcamos;
II. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos electromecánicos;
III. Establecer los criterios técnicos para llevar a cabo una correcta operación de los equipos electromecánicos en pozos, rebombeos y cárcamos; y
IV. Supervisar y controlar la operación continua de la planta de tratamiento; mediante el control de la calidad de agua residual que genera el efluente;
V. Supervisar los procesos de tratamiento de la planta;
VI. Supervisar que la calidad del agua del efluente esté dentro de los parámetros técnicos, administrativos, financieros y ecológicos;
VII. Coordinar en conjunto con la Coordinación Jurídica los trabajos de avisos, inspección, muestreo y sanciones de acuerdo a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la normatividad general que le aplique, para el cumplimiento de la ley;
VIII. Operar, administrar y controlar la distribución del agua residual tratada; así como sus líneas de conducción y distribución;
IX. Coordinar la capacitación del personal adscrito a la planta; y
X. Evaluar la factibilidad del tratamiento del agua residual externa;
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Subgerente de Operación Hidráulica.

Artículo 77.- El Departamento de Alcantarillado y Saneamiento Zona Poniente y Supervisión al Mantenimiento del Sistema del Drenaje San Javier tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar el mantenimiento a las instalaciones del Sistema de Drenaje profundo Río San Javier;
II. Revisar, aprobar y tramitar en tiempo y forma las estimaciones de pago de la empresa encargada de la operación y mantenimiento del drenaje profundo Río San Javier;
III. Vigilar, coordinar y atender las contingencias que afecten el sistema de drenaje profundo Río San Javier;
IV. Coordinar las acciones de gestión ante dependencias federales, estatales, municipales y privadas para la óptima operación del drenaje semi-profundo;
V. Planear, ejecutar y supervisar el sistema de alcantarillado y saneamiento, así como su mantenimiento preventivo y correctivo; incluyendo la operación de las plantas de bombeo de aguas residuales;
VI. Gestionar el saneamiento y desazolve, en su caso, de los cauces que atraviesen el municipio;
VII. Prestar el servicio de conexión de descargas y/o reparación al sistema de drenaje municipal;
VIII. Llevar a cabo de manera conjunta con el Departamento de la Planta de Tratamiento los trabajos de, inspección y muestreo de las aguas residuales;
IX. Analizar la factibilidad de proporcionar el servicio de desazolve a particulares;
X. Realizar la limpieza y desazolve del sistema de drenaje; y
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Subgerente de Operación Hidráulica.

Artículo 78.- Los Departamentos de Agua Potable Tlalnepantla Poniente y Agua Potable Tlalnepantla Oriente tendrán las siguientes atribuciones:

I. Planear, ejecutar y supervisar los trabajos a realizar para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de distribución, para garantizar el suministro de agua potable;
II. Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable a la población;
III. Recopilar, procesar y analizar los datos operacionales del sistema de abastecimiento;
IV. Reparación de la carpeta asfáltica en trabajos relacionados a reparaciones de fugas de agua, conexiones de tomas de agua y drenaje;
V. Supervisar los trabajos que personas físicas o jurídicas colectivas realicen, para evitar daños a la infraestructura hidráulica;
VI. Suministrar, en su caso, agua potable a la población, en camiones cisterna; y
VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende el Subgerente de Operación Hidráulica.

Artículo 79.- El Departamento de Alcantarillado y Saneamiento Tlalnepantla Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, ejecutar y supervisar el sistema de alcantarillado y saneamiento, así como su mantenimiento preventivo y correctivo; incluyendo la operación de las plantas de bombeo de aguas residuales;
II. Gestionar el saneamiento y desazolve, en su caso, de los cauces que atraviesen el municipio;
III. Prestar el servicio de conexión de descargas y/o reparación al sistema de drenaje municipal;
IV. Llevar a cabo de manera conjunta con el Departamento de la Planta de Tratamiento los trabajos de, inspección y muestreo de las aguas residuales;
V. Analizar la factibilidad de proporcionar el servicio de desazolve a particulares;
VI. Realizar la limpieza y desazolve del sistema de drenaje;
VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Subgerencia de Operación Hidráulica.

Artículo 80.- La Delegación Tlalnepantla Oriente es una unidad de atención y seguimiento de las atribuciones y facultades propias del Organismo en la parte de Tlalnepantla Oriente, en beneficio de la ciudadanía; teniendo las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la operación y mantenimiento del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tlalnepantla Oriente;
II. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo las lecturas a los medidores de agua instalados en Tlalnepantla Oriente de manera oportuna y veraz;
III. Realizar de manera oportuna y correcta la inserción de las lecturas de las cuentas ubicadas en Tlalnepantla Oriente a los programas y/o bases de datos del organismo para su correcta liquidación;
IV. Organizar y vigilar que las entregas de las notificaciones de adeudo se realicen con oportunidad en Tlalnepantla Oriente;
V. Vigilar que se mantenga actualizado el padrón de usuarios de Tlalnepantla Oriente;
VI. Coordinar la proyección de ingresos por concepto de venta de aparatos medidores, derechos de conexión y reconexión, sanciones administrativas, certificaciones de pago de derechos, cambio de propietario, aportaciones de mejoras y venta de agua potable y tratada en camión cisterna en Tlalnepantla Oriente;
VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios de Tlalnepantla Oriente;
VIII. Controlar el sistema de recepción de correspondencia del organismo en Tlalnepantla Oriente;
IX. Implementar sistemas de respuesta, control y seguimiento de los documentos turnados a las áreas a fin de que sean atendidos oportunamente;
X. Coordinar que la atención que se da a los particulares de manera personal, electrónica y por escrito sea oportuna, cálida y permanente;
XI. Dar respuesta en un término de tres días a las peticiones de los particulares o, en su caso, turnarlas al área correspondiente para su atención en un plazo no mayor a 24 horas;
XII. Dar seguimiento a las respuestas dadas a los particulares por las áreas correspondientes y vigilar que se realicen con oportunidad;
XIII. Coordinar la recepción de personas en las oficinas públicas que será siempre amable oportuna y eficaz;
XIV. Coordinar las acciones necesarias para que los ciudadanos estén bien atendidos, sean escuchados y sus comentarios lleguen al área respectiva para la mejora continua;
XV. Recibir verbal, por escrito y electrónicamente las quejas, sugerencias de los particulares, llevando un registro de todas ellas, reportando periódicamente a Dirección General con copia al área interesada para su atención, corrección o lo que proceda;
XVI. Coordinar las acciones de las áreas de las diferentes recepciones;
XVII. Evaluar a las dependencias respecto de la atención oportuna, congruente y eficaz que realicen de la documentación turnada para su seguimiento, rindiendo al Director del Organismo los resultados de la misma periódicamente y siempre que le sea requerido; y
XVIII. Las demás que le confiera el Director General.

Artículo 81.- Para el desarrollo de sus funciones, la Delegación Tlalnepantla Oriente se auxiliará de la siguiente unidad administrativa:

I. Departamento de Atención Ciudadana Tlalnepantla Oriente.

Artículo 82.- El Departamento de Atención Ciudadana Tlalnepantla Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, verbalmente o electrónicamente las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas de personas físicas o morales, llevando un registro de cada una ellas para turnarlas de inmediato a la unidad del organismo correspondiente;
II. Dar seguimiento a las peticiones turnadas a las diferentes unidades administrativas, para su atención y verificar que exista respuesta y confirmar con los ciudadanos si fue atendida su solicitud;
III. Realizar encuestas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realicen la petición y presentar periódicamente los resultados;
IV. Generar reportes y/o estadísticas de las peticiones ciudadanas y presentarlas al Director General;
V. Coordinar la atención de los Módulos de orientación e información a la ciudadanía ubicados en las oficinas del organismo; y
VI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 83.- La Contraloría Interna del Organismo, tendrá un titular denominado Contralor Interno, quien tendrá las siguientes funciones::

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable de los actos que realicen las unidades administrativas del Organismo a través de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;
II. Planear, organizar, programar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
III. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;
IV. Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas, para la mejor organización y funcionamiento del Organismo; así como emitir disposiciones administrativas en materia de control interno y evaluación;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y verificaciones;
VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo, así como los recursos propios, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, lineamientos y reglas de operación aplicables;
VII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes, para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, y la realización de verificaciones procedentes, si descubren anomalías;
VIII. Dar seguimiento, en términos de su competencia, a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma;
IX. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, Comité de Participación Ciudadana Municipal y otros entes fiscalizadores de carácter federal, para el cumplimiento de sus funciones;
X. Realizar auditorías, evaluaciones, investigaciones e informar el resultado de las mismas a la autoridad competente y en su caso al Director General del Organismo;
XI. Participar en la entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Organismo;
XII. Designar al servidor público, adscrito a la Contraloría Interna que deba atender y participar en los actos de entrega-recepción, de las Unidades Administrativas del Organismo;
XIII. Dictaminar los estados financieros y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
XIV. Designar al servidor público, adscrito a la Contraloría Interna que deba participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, que expresará las características, identificación y destino de los mismos;
XV. Implementar y evaluar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
XVI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;
XVII. Presentar denuncias por hechos que la Ley señale como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal por los asuntos que conozca la Contraloría Interna.
XVIII. Realizar un diagnóstico para implementar acciones y establecer el criterio que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con lo dispuesto en el Comité Coordinador, para así prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
XIX. Emitir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia que con motivo de los diferentes procedimientos se integren en la Contraloría, imponiendo las sanciones que procedan;
XX. Implementar el protocolo de actuación en la contratación de personas físicas o jurídicas colectivas, que evite cualquier convenio con personal que se encuentre inscrito en el sistema específico de la plataforma digital estatal emitido por el Comité Coordinador;
XXI. Informar al Director General los resultados de las auditorías y evaluaciones realizadas;
XXII. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas en las dependencias del Organismo y al interior de la Contraloría, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información y acceso a la información pública;
XXIII. Someter a consideración del Consejo Directivo o Director General, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría e informarle sobre el avance de los mismos, así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
XXIV. Validar y someter para la aprobación del Consejo Directivo o Director General los manuales de procedimientos administrativos del Organismo;
XXV. Certificar la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en sus archivos;
XXVI. Realizar el informe anual de actividades que habrá de presentarse en el mes de enero, relativo a los asuntos de su competencia, turnarlo al Consejo Directivo y al Director General;
XXVII. Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema Integral de Manifestación de Bienes (SIMB, DGRSP y Declar@net), Constancia de No Inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones y en su momento, una vez que se cuente con la Plataforma Digital Estatal conformada por la información que incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Sistema Municipal Anticorrupción son los sistemas electrónicos previstos en el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
XXVIII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área;
XXIX. Resolver el recurso de revocación que se promueva en contra de resoluciones administrativas emitidas por la propia Contraloría Interna, en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
XXX. Aprobar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como, emitir disposiciones administrativas en materia de control interno, previo acuerdo con el Consejo Directivo o el Director General;
XXXI. Habilitar días y horas inhábiles de su área para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran;
XXXII. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos; y
XXXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como las que le competen a las unidades administrativas a su cargo

Artículo 84.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna se auxiliará de las siguientes Subcontralorías:

I. Subcontraloría de Investigación;
II. Subcontraloría Substanciadora y Resolutora; y
III. Subcontraloría de Auditoría y Control Interno.

Artículo 85.- La Subcontraloría de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Será la encargada de investigar las faltas administrativas. Durante el desarrollo del procedimiento de investigación, será responsable de:

a) Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
b) Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.
c) Incorporar a las investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;

II. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos del Organismo o de particulares por conductas sancionables términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

III. Iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones por la presunta responsabilidad administrativa:

a) De oficio;
b) Por denuncia;
c) Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos;

IV. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación, así como los acuerdos de acumulación de procedimientos, de incompetencia, el acuerdo de conclusión de la investigación y el archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en caso de no encontrarse elementos suficientes que demuestren falta administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas;

V. Solicitar en términos de las Leyes en la materia aplicables, la información y documentación a las Unidades Administrativas del organismo y a cualquier persona física o jurídica colectiva para la investigación de las presuntas faltas administrativas, incluyendo aquéllas que por disposiciones legales en la materia se consideren como reservada o confidencial, así como otorgar prórroga al plazo de requerimiento de la información;

VI. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación de la denuncia presentada por actos u omisiones posiblemente constitutivos de Faltas Administrativas cometidas por servidores públicos del Organismo y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VII. Determinar, cuando así se considere conveniente, la cita a comparecencia de los servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que se requieran y realizar las actas administrativas a que haya lugar;

VIII. Llevar de oficio las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a los dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

IX. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, de no existir ninguna anomalía o inconsistencia, se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema, en caso contrario se iniciará la investigación respectiva;

X. Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, la información correspondiente a sus servidores públicos declarantes;

XI. Recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Organismo, y llevar un registro de las mismas para su publicitación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Coordinar que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Organismo, se presenten conforme a los formatos, manuales e instructivos emitidos por el Comité Coordinador;

XIII. Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema Integral de Manifestación de Bienes (SIMB, DGRSP y Declar@net), Constancia de No Inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones y en su momento una vez que se cuente con la Plataforma Digital Estatal conformada por la información que incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Sistema Municipal Anticorrupción son los sistemas electrónicos previstos en el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XIV. Emitir cuando lo estime pertinente, el acuerdo para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora, cuando se detecten incongruencias en su patrimonio;

XV. Ordenar que se cite al servidor público en los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, en virtud de su remuneración como servidor público, para que realice las aclaraciones pertinentes respecto de las inconsistencias detectadas en la evolución patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVI. Iniciar de oficio el procedimiento de investigación correspondiente, cuando derivado de la consulta al sistema DGRSP, se detecte que un servidor público no hubiese presentado la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos en los artículos 34 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVII. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia;

XVIII. Calificar los actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa como no grave, grave y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, previa investigación y análisis de los hechos denunciados y notificar dicha calificación al denunciante;

XIX. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que sea presentado a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora;
XX. En el supuesto que, con posterioridad a la admisión del informe, esta autoridad advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberá elaborar un diverso informe de presunta responsabilidad administrativa y promover el respectivo procedimiento por separado, sin perjuicio que, en el momento procesal oportuno, pueda solicitar su acumulación;
XXI. Realizar la investigación respectiva y promover las acciones procedentes, cuando la Auditoria Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización o la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México den vista de posibles faltas administrativas no graves;
XXII. Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
XXIII. Instruir la reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;
XXIV. Impugnar el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
XXV. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Investigadora;
XXVI. Solicitar a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora, según corresponda, la imposición de las medidas cautelares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
XXVII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
XXVIII. Cotejar y asentar constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en sus archivos;
XXIX. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna de este Organismo;

Artículo 86.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Subcontraloría de Investigación se auxiliará de los siguientes Departamentos;

I. Departamento de Denuncias y Notificaciones; y
II. Departamento de Calificación de Faltas Administrativas y Situación Patrimonial.

Artículo 87.- El Departamento de Denuncias y Notificaciones tendrá las siguientes funciones;

I. Investigar las faltas administrativas.
II. Recibir las denuncias que se formulen por parte de los usuarios o servidores públicos;
III. Realizar las investigaciones por la presunta responsabilidad administrativa;
IV. Elaborar los proyectos de los acuerdos de inicio del procedimiento de investigación, acumulación, incompetencia, de conclusión de la investigación y el archivo del expediente;
V. Solicitar la información y documentación a las Unidades Administrativas del Organismo y a cualquier persona física o jurídica colectiva para la investigación de las presuntas faltas administrativas;
VI. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación de la denuncia presentada por actos u omisiones posiblemente constitutivos de Faltas Administrativas cometidas por servidores públicos del Organismo y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
VII. Citar a los servidores públicos, personas físicas y jurídicas colectivas, relacionados con la investigación de presuntas faltas administrativas y realizar las diligencias administrativas a que haya lugar;
VIII. Llevar de oficio las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a los dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
IX. Realizar la investigación respectiva y promover las acciones procedentes, cuando la Auditoria Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización o la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México den vista de posibles faltas administrativas no graves;
X. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Investigadora;
XI. Realizar las notificaciones de los documentos que emanen de la Contraloría Interna; y
XII. Las demás que le confiera el Titular de la Subcontraloría de Investigación o el Contralor Interno.

Artículo 88.- El Departamento de Calificación de Faltas Administrativas y Situación Patrimonial tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, de no existir ninguna anomalía o inconsistencia, se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema, en caso contrario promoverá el inicio de la investigación respectiva;
II. Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, la información correspondiente a los servidores públicos;
III. Emitir el proyecto de acuerdo para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora, cuando se detecten incongruencias en su patrimonio;
IV. Citar al servidor público en los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, en virtud de su remuneración como servidor público, para que realice las aclaraciones pertinentes respecto de las inconsistencias detectadas en la evolución patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

V. Iniciar de oficio el procedimiento de investigación correspondiente, cuando derivado de la consulta al sistema DGRSP, se detecte que un servidor público no hubiese presentado la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos en los artículos 34 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VI. En el supuesto que el Departamento de Denuncias y Notificaciones determine la existencia de una posible falta administrativa elaborará el proyecto de Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que sea presentado a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora y proceda en los términos previstos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VII. En el supuesto que, con posterioridad a la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el Departamento de Denuncias y Notificaciones advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberá elaborar un diverso informe de presunta responsabilidad administrativa para promover el respectivo procedimiento por separado, sin perjuicio que, en el momento procesal oportuno, se pueda solicitar su acumulación; y

VIII. Las demás que le confiera el Titular de la Subcontraloría de Investigación o el Contralor Interno.

Artículo 89.- La Subcontraloría de Substanciadora y Resolutora tendrá las siguientes funciones:

I. Será la encargada de llevar los procedimientos de responsabilidad administrativa. Durante el desarrollo del procedimiento deberán observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos;

II. Admitir y dar inicio, cuando proceda, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, pronunciarse mediante acuerdo debidamente fundamentado y motivado ante la Subcontraloría de Investigación cuando advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa;

III. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que deberá comparecer, citando a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;

IV. Decretar las medidas cautelares provisionales cuando se estime necesario, previa solicitud de la Subcontraloría de Investigación y hacer uso de los medios de apremio, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

V. Iniciar, desahogar, y proyectar las resoluciones de los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VI. Iniciar y desahogar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente;

VII. Cuando se trate de faltas administrativas no graves, emitir el acuerdo de admisión de pruebas, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo, así como declarar abierto el periodo de alegatos, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VIII. Solicitar a la Dirección Jurídica la designación de un defensor de oficio para que intervenga en los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando el presunto responsable así lo solicite.

IX. Elaborar el proyecto de resolución que corresponda en el procedimiento de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves, con el objeto de turnarlo al Contralor Interno del Organismo para su debida suscripción; así como emplazar a las partes para oír el dictado de dicha determinación;

X. Instruir la notificación personal al servidor público de la resolución del procedimiento administrativo. En su caso, notificar al denunciante únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia, del Organismo, para los efectos de su ejecución, en un término que no exceda de diez días hábiles;

XI. Recibir, tramitar y presentar ante el Contralor Interno los proyectos de resolución del recurso de revocación, que interpongan los servidores públicos del Organismo en contra de las resoluciones que los afecten;

XII. Recibir y dar trámite al recurso de reclamación, así como dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

XIII. Determinar el inicio o no del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público del Organismo, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIV. Recibir y dar trámite a la impugnación promovida por la Subcontraloría de Investigación o el denunciante, respecto al acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XV. Llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la Contraloría Interna, la realización de diligencias para mejor proveer, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia;

XVI. Solicitar, cuando lo estime necesario la colaboración de la Fiscalía General o de cualquier otra institución pública o educativa, que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para la apreciación de las pruebas documentales presentadas, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes y para que, a través de un perito en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan un dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes;

XVII. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a servidores públicos del Organismo;

XVIII. Solicitar la ejecución de las sanciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se demuestre la comisión de faltas administrativas no graves, en los términos establecidos;

XIX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

XX. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo.

Artículo 90.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora se auxiliará de los siguientes Departamentos;

I. Departamento de Substanciación de Procedimientos Administrativos; y
II. Departamento de Resoluciones.

Artículo 91.- El Departamento de Substanciación de Procedimientos Administrativos tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar el proyecto de admisión, cuando proceda a los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, el de prevención cuando dicho informe adolezca de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa;
II. Elaborar el proyecto de emplazamiento al presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial;
III. Elaborar el proyecto de acuerdo de medidas cautelares cuando se estime necesario, previa solicitud de la Subcontraloría de Investigación;
IV. Participar en el desahogo del procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares;
V. Cuando se trate de faltas administrativas no graves, elaborar el proyecto de acuerdo de admisión de pruebas y del acuerdo del periodo de alegatos;
VI. Auxiliar al Titular de la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora en la realización de diligencias para mejor proveer, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa no grave;
VII. Elaborar cuando proceda, el proyecto de acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a servidores públicos del Organismo; y
VIII. Las demás que le confiera el Titular de la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora o el Contralor Interno del Organismo.

Artículo 92**.** El Departamento de Resoluciones tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar el proyecto de resolución que corresponda en los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves; y
II. Elaborar el proyecto de resolución del recurso de revocación, que interpongan los servidores públicos del Organismo en contra de las resoluciones definitivas;

Las demás que le confiera el Titular de la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora o el Contralor Interno del Organismo.

Artículo 93.- Corresponde a la Subcontraloría de Auditoría y Control Interno, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto del Organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;
II. Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Organismo;
IV. Realizar auditorías e inspecciones financieras, administrativas y obra pública e informar el resultado de las mismas al Contralor Interno del Organismo;
V. Vigilar que los ingresos se enteren al Organismo conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
VI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo que expresara las características de identificación y destino de los mismos;
VII. Formular el programa anual de auditoría e inspecciones;
VIII. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e inspecciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
IX. Supervisar y verificar que la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma, en la planeación, presupuestación, programación y ejecución se lleven de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables;
X. Testificar la Entrega-Recepción de los trabajos de la obra pública y los servicios relacionados con la misma;
XI. Verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero;
XII. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal, se genere de acuerdo a los postulados de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
XIII. Realizar visitas de trabajo y supervisión en las obras, para asegurar que se cumpla con la normatividad establecida;
XIV. Promover y constituir los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), en obras y acciones que realice el Organismo, la capacitación y asesoría a los contralores sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras;
XV. Coordinarse con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para llevar a cabo la constitución de los COCICOVIS, en comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales, ya sea con recursos Propios, Estatales o Federales;
XVI. Participar en asambleas comunitarias en las que se informen las obras y acciones autorizadas;
XVII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de éstos, de las obras y acciones que realice o ejecute el Organismo;
XVIII. Solicitar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, información referente a los expedientes técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así la soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
XIX. Remitir al área competente las denuncias, observaciones y demás datos respecto de las irregularidades detectadas por la ciudadanía y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para el trámite correspondiente;
XX. Elaborar y remitir el Informe de Auditoría a la Subcontraloría de Investigación, en los casos que se deriven conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
XXI. Realizar la revista vehicular;

XXII. Asistir en representación del Contralor Interno a los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Arrendamientos, Inventario de bienes muebles e inmuebles, obra pública y todos aquellos donde tenga competencia la Contraloría Interna;
XXIII. Asistir en representación del Contralor Interno a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la normatividad en la materia;
XXIV. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
XXV. Revisar y participar en el control interno y administrativo, de los recursos humanos en las diferentes áreas del Organismo;
XXVI. Participar en inspecciones físicas que ordene el Titular de la Subcontraloría de Control Interno o el Contralor Interno;
XXVII. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de revisiones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
XXVIII. Dar seguimiento a la solventación de observaciones administrativas, que remitan los entes fiscalizadores federales y estatales;
XXIX. Realizar actos de testificación, verificación y fiscalización a las distintas unidades administrativas del Organismo;
XXX. Participar en los actos entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México;
XXXI. Llevar a cabo las acciones y programas necesarios para contar con un diagnostico cierto y actual de las conductas éticas de los servidores públicos del Organismo;
XXXII. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos del Organismo en cuanto a la observancia y aplicación del Código de Ética y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia;
XXXIII. Diseñar e impartir cursos de fortalecimiento ético y responsabilidades administrativas en coordinación con la Subcontraloría de Investigación y Subcontraloría Substanciadora y Resolutora;
XXXIV. Impartir cursos derivados del análisis a los informes mensuales de denuncias, peticiones y sugerencias que se reciban en la Contraloría Interna del Organismo;
XXXV. Promover la capacitación y formación de los servidores públicos en materia de fortalecimiento ético y prevención de la corrupción;
XXXVI. Implementar aleatoriamente evaluaciones en materia de valores y ética en el servicio público;
XXXVII. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de prevención y combate a la corrupción;
XXXVIII. Implementar monitoreos y encuestas respecto a la calidad de la atención a los usuarios;
XXXIX. Realizar visitas de inspección y supervisión para verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con el marco normativo de su actuación y con el Código de Ética publicado;
XL. Proponer lineamientos, procedimientos, acciones o estrategias de trabajo a las diferentes áreas, con el objeto de eliminar las prácticas antiéticas y la discrecionalidad en el servicio público;
XLI. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
XLII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo.

Artículo 94.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Subcontraloría de Auditoria y Control Interno se auxiliará de los siguientes Departamentos:

I. Departamento de Control Interno; y
II. Departamento de Auditoria.

Artículo 95.- El Departamento de Control Interno tendrá las siguientes funciones;

I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
II. Revisar y participar en el control interno y administrativo, de los recursos humanos en las diferentes áreas del Organismo;
III. Participar en inspecciones físicas que ordene el Titular de la Subcontraloría de Control Interno o el Contralor Interno;
IV. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de revisiones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
V. Dar seguimiento a la solventación de observaciones administrativas, que remitan los entes fiscalizadores federales y estatales;
VI. Realizar actos de testificación, verificación y fiscalización a las distintas unidades administrativas del Organismo;
VII. Participar en los actos entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México;
VIII. Llevar a cabo las acciones y programas necesarios para contar con un diagnostico cierto y actual de las conductas éticas de los servidores públicos del Organismo;
IX. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos del Organismo en cuanto a la observancia y aplicación del Código de Ética y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia;
X. Diseñar e impartir cursos de fortalecimiento ético y responsabilidades administrativas en coordinación con la Subcontraloría de Investigación y Subcontraloría Substanciadora y Resolutora;
XI. Impartir cursos derivados del análisis a los informes mensuales de denuncias, peticiones y sugerencias que se reciban en la Contraloría Interna del Organismo;
XII. Promover la capacitación y formación de los servidores públicos en materia de fortalecimiento ético y prevención de la corrupción;
XIII. Implementar aleatoriamente evaluaciones en materia de valores y ética en el servicio público;
XIV. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de prevención y combate a la corrupción;
XV. Implementar monitoreos y encuestas respecto a la calidad de la atención a los usuarios;
XVI. Realizar visitas de inspección y supervisión para verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con el marco normativo de su actuación y con el Código de Ética publicado;
XVII. Proponer lineamientos, procedimientos, acciones o estrategias de trabajo a las diferentes áreas, con el objeto de eliminar las prácticas antiéticas y la discrecionalidad en el servicio público; y
XVIII. Las demás que le confiera el Titular de la Subcontraloría de Auditoria y Control Interno y el Contralor Interno del Organismo.

Artículo 96.- El Departamento de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

I. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto del Organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;
II. Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Organismo;
IV. Realizar auditorías e inspecciones financieras, administrativas y obra pública e informar el resultado de las mismas al Contralor Interno del Organismo;
V. Vigilar que los ingresos se enteren al Organismo conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
VI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo que expresara las características de identificación y destino de los mismos;
VII. Formular el programa anual de auditoría del departamento a su cargo;
VIII. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
IX. Supervisar y verificar que la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma, en la planeación, presupuestación, programación y ejecución se lleven de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables;
X. Testificar la Entrega-Recepción de los trabajos de la obra pública y sus servicios relacionados con la misma;
XI. Verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero;
XII. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal, se genere de acuerdo a los postulados de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
XIII. Realizar visitas de trabajo y supervisión en las obras, para asegurar que se cumpla con la normatividad establecida;
XIV. Promover y constituir los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), en obras y acciones que realice el Organismo, la capacitación y asesoría a los contralores sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras;
XV. Coordinarse con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para llevar a cabo la constitución de los COCICOVIS, en comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales, ya sea con recursos Propios, Estatales o Federales;
XVI. Participar en asambleas comunitarias en las que se informen las obras y acciones autorizadas;
XVII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de éstos, de las obras y acciones que realice o ejecute el Organismo;
XVIII. Solicitar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, información referente a los expedientes técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así la soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
XIX. Remitir al área competente las denuncias, observaciones y demás datos respecto de las irregularidades detectadas por la ciudadanía y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para el trámite correspondiente;
XX. Elaborar y remitir el Informe de Auditoría a la Subcontraloría de Investigación, en los casos que se deriven conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia; y
XXI. Las demás que le confiera el Titular de la Subcontraloría de Control Interno o el Contralor Interno del Organismo.

Artículo 97. Corresponde a la Unidad Transparencia, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Atender las solicitudes que se requieran al Organismo;
II. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas del Organismo la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
III. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
VII. Proponer al Comité de Transparencia, que al efecto se constituya, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
IX. Someter ante el Comité de Transparencia, los proyectos de clasificación de información, previamente consensado con las unidades administrativas;
X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
XI. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.
XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Organismo;
XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y
XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados por la Contraloría Interna, que se encuentren pendientes de resolución hasta antes de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios la cual en el transitorio segundo estableció "…El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entraran en vigor el 19 de julio de 2017…" se aplicaran las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, hasta su conclusión definitiva.

CUARTO.- Los procedimientos que se encuentren en curso en la Contraloría Interna anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, misma que en el transitorio segundo estableció "…El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entraran en vigor el 19 de julio de 2017…" se substanciarán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

LIC. JONÁS NEPHTALÍ SANDOVAL OROZCO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el expediente número 1789/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por TERESA ALBARRÁN SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE LA ESTACION DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 580.08 metros colinda con ARNULFO ORTEGA, MACARIA CASTILLO Y CELSO GONZALEZ; AL SUR: 596.65 metros colinda con PROPIEDAD DE LAURO ALBARRAN ALANIS; AL ORIENTE: 92.06 metros colinda con las VÍAS DEL FERROCARRIL; AL PONIENTE: 48.08 metros colinda con EJIDO DE SAN ILDEFONSO. Con una superficie aproximada de 40,758.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: GUADALUPE VALDES HURTADO.-FIRMA.-RÚBRICA.

904.- 27 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARISSA PEREZ JUAREZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 93/2019 juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, ubicado en Carretera a San Marcos, Barrio San Cosme sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día quince de noviembre del año dos mil lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con ROBERTO GUERRERO ACO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 91.80 metros con CARRETERA A SAN MARCOS.

AL SUR en 91.50 metros con CALLE PROLONGACION CINCO DE MAYO.

AL ORIENTE en 30.20 metros con MARIA ANGELICA GUERRERO AGUIRRE.

AL PONIENTE en 22.15 metros con MATILDE CASTILLO GUERRERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,507.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: uno de febrero del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

870.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

TERESA DE JESUS RAMIREZ OLMEDO, promueve por su propio derecho en el expediente número 1055/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETLAPA", ubicado en calle sin nombre y sin número en San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, actualmente en calle Ahuehuete o Ahuehuetes, Pueblo San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el

día diez 10 de febrero del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA RAMÍREZ OLMEDO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.00 metros con DOMINGO RAMÍREZ OLMEDO;

AL SUR en 15.00 metros con JUANA RAMÍREZ OLMEDO,

AL ORIENTE en 11.00 metros con CALLE PRIVADA,

AL PONIENTE en 10.40 metros con PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

865.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ROSA MARÍA SÁNCHEZ DEL REAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 782/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 2da. Privada de Nefertiti, sin número, Colonia Horus, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 20.00 metros con Rogelio Muñoz Serna; AL SUR: 20.00 metros con Francisco Urbano Aniceto Padilla; AL ORIENTE: 10.68 metros con M. Leticia Sánchez del Real; AL PONIENTE: 10.45 metros con 2o Privada de Nefertiti, con una superficie aproximada de 211.20 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019),

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

382-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1307/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), promovido por HERMINIA RAMÍREZ OLVERA, en contra de LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ, haciéndosele saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "…PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) A QUE TENGO DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LA MORA"… DEL CUAL HE ESTADO EN POSESION COMO PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA POR MAS DE CINCO AÑOS… CONTROLADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00030224. B).- QUE UNA VEZ EJECUTORIADA LA SENTENCIA RESPECTIVA, SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEX; LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO EN LOS ASIENTOS RESPECTIVOS. HECHOS. 1.- QUE… EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1975, ESTOY EN POSESION COMO PROPIETARIA DE BUENA FE; EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y POR DEMÁS PÚBLICA, POR MAS DE CINCO AÑOS, DE UN INMUEBLE, conocido como "La Mora"; ubicado en el domicilio bien conocido en la Comunidad de San Pablo Huantepec, de este Municipio de Jilotepec, en razón de que con esa misma fecha celebre con la Demandada LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ, UN CONTRATO VERBAL DE DONACIÓN PARCIAL EN MI FAVOR de ese inmueble ya descrito, siendo la suscrita menor de edad, por lo que en ese acto compareció mi representante legal mi señora madre de nombre HERMINIA OLVERA REIBAL, siendo dicha operación de DONACIÓN VERBAL PURA Y GRATUITA, LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESION…inmueble el cual mide y colinda de la siguiente manera: INMUEBLE DENOMINADO "LA MORA" NORTE: EN SIETE LINEAS QUEBRADAS DE 5.88 METROS, 24.80 METROS, 35.90 METROS, 1.03 METROS, 29.11 METROS Y 36.80 METROS CON FACUNDO VELAZQUEZ, ANASTACIO AVENDAÑO Y ROBERTO GARCIA. SUR: EN TRES LINEAS QUEBRADAS DE 20.49 METROS, 25.60 METROS, 14.74 METROS, 26.55 METROS, 31.52 METROS, 29.53 METROS, 13.15 METROS Y 36.39 METROS CON ROBERTO GARCÍA Y ARROYO. ORIENTE: EN OCHO LINEAS QUEBRADAS DE 20.49 METROS, 25.60 METROS, 14.74 METROS, 26.55 METROS, 31.52 METROS, 29.53 METROS, 13.15 METROS Y 36.39 METROS CON ROBERTO GARCIA ARROYO. PONIENTE: EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS DE 15.91 METROS, 4.95 METROS, 108.84 METROS Y 5.98 METROS CON FACUNDO VELAZQUEZ, MA ELENA RAMIREZ ARCINIEGA Y CAMINO. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 25,034.44 METROS CUADRADOS… 2.- Que en virtud de reunir los requisitos exigidos por la legislación civil invocada en la Entidad y toda vez que en la secuela Procesal comprobare la aseveración de mi dicho, ESTOY DEMANDANDO DE LA PERSONA QUE SE MENCIONA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) DEL INMUEBLE QUE SE HA DETALLADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE…". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Auto de fecha: catorce de enero del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

599.-11, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

Emplazamiento a

FLORENCIO ORTEGA MONROY

En los autos del expediente número 351/2018, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Restitución de Dominio y Posesión con sus Frutos y Accesiones de Inmueble, solicitado por el Licenciado SALVADOR JAIME FLORES SEGUNDO, en su calidad de apoderado legal de GRACIELA GUERRA GARCÍA, en contra de FLORENCIO ORTEGA MONROY, del cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) La restitución a favor de mi poderdante del dominio y posesión con sus frutos y accesiones que por derecho le correspondan del bien inmueble, ubicado en la Carretera panamericana, kilómetro 1 del Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que ocupa ilegalmente del C. FLORENTINO ORTEGA MONROY.

B) El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado a mi poderdante el demandado con motivo de la posesión indebida que detenta sobre el bien inmueble, propiedad de mi poderdante.

C) El pago de gastos y costas procesales.

Lo anterior basado en los hechos que a continuación se enlistan.

A) En fecha veinte de agosto de dos mil diez, mi poderdante GRACIELA GUERRA GARCÍA, en su carácter de compradora, celebro Contrato de Compraventa con los señores MARÍA DEL CARMEN HUITRON OLVERA Y ÁNGEL GARCÍA PLATA, en su carácter de vendedores, relativo bien inmueble ubicado en Carretera panamericana, kilómetro 1, del Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 16.00 metros, colinda con Francisco Dixon Fernández.

Sur: 16.00 metros, colinda con Estratonico Fernández Sesma.

Oriente: 9.00 metros, colinda con carretera sin nombre.

Poniente: 9.00 metros, colinda con Florencio Ortega Monroy.

Con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

B) Dicho contrato de compraventa que fue elevado a la categoría de escritura pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida Número 828, del Volumen 119, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, lo cual se acredita con la escritura pública número 23,320, pasada ante la fe de la Licenciada NORMA VÉLEZ BAUTISTA, titular de la Notaria Publica número ochenta y tres, del Estado de México, con residencia en Atlacomulco.

C) Cuando mi poderdante GRACIELA GUERRA GARCÍA, adquirió el bien inmueble, los vendedores acreditaron su derecho de propiedad mediante inmatriculación Administrativa número 81226 (ocho uno dos dos seis), con número de expediente 1258/2000, de fecha cinco de marzo del dos mil uno, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de México, inmueble que quedo inscrito bajo el asiento número 584, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, Partida 584, de fecha nueve de marzo de dos mil uno.

D) El inmueble se encuentra controlado en la Tesorería Municipal de Atlacomulco, Estado de México, bajo la clave catastral número 0240700903000000, mencionando que dicho inmueble se encuentra sin adeudos por concepto de pagos del impuesto predial, como se acredita con el recibo de pago correspondiente al año dos mil diecisiete.

E) Desde que mi poderdante adquirió la propiedad del inmueble tomo posesión material y jurídica del mismo sin que tuviera ningún acto de molestia, acudía periódicamente a realizar limpieza del inmueble tales como: podar pasto, eliminar arbustos, porque se trata de un terreno baldío. Es el caso que el día diez de octubre del año dos mil diecisiete, aproximadamente a las dos de la tarde el demandado FLORENCIO ORTEGA MONROY, entro a ocupar el inmueble propiedad de mi poderdante sin derecho alguno, realizando excavaciones, para construir en fecha quince de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo comunicación con el señor FLORENCIO ORTEGA MONROY, para infórmale que estaba ocupado un inmueble que no era de su propiedad, se le mostro la documentación que ampara la propiedad del inmueble, su argumento fue que esa propiedad le pertenecía y que no permitiría que ninguna persona entrara a ocuparlo.

F) Con la finalidad de buscar una solución alterna al conflicto, acudí al Centro de Mediación de Atlacomulco, Estado de México, para invitar al señor FLORENCIO ORTEGA MONROY a una plática conciliatoria, pero no se logró acuerdo alguno, esto ocurrió el día diecinueve de febrero a las once cuarenta y cinco de la mañana. Dentro del expediente 63/2018 que se lleva en el centro de mediación.

Por medio de edictos publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Atlacomulco, México, diecisiete de enero del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada en Derecho, GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

598.-11, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 159/2016, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAÚL ANGULO SÁNCHEZ en contra de ROBERTO NUÑEZ GARCIA Y MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ GARCÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no

hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de $3,460,932.00 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil novecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N. B) El pago de intereses moratorios generados a la fecha y los que se sigan causando hasta el total del pago del adeudo a razón del 2% mensual, según se acordó y plasmo en el documento base de la acción. C) Los gastos y costas que origine el presente juicio. En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, los hoy demandados y deudores solidarios ROBERTO NUÑEZ GARCIA Y MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ GARCIA, suscribieron un pagare a la orden de NEMESIO GOMEZ SANCHEZ, por la cantidad de $3,460,932.00, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se deja a disposición de la demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Huixquilucan, México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2019.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

600.-11, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 108/2018, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ por su propio derecho en contra de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, MOISÉS CHAVEZ SOTO Y MARÍA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, en la que la actora solicita la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en Camino Viejo a San Mateo Número seiscientos diecinueve (619), Casa sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.52 metros con propiedad privada, AL SUR: 25.48 con lote uno resultante de la subdivisión, AL ORIENTE: 10.69 metros cerrada sin nombre, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.10 metros y la segunda de 4.58 metros ambas con propiedad privada y propietarios: Alma Sandra Escamilla Rosales, Inscrito Bajo subdivisión de fecha 28/07/2017 12:28, tramite 447773, volante entrada 2017446687, se encuentra inscrito a favor de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, teniendo una superficie total de 272.46 m2, donde dicho predio, actualmente se identifica como: Camino Viejo a San Mateo número Seiscientos Diecinueve (619), Colonia Agrícola Bellavista, Fracción (4) "A", C.P. 52172, Metepec, Estado de México; y toda vez que MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ es poseedora del bien inmueble adquirido mediante contrato de compra venta de fecha cinco de junio del dos mil siete a la ahora codemandada C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, de México y en virtud de que el sumario se advierte que no fue posible localizarlos por las autoridades respectivas a la fecha a los demandados ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOISES CHAVEZ SOTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga; Así mismo, por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte prevéngase a los demandados para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

México, cinco de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

594.-11, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

A: EDITH MIRELES PEREZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE VICTOR FLORES MALDONADO.

En los autos del expediente 754/2017, relativo al Proceso ORDINARIO NULIDAD DE ACTUACIONES, promovido por MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DELGADO, en contra de VICTOR FLORES MALDONADO, las siguientes prestaciones:

A) Se declare redargüido de falso el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio, de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, expedido, supuestamente por el Licenciado Jorge Wincler Yessin, Notario Público Número 35 de la Ciudad de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca, otorgado por la suscrita a favor de José Fabián Ramírez Mendoza, refiriendo como escritura pública número 18,231, volumen 485; lo anterior se pide así toda vez que dicho documento es apócrifo, como se demostrará en la secuela incidental, dicho instrumento obra en el expediente 681/2007 iniciado ante el C. Juez Décimo Primero de lo Civil, actualmente Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la suscrita, María de Lourdes de la Cruz Delgado, en contra del señor Víctor Flores Maldonado.

B) En consecuencia se declare nulidad de actuaciones, de todo lo actuado en el expediente referido en la prestación que antecede, a partir de la promoción número 8373, presentada el día trece de julio del año dos mil doce y hasta la comparecencia del día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, en donde su supuesto apoderado JOSE FABIAN RAMIREZ MENDOZA, recoge en su nombre un cheque por la cantidad de $126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), expedido por el Banco Nacional de México, BANAMEX.

C) El pago de gastos y costas que cause el presente incidente.

D) Argumento como hechos: Con fecha trece de agosto del año dos mil siete la suscrita promovió juicio ejecutivo mercantil en contra del señor VÍCTOR FLORES MALDONADO. En fecha treinta de junio del año dos mil diez, el demandado señor Víctor Flores

Maldonado, falleció tal como se acredita con el acta de defunción, número 6809. El dos de agosto del año dos mil diez, el C. Juez emitió un auto que en su párrafo tercero final dice, se decreta la interrupción del proceso por el plazo de 60 sesenta días hábiles para que se apersone el representante de la sucesión a bienes del citado Víctor Flores Maldonado. En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, el C. Juez Décimo de lo Civil emitió un auto que dice "la fecha ha fenecido el plazo concedido del 2 de agosto de 2010, para que se apersonara al presente proceso. De manera dolosa y con la firme intención de engañar y cometer un fraude procesal, el trece de julio del 2012, el señor José Fabián Ramírez Mendoza, promovió supuestamente en calidad de apoderado de la suscrita, exhibiendo la escritura pública número 18,231, volumen 485, correspondiendo a un poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio de fecha treinta de mayo. En fecha trece de julio del año dos mil doce, se emitió un acuerdo en donde se hace saber al ocursante que deberá ratificar su escrito de cuenta ante la presencia judicial. En fecha siete de agosto del 2012 José Fabián Ramírez Mendoza ratifico su escrito. El 19 de septiembre del 2012, el señor José Fabián Ramírez Mendoza, compareció para recoger un billete de depósito con número de folio R841756, expedido por Bansefi de fecha primero de julio del año dos mil nueve, la cantidad de $126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.) La suscrita desconoció para todos los efectos legales a José Fabián Ramírez Mendoza. En fecha 22 de octubre del 2014, realizo una denuncia de hechos a efecto de iniciar una carpeta de investigación por delito de fraude en contra del señor José Fabián Ramírez Mendoza. Derivado de la noticia criminal se solicitó que se designara agente del Ministerio Público. En fecha 14 de febrero del 2017, el Agente del Ministerio Público de Salina Cruz Oaxaca, se giro un oficio al Notario Público 35. En fecha 16 de febrero del 2017, dieron contestación al oficio informo que no tenía registro de la escritura pública número 18,231. En fecha veintidós de febrero del 2017, el agente del Ministerio Público giro oficio a la colaboración 2163/2014.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado EDITH MIRELES PEREZ. COMO ALBACEA, mediante proveído de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho termino y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha NUEVE DE ENERO DEL 2019 firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ZARATE.-RÚBRICA.

615.-11, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

EMPLAZAR A JUAN TRINIDAD ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 79/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por PAOLA RUTH BADILLO PILIADO, en contra de JUAN TRINIDAD ROMERO, siendo que mediante edictos se tenga por emplazado a JUAN TRINIDAD ROMERO a quien le demanda las siguientes prestaciones: A. Que mediante sentencia ejecutorias se me declare propietaria por usucapión respecto del lote de terreno número cero dos (02), de la manzana treinta y siete (37), de la zona cero uno (01), del ex ejido denominado Tlapacoya IV, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Territorialmente Municipio de Chalco, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos: NORESTE. 16.70 MTS. CON LOTE TREINTA Y LOTE UNO, SURESTE: 17.10 MTS. CON CALLE ORIENTE CUARENTA Y UNO. SUROESTE: 18.50 MTS. CON LOTE TRES. NOROESTE: 17.05 MTS. CON LOTES VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 294.00 M2.; B.- Como consecuencia inmediata de la procedencia de la acción real de usucapión que hoy ejército, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales de propiedad que a la fecha tiene el hoy demandado JUAN TRINIDAD ROMERO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y contenidos en la partida 675 del Volumen 392 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha once de diciembre del año dos mil tres. C.- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Suscrita PAOLA RUTH BADILLO PILIADO, como nueva propietaria del lote de terreno materia de éste Juicio. D.- El pago de los gastos y costas que me origine la presente instancia hasta su total y definitiva solución.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

616.-11, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. ANTONIO ARTEAGA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 220/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA GUTIÉRREZ ARROYO, en contra de ANTONIO ARTEAGA LÓPEZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, admitió a trámite el juicio de

que se trata y por proveído del treinta y uno de marzo de dos mil catorce y diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ANTONIO ARTEAGA LÓPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto de la fracción de terreno de común repartimiento, actualmente clasificado como urbano, denominado Sancho Ganadero, ubicado en la Colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 metros con lote 06; AL SUR: 10.40 metros con lote 08; AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle Puerto México; y AL PONIENTE: 12.00 metros con lote 18. B) Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, adquirió del C. Antonio Arteaga López, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada Antonio Arteaga López, con el folio real electrónico 00038490; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo de dos mil catorce y diecisiete de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-RÚBRICA.

141-B1.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1500/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERONICA MILAN MORGA, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CAÑADA", CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADITAS, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54890, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 METROS linda con ASENCION TREJO, AL SUR: 20.00 METROS linda con LINO GOMEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS linda con calle Amapola, AL PONIENTE: 15.00 METROS linda con GUILLERMINA JUAREZ. Con una superficie total de 300.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

391-A1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - VICTOR LUIS TORRES RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1412/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle 20 de Noviembre, esquina Zaragoza sin número, Barrio Miltenco, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.65 metros con calle Ignacio Zaragoza, AL NORTE: 19.92 metros con Margarita Ramírez Luna, AL NORTE: 63.87 metros con calle Ignacio Zaragoza, AL SUR: 68.30 metros con Daniel Sandoval Luna, AL SUR: 26.40 metros con Emeteria Sandoval Luna, AL ORIENTE: 12.80 metros con calle 20 de Noviembre, AL ORIENTE: 10.56 metros con Margarita Ramírez Luna, AL PONIENTE: 7.83 metros con Margarita Ramírez Luna, AL PONIENTE. 31.40 metros con Martín Sebastián Sandoval Casasola, con una superficie aproximada de 2,350.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.

392-A1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

INMOBILIARIA "SER", SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderado legal GERMAN ESPINOSA N, se le hace de su conocimiento que JORGE RAUL YARCE CARRASCO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, mismo que le recayera el expediente número 913/2016, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto del inmueble marcado como Casa Habitación y terreno donde está construida, en el Lote dieciséis (16), de la Manzana veinte (20), del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- En caso de oposición o negativa de la ahora demandada para firmar las escrituras correspondientes, solicito sea su Señoría quien en su rebeldía firme las mismas.; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio;

basando las prestaciones aducidas en los hechos de que como lo justificaba con el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contrato que de inició fue de manera verbal el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, firmaron el referido contrato, lo celebró con la Inmobiliaria SER, Sociedad Anónima en su carácter de promitente vendedora el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio respecto del bien inmueble ubicado en la casa del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, como le consta a los testigos Señores HERLINDA CUENCA ARREDONDO y MARÍA ESTHER BERISTAIN GÓMEZ; que el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con quince metros con lindero; Al Sur en quince metros y linda con lote17; Al Oriente con ocho metros, y linda con Circunvalación Poniente; y Al Poniente con ocho metros y linda con lote quince; Que en la cláusula quinta del Contrato se estipuló que el precio de la operación fue la cantidad de $156,000.00, la cual se cubriría de la siguiente manera un pago inicial por concepto de enganche por la cantidad de $23,400.00, de contado de los cuales para su pago firmó ocho pagarés dos de ellos por la cantidad de $1,000.00, para cubrirse el veinte de mayo y treinta de junio de-mil novecientos setenta y tres, respectivamente un pagaré por la cantidad de $16,000.00 cubriéndose el mismo el día treinta de julio del citado año, asimismo se firmaron cuatro pagarés por la cantidad de $1,100.00 con fechas de vencimiento treinta de agosto, treinta de septiembre, treinta de octubre y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, además se firmó un pagaré por la cantidad de $1,560.00 con vencimiento al día quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, quedando con ello cubierto el enganche. De la misma forma es de precisarse que de los dineros anteriormente cubiertos con motivo del anticipo se pagaron además por ese concepto una cantidad de $560.00 correspondientes a timbres fiscales por los diversos pagos efectuados por concepto de enganche , además de dichos pagos cubiertos, se obligó al pago de ciento veinte mensualidades por la cantidad de $1,404.85 cada una, así como sesenta mensualidades por la cantidad de $1,084.85 cada una y por último también se obligó a cubrir diez anualidades por la cantidad de $5,376.00 cada una, obligación que inició su pago a partir del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro como se desprende de la cláusula segunda del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre las partes, ahora bien debía aclararse que estos pagos se acordaron entre el nueve y trece de mayo de mil novecientos setenta y tres, y se transcribieron literalmente al contrato preliminar que se firmó hasta el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; que también era de precisar que los pagos pactados en el citado contrato se cubrieron en tiempo y forma a la Inmobiliaria SER, S.A., y que en ese entonces sus oficinas se ubicaban en la Avenida Paseo de la Reforma número 122, en el piso 12 en donde se cubrieron únicamente 52 de las 120 mensualidades por el monto de $1,404.85 cada una, así también se cubrieron cuatro anualidades de las diez pactadas por la cantidad de $5,376.00 cada una; por lo que a partir de la mensualidad 53 de las 120 con vencimiento a partir del quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la inmobiliaria se negó a recibir el pago de la mensualidad correspondiente, pretextando la no recepción de pago por la negativa de parte del comprador en aceptar un pago no convenido contractualmente por la cantidad de $12,000.00 según dijo la hoy demandada, cantidad que era por el costo de elaborar una supuesta hipoteca a la que nunca se hizo mención en el contrato preliminar de compraventa, ni tampoco fue acordada ni verbal ni expresamente, nmi tratada en la compraventa y tampoco se integró a cláusula alguna del contrato preliminar de compraventa, motivo por el cual se negó a cubrir dicha cantidad y en tal virtud se vio obligado a continuar el pago de las mensualidades a través de billetes de depósito por el valor de cada mensualidad de la forma siguiente: a partir del diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho se iniciaron los depósitos de pago mes con mes cuyos billetes de depósito se exhibieron ante los juzgados Segundo y Cuarto de lo civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con su respectivo billete de depósito mes con mes; y por recomendación jurídica de un amigo abogado le sugirió que depositara los billetes de depósito en diferentes juzgados civiles a efecto de complicar en cierto modo a dicha Inmobiliaria su cobro en respuesta a su actitud abusiva en su contra al pretender cobrar una cantidad mayor a lo pactado argumentando una supuesta hipoteca no convenida, y por ello depositó mensualmente algunos billetes por el valor pactado en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal; En lo correspondiente al pago de anualidades que se obligó a cubrir diez exhibiciones a partir del 30 de diciembre de 1974 debe decirse que cuatro anualidades hasta la correspondiente al día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, fueron cubiertas en las oficinas de la Inmobiliaria SER, S.A. en su domicilio, a partir del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho hasta el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres fueron exhibidas en billetes de depósito ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo aclarar que el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla por vía de exhorto requirió a dicho Juzgado remitiera los billetes de depósito de las anualidades correspondientes a efecto de poder ser cubiertas en su oportunidad a la Inmobiliaria SER, S.A. por parte de dicha autoridad; Por cuanto hace a los 60 pagos mensuales por .la cantidad de $1,084.85 cada una a que se obligó en el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio se cubrieron de la siguiente manera del 1 al 17 se cubrieron con billetes de depósito por diversos valores y que se exhibieron en el Juzgado Cuarto y de la mensualidad 18 a la 60 se exhibieron en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que a la fecha ignora si la ahora demandada solicito por los conductos legales el requerimiento de los mismos vía exhorto por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, o en su caso ocurrió a dichos Juzgados de manera personal a su requerimiento y cobro de dichos billetes depositados a su favor a efecto de que le fueran cubiertos en, su oportunidad; Los depósitos mensuales así efectuados en los Juzgados Segundo y Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, para el pago de las mensualidades pactadas a favor de Inmobiliaria SER, S.A. dieron como resultado un aparente incumplimiento de pago, por lo que la ahora demandada interpuso una demanda en su contra de rescisión de contrato, demanda que se radicó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, juzgado que por vía exhorto solicitó a los Juzgado Segundo y Cuarto de la Ciudad de México los diversos depósitos realizados a favor de dicha Inmobiliaria para serle cubierta a la misma por lo que en su oportunidad fue absuelto de dicha acusación, determinándose improcedente la rescisión del contrato demandado por dicha Inmobiliaria, lo que sucedió el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco en el expediente 1068/1983 dictado por el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, así como de todas las prestaciones que le habían sido requeridas; por lo que también debe asegurarse que cubrió todos los impuestos que le han sido requeridos en el contrato como son el traslado de dominio oficio 754/76 O.D.G.H. del Gobierno del Estado de México por la cantidad de $5,671.00 , al igual que los impuestos prediales y los de servicios de agua y energía eléctrica con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato preliminar multicitado; es de precisarse que como se señala en la cláusula novena del contrato aludido las partes se comprometieron a suscribir en su oportunidad la escritura pública de la casa y terreno motivo de la compraventa es decir, los vendedores ofrecieron elevar a escritura pública el contrato base de la acción en un término inmediato posterior a los pagos convenidos y cubiertos precisados en el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio correspondiéndole el pago de todos los gastos que causara la escrituración así como su registro correspondiente; siendo el caso que a la fecha ha transcurrido en exceso el término pactado desde la compraventa y que se obligó la

Inmobiliaria en su carácter de vendedora para la escrituración del inmueble materia de controversia ya que en repetidas ocasiones posterior a la terminación del juicio de Rescisión interpuesta en su contra y que resultó improcedente de conformidad con la sentencia dictada por el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México en fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ha ocurrido a solicitar la escrituración del Inmueble de su propiedad comprado y totalmente pagado ya que ha cubierto todos y cada uno de los pagos pactados en el contrato preliminar de compraventa por lo que no existe pretexto alguno de la demandada para que se niegue a firmar la escritura de dicho inmueble a la que se obligó expresamente en el contrato de marras pues ha hecho caso omiso de las obligaciones que se pactaron en el referido contrato, pues en forma insistente le ha solicitado la escrituración pero siempre como respuesta ha obtenido largas y evasivas tal y como le consta a los testigos HERLINDA CUENCA ARREDONDO y MARÍA ESTHER BERISTAIN GÓMEZ, finalmente refiere el demandante que al momento de firmar el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio a parte de que la ahora demandada le hizo entrega de la posesión tanto física como material de dicho inmueble, en la actualidad el pago del precio pactado por las partes se encuentra totalmente cubierto, no adeudando cantidad alguna de dinero, como le consta a los testigos antes referidos, por tal motivo debe decirse que la presente demanda no es otra cosa que el reclamo justo de su derecho a tener la escritura del inmueble motivo del presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A INMOBILIARIA SER, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal GERMÁN ESPINOSA N, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

578.- 8, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PEDRO JUAN RODRIGUEZ AGUILAR.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 17/2018 promovido por GUADALUPE BERMUDEZ SILVA, en contra de PEDRO JUAN RODRIGUEZ AGUILAR, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos que el actor reclama: A).- La delaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, la prescripción positiva o usucapión que me convierte en propietaria del inmueble identificado como departamento 302, sector 66, entrada f, condominio 34, ubicado en la Colonia Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli zona norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 52.77 m2 (cincuenta y dos punto setenta y siete metros cuadrados). B).- La cancelación de la inscripción que existe bajo el folio real electrónico número 00356016, en favor del señor PEDRO JUAN RODRIGUEZ AGUILAR. C).- La inscripción de la suscrita como legítima propietaria del bien inmueble anteriormente descrito, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en el libro o folio real que corresponda a sus antecedentes de inscripción. HECHOS: 1.- En fecha dos de enero del dos mil cinco, adquirí por contrato privado de compraventa del hoy demandado, un inmueble identificado como departamento 302, sector 66, entrada F, condominio 34, ubicado en la Colonia Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli zona norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documental que sirve como causa generadora de la posesión la cual anexo en original, para su debida constancia y conocimiento para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, 2.- Tal y como se comprueba con el certificado que expide a mi favor el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, el inmueble señalado en el hecho que antecede y del cual se pide la prescripción positiva, se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico número 00356016, a favor del señor PEDRO JUAN RODRIGUEZ AGUILAR, dicho certificado se anexa a la presente demanda. 3.- Es el caso que a partir de la celebración del contrato privado de compraventa es decir, en fecha dos de enero del año dos mil cinco, la suscrita he poseído el departamento que deseo usucapir, con las características propias que prescriben los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil vigente en la entidad, en tal tenor manifiesto a su Señoría que mi posesión sobre el inmueble en cuestión, ha sido de la siguiente manera: en concepto de propietaria.- en cuanto que adquirí el inmueble que deseo usucapir, mediante contrato privado de compraventa, celebrado el dos de enero del año dos mil cinco, fecha desde el cual me he ostentado como dueña del bien inmueble, pacifica.- debido a que nunca utilice medio de violencia, coacción física o moral para entrar en posesión del referido inmueble, continua.- en virtud de nunca ha sido interrumpida mi posesión sobre el inmueble, ya que he estado en posesión del mismo, desde el año dos mil cinco, publica.- en razón de que mi posesión sobre el inmueble objeto de la presente acción tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno, les consta a personas dignas de fe y credibilidad, por más de cinco años.- en razón en que mi posesión la he realizado desde el año dos mil cinco, hasta la fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, ofrezco los medios de prueba que me permitan acreditar los elementos de la acción intentada. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

273-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1595/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, auto dictado en audiencia de fecha diez de octubre y autos de fechas tres de octubre, veinticuatro de septiembre, veintinueve y diez ambos de agosto del año dos mil dieciocho, deducidos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN ENRIQUE CALDERÓN VELAZQUEZ expediente 1595/2011 en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles… corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal… sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3, (remanente dos), SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "QUINTA LAS AZALEAS", UBICADO EN LA CALLE DE PROLONGACIÓN ALCATRACES NÚMERO 175 (actualmente 1318), SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad $2,260,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquense postores mediante edictos que deberá publicarse POR DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, esto de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.- ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 17 de Enero del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

787.- 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXP. 509/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MIRIAM RAMIREZ HERNANDEZ, expediente 509/2008, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y veintiuno de mayo de dos mil quince, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda señalo las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN AVENIDA VILLAS DEL CARBÓN, NUMERO 9 VIVIENDA 26 A, LOTE 3, FRACCIÓN DOS DE PRIVADA DOS AZUCENA, COLONIA SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, PRECISÁNDOSE QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR INCLUYE "LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN". Es precio base el avaluó más alto, esto es la cantidad de $511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MEXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

742.-19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE No. 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ expediente número 1972/2009 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdo que a la letra dice.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto al bien inmueble identificado en VIVIENDA DOSCIENTOS DOS DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX TRECE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA CALLE EJE OCHO, CARLOS PICHARDO CRUZ, Y AVENIDA PROLOGANCIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA DE SAN FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de

Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

743.-19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVILY DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintidós de enero de dos mil diecinueve, veintinueve de enero de dos mil dieciocho, veinticinco de octubre y veintidós de junio ambos del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de TERESA FLORES GARCÍA, con número de expediente 384/11, el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate, LA JOLLA 2 (DOS), CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOCE, FRACCIÓN "B", MANZANA TRES, DE LA CALLE DE CIRCUITO HACIENDA DE XALPA, FRACCIONAMIENTO "HACIENDA E DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO GUION "B", y se tendrá como precio para el remate la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avaluó, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO 24 HORAS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

789-BIS.- 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RIGOBERTO SOTO AGUIRRE, expediente número 1130/2005, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó dos proveídos de fechas veintiuno y quince de enero ambos de dos mil diecinueve en el que ordenó publicar lo siguiente: " ...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: CASA TRES "B", DE LA MANZANA 67, LOTE 45, DE LA CALLE CIRCUITO RIO HONDO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de RIGOBERTO SOTO AGUIRRE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de $552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

741.-19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROSA MARIA MONTALVO CAMPILLO.

En cumplimento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 598/18, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO CESAR COBOS DEL ANGEL, en contra de ROSA MARIA MONTALVO CAMPILLO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

El cual se regirá bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN. CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos debidamente sellados y cotejados mediante edictos se ordena dar vista a la señora ROSA MARÍA

MONTALVO CAMPILLO, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, se estará en aptitud de señalar la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquese los Edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial para que dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la última publicación se apersone a este juicio hasta antes de la primera audiencia de avenencia, debiéndose fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Metepec a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve----------DOY FE----------

Edicto que se publica en términos del auto de diecisiete de enero de dos mil diecinueve----------DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

779.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A PAZ DAVILA ROMAN
SE LE HACE SABER

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radico el expediente 1180/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y DE ESCRITURA, promovido por MOISES EDUARDO LEGORRETA MONTEAGUDO, en contra de PAZ DAVILA ROMAN de quien demanda lo siguiente.

A).- El otorgamiento de firma y escritura respecto de un terreno y construcción que se encuentra ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 51.30 metros, colinda con Calle Vicente Villada sin número.

Al sur: 47.80 metros, colinda con Cándido Edgar Reyes González.

Al oriente: 26.70 metros, colinda con José Carmen García Cardoso.

Al poniente: 26.50 metros, con la señora Paz Dávila Román.

Con una superficie aproximada de 1300.00 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la suscripción de la correspondiente escritura pública respecto del contrato de fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria que en ejecución de sentencia me permita señalar, documentos que servirá de título de propiedad al suscrito.

Dado que se desconoce el domicilio de PAZ DAVILA ROMAN, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Ixtlahuaca, Estado de México, veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO DE ENERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

770.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ.

En el Expediente marcado con el número 1259/2015, relativo a la DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, la C. ANA PAOLA CARMONA TENORIO, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA RENATA VELÁZQUEZ CARMONA, PROMOVIÓ UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, toda vez que, en fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, el señor MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ desapareció, desconociéndose hasta la fecha su paradero, motivo por el cual, se acudió ante el Agente del Ministerio Público dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, a efectuar la denuncia correspondiente, iniciándose la carpeta de investigación número 160180360012313. La Jueza Octavo Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, ordeno girar los oficios correspondientes de búsqueda y localización, lo cual no fue posible; por ello, mediante auto de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho y diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, ordeno se EMPLACE por edictos a Miguel Ángel Velázquez Sánchez. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO DE GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista de la Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de enero del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

765.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 257/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por LÓPEZ HERRERA JAIME, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A). La propiedad por Usucapión, respecto del

inmueble ubicado en: CALLE TIZAPÁN, NÚMERO 363, LOTE 15, MANZANA 73, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL VICENTE VILLADA SÚPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Mediante Sentencia Ejecutoriada se me declare propietario del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" Y C) La cancelación y Tildación de la Partida 1694, Volumen 133, Auxiliar 2, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 102538, de 29 de marzo de 1982 a favor de RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, para que una vez que se dicte la sentencia quede a favor del suscrito. HECHOS: 1).- En fecha 08 de marzo de 2002, mediante contrato de compraventa, adquirí de la señora RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en la ubicación descrita en líneas anteriores, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo el mismo contrato como recibo de finiquito al pago expresado en la cláusula tercera, 2).- El predio antes descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.15 METROS LINDA CON LOTE 14, AL SUR: 17.15 METROS LINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: EN 09.00 METROS LINDA CON 40 Y AL PONIENTE 12.00 METROS LINDA CON CALLE TIZAPÁN, con una superficie de 154.35 metros cuadrado, 3).- En la casa de referencia y la cual es materia del presente asunto, he realizado mejoras de mi propio peculio, 4).- Bajo Protesta de decir vedad manifiesto, que el inmueble localizado y descrito con antelación en la prestación señalada con la letra "A" lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 08 de Marzo de 2002; es decir desde hace aproximadamente 16 años a la fecha, posesión que por otra parte la he detentado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, en virtud de que jamás he sido molestado o privado de la misma, por lo que de acuerdo a la ley, se considera que a operado a mi favor y por ende judicialmente se me declare propietario del inmueble en cuestión y 5).- Se hace del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 1694, Volumen 133, Auxiliar 2, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 102538, de 29 de marzo de 1982 a favor de RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

802.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: PABLO MEJÍA LÓPEZ Y JESÚS BELLOC VÁZQUEZ.

MARÍA HEDDI MEDINA AMEZCUA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 484/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de PABLO MEJÍA LÓPEZ Y JESÚS BELLOC VÁZQUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declara mediante Sentencia Definitiva que ha operado la Usucapión a favor de MARÍA HEDDI MEDINA AMEZCUA, respecto de la fracción de terreno identificado como Lote número 5 cinco de la Calle Cerrada de San Agustín, Colonia Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se le reclama la Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

C).- El pago de "gastos y costas" que se originen por la tramitación del presente asunto.

Hechos

1- El actor refirió en su demanda que en fecha 21 veintiuno de Febrero de 2007, en su calidad de "Compradora" celebró contrato de compraventa con el señor JESÚS BELLOC VÁZQUEZ en su calidad de "vendedor", respecto de la fracción de Terreno identificado como Lote número 5 cinco, de la Calle Cerrada de San Agustín, colonia Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; según se acredita con el original de dicho documento, que se acompaña como base de la acción.

2- Asimismo, el inmueble materia de este juicio es una fracción de un predio mayor. No dejando de señalara que el predio señalado en el documento base de la acción, tiene una superficie de 205.06 m2 (Doscientos cinco punto cero seis metros cuadrados) con las medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.00 metros y linda con la calle Cerrada de San Agustín;

AL SUR en 9.00 metros y linda con ejido;

AL ESTE en 22.52 metros y linda con lote 6; y

AL OESTE en 23.5 metros y linda con lote 4;

3- Que el predio mayo de donde sale la fracción de terreno en materia de éste juicio, se encuentra inscrito a favor del señor PABLO MEJÍA LÓPEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Registro Público de la Propiedad) del Municipio de Cuautitlán, en los siguientes antecedentes registrales Partida 645, Volumen 254, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de Abril de 1991, (actualmente folio real Electrónico 00188009), según lo acredito con el "Certificado de Inscripción", expedido por la Dependencia Administrativa antes mencionada.

4- En ese sentido, del "certificado de Inscripción" se desprende que el propietario registral del Inmueble materia de éste asunto, lo es el señor PABLO MEJÍA LÓPEZ, motivo por el cual también se endereza la demanda en contra de dicha persona.

5- Ahora bien, como se desprende del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, se estableció que el precio fue la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS), cantidad

que el señor JESÚS BELLOC VÁZQUEZ recibió a su entera satisfacción el día 21 de Febrero de 2007, sirviendo el contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponde.

6- Asimismo el señor JESÚS BELLOC VÁZQUEZ en su calidad de "vendedor" hizo la entrega y entregó la posesión de la fracción de terreno, en el mismo acto de la firma del contrato, a la hoy actora, por haberse cubierto el precio de la venta, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

7- Es el caso que, a pesar del tiempo transcurrido, aún no cuenta con un Título de Propiedad, ya que como lo ha mencionado anteriormente, detenta la posesión en forma CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA. Y A TÍTULO DE PROPIETARIA POR MAS DE 10 DIEZ AÑOS, respecto de la Fracción de Terreno identificado como Lote número 5, de la Calle Cerrada de San Agustín, Colonia Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; motivo por el cual, es procedente que se decrete mediante la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, que ha operado la Usucapión a favor de la actora MARIA HEDDI MEDINA AMEZCUA y en consecuencia se establezca, que dicha sentencia servirá como título de Propiedad de la actora, y se inscriba la misma, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Cuautitlán.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a PABLO MEJÍA LÓPEZ Y JESÚS BELLOC VÁZQUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Fíjese además en la Tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, firmando la SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

799.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOMINOS TORRES:

Se le hace saber que en el expediente 870/2011 relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL en contra de MARÍA GUADALUPE CALDERÓN CABRERA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la contestación de demanda y en el mismo acto la reconvención, demandando a CANDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOMINOS TORRES; por auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOMINOS TORRES, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: a. Esta prestación es notoriamente improcedente, toda vez, que no ha salido a la luz pública que el señor JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, se encuentre en posesión física y jurídica del bien inmueble ubicado en: Calle Valle de Tapajoz lote “27” manzana “26” Supe manzana “7”, Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b. También esta prestación es improcedente, dado, que resulta antitético que pretenda inscribir un bien raíz ante la oficina registral que indica, cuando dicho inmueble es de mi entera propiedad, amen de que el documento exhibido como base de la acción por JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL esto es, el supuesto contrato con fecha catorce 14 de febrero de dos mil 2000, proviene de un acto fraudulento, en razón de que se trata de la venta de in mueble ajeno, de ahí; y, c. De manera reiterada, se deberá de declarar improcedente la presente prestación, porque no ha brotado al mundo jurídico que la suscrita haya actuado con temeridad o mala fe. CONTESTACIÓN O REPLICA A LOS HECHOS: 1). Este hecho por no ser propio, no se afirma, sin embargo resulta necesario refutarlo. 2. El hecho que se replica, es cierto, únicamente por cuanto a la ubicación del inmueble controvertido y las medidas y colindancias con las cuales cuenta; resultando falso que dicha circunstancia se corrobore con el contrato de fecha catorce 14 de febrero de dos mil 2000, celebrado entre el actor y CÁNDIDO FRANCO CID. 3). En replica de este hecho, me permito manifestarle a su Usía que el mismo es falso de toda falsedad, toda vez, la posesión del señor JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Valle de Tapajoz lote “27” manzana “26” Supe manzana “7”, Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, data apenas del día uno 01 de octubre de dos mil doce 2012. 4). El suceso que narra la actora, el mismo resulta ser ilusorio y falso, ya que resulta mendaz que JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, se haya hecho cargo del pago de las contribuciones que genera el bien raíz motivo de la controversia, lo anterior obedece ha que ha sido la suscrita quien ha pagado tanto el predio como el agua del bien raíz controvertido, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno con los medios de prueba que para tal fin colma la ley de la materia. 5. El hecho que se responde, es falso y engañoso, en razón de que como ya se ha dicho en varias ocasiones, la posesión física y material que detenta la parte actora respecto del bien inmueble en cita, data apenas desde siete meses anteriores al día uno 01 de octubre de dos mil doce 2012, de ahí, que resulte irrisorio que se encuentre en posesión física desde el día catorce 14 de febrero de dos mil 2000, si para esa fecha era la suscrita quien lo detentaba materialmente, de ahí, que se le arroje la carga de la prueba a mi adversario a fin de que colme la máxima de derecho intitulada el que afirma está obligado a probar. 6. Este suceso, al igual que sus antecesores resulta ser falso de toda falsedad, ya que resulta erróneo que el bien raíz convertido se encuentre inscrito ante la oficina registral que refiere a nombre de MARÍA GUADALUPE CALDERÓN CARRERA, cuando lo cierto y verdadero es que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de la suscrita MARÍA GUADALUPE CALDERÓN CABRERA, ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec de Morelos. 7). Este hecho es falso, ya que resulta aberrante que JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, tenga más de once años poseyendo el inmueble en controversia. 8). Por lo que hace al hecho en replica, de manera reiterada le indico a Usted Juez que resulta falso y engañoso que CÁNDIDO FRANCO CID, le haya entregado la posesión del inmueble en Litis al señor JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, desde el catorce 14 de febrero de dos mil 2000, si para esa data quien poseía el inmueble lo era la suscrita

y no el supuesto vendedor del accionante, lo que trae como resultado que también resulte falso que la suscrita haya contratado con TAYDE VALDOVINOS TORRES, en razón de que ni siquiera conozco a esta persona por ello, la supuesta firma que se encuentra plasmada en el contrato de compra venta de fecha nueve de diciembre 09 de mil novecientos noventa y dos 1992 no proviene del puño y letra de la suscrita y como lo acredite en su momento procesal oportuno. 9. El hecho en reseña, por no ser propio, ni lo afirmo ni lo niego, arrojando la carga de la prueba a la parte contraria a afecto de que lo colme en su totalidad, Máxime que la posesión de la señora JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, data desde el uno 01 de octubre de dos mil doce 2012, por lo cual resulta una estafa, que ahora mi contendiente, se diga propietaria de dicho inmueble. DEMANDA RECONVENCIONAL. Así mismo con fundamento en los artículos 2.107, 2.108, 2.114 y 2.118 de la Ley Adjetivo Civil en vigor y con las facultades que me da EL PLENO IMPERIO DE LA LEY, me permito interponer demanda reconvencional en contra de: JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOVINOS TORRES, mismos que tienen su domicilio para ser debidamente emplazados a juicio respectivamente: 1°. JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL; 2°. CÁNDIDO FRANCO CID; y 3° TAYDE VALDOVINOS TORRES. Sin que Usted Juzgador pase por alto, que de igual manera la demanda reconvencional se puede entablar no solamente en contra del actor sino también en contra de terceras personas a efecto de integrar en forma correcta el "litis consorcio pasivo necesario". PRESTACIONES: A). De TAYDE VALDOVINOS TORRES, la INEXISTENCIA del contrato de COMPRAVENTA, de fecha nueve 09 de diciembre de mil novecientos noventa y dos 1992; B). De TAYDE VALDOVINOS TORRES Y CÁNDIDO FRANCO CID, la NULIDAD ABSOLUTA, del contrato de compra venta celebrado entre ambos el día catorce 14 de febrero de mil novecientos noventa y nueve 1999, siendo el objeto de dicho consenso el bien inmueble motivo de la litis, toda vez, que para esa época la persona que fungió como "vendedor" no era propietaria del inmueble, por ello, es de que se trata de una venta de cosa ajena; C). De CANDIDO FRANCO CID Y JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, la NULIDAD ABSOLUTA del contrato de compra venta celebrado entre ambos el día catorce 14 de febrero de dos mil 2000; D). De JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOVINOS TORRES, el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, toda vez, que con la conducta tan mendaz de los demandados reconvenidos tuve la necesidad de contratar los servicios de un profesionista en la materia a efecto de que me patrocine en la presente controversia, de ahí, que haya tenido detrimento mi patrimonio, por lo tanto, de dichos años y perjuicios se deberán de cuantificar a juicio de peritos en ejecución de sentencia. E). De JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL que mediante sentencia ejecutoria se declare que la suscrita tiene pleno dominio, sobre el bien inmueble ubicado en: "En el lote de terreno número "27", manzana "26", Súper manzana "7" del Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. F). Como consecuencia de lo anterior, que se condene al codemandado reconvenido JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, a la desocupación y entrega que se haga a favor de la Suscrita respecto del bien inmueble singularizado en la prestación que antecede, con todos sus frutos y accesiones; G). De JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, CANDIDO FRANCO CID Y TAIDE VALDOVINOS TORRES: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se lleguen a erogar por la tramitación del presente proceso y dado el incumplimiento de la obligación de los enjuiciados en la reconvención, las costas no solamente deberán ser analizadas. HECHOS: 1. Es el caso que el día nueve 09 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve 1989, la suscrita en mi carácter de "Adquiriente" celebro contrato de compraventa con "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, como fiduciario del GOBIERNO FEDERAL, en el FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL "FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES", "FIPAIN" como "Enajenante" a donde estuvo representado por su Delegado Fiduciario y Coordinador General Licenciado FRANCISCO JAVIER TORRES GONZALEZ, consenso este que fue elevado a escritura pública número "15263" por el Notario Público número "29" de Ecatepec de Morelos, a cargo del Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ; anexo uno; 2. Dándose el evento que desde el expresado día nueve 09 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve 1989, la suscrita se ha hecho cargo de cubrir todos y cada uno de los impuestos que genera el inmueble antes indicado; como anexo dos, 3. De igual guisa, desde el expresado día nueve 09 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve 1989, fecha esta en la que celebró el contrato antes indicado, la suscrita se encontraba en posesión física, material y real del inmueble antes aludido hasta el uno 01 de octubre de dos mil doce 2012; 4. Por ello y como efecto jurídico del suceso indicado anteriormente la suscrita inicio la noticia criminal ante la Agencia del Ministerio Publico de San Agustín, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a donde por razón del turno le toco conocer al "segundo turno" con número de carpeta de investigación "344700380797412" contra quien aparezca como responsable, aun así llevándose a cabo todo el proceso administrativo de investigación de el o de los posibles denunciados no se obtuvo resultado alguno, dado, que ninguna persona compareció, siendo que en la misma carpeta de investigación obra la copia certificada de la clave catastral número "094 38 264 27 00 0000" a nombre del señor CANDIDO FRANCO CID, correspondiendo la misma al bien inmueble de mi propiedad, tal y como se acredita con las copias simples de la mencionada carpeta de investigación, manifestándole a Usted Juez de Distrito que ya fueron solicitadas las copias certificadas de esta, las cuales serán exhibidas de una vez que me sean entregadas, circunstancia esta que se acredita con el acuse de la solicitud de las aludidas copias, mismo que se exhibe como anexo tres. 4. De tal suerte, que el día cuatro 04 de julio de dos mil trece 2013, inste Juicio Ordinario Civil, ejercitando la ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA en contra de JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL Y CANDIDO FRANCO CID, a donde por razón de turno le toco conocer al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec bajo el número de proceso 548/2013, teniéndose por admitido en la misma fecha en contra de este y se ordenó su emplazamiento para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, diera contestación a la instaurada en su contra, señalando como domicilio para emplazar a dicho demandado el situado en Calle Valle de Tapajoz lote "27" manzana "26" Súper manzana "7" mismo que actualmente se le denominada Valle de Aragón Tercera Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, sin que hasta la actualidad se haya logrado el emplazamiento de estos, de ahí, que no se pueda considerar "litis pendencia" entre aquel proceso y la reconvención que nos ocupa, toda vez que en el proceso de referencia aún no se ha llevado a cabo el emplazamiento en contra de JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL Y CANDIDO FRANCO CID; 5. Ante tal narrativa, se dio el evento que el día cuatro 04 de octubre de dos mil dieciséis 2016, al estar checando las listas de publicación que a diario se realizan ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, me percate que se encuentra instado en mi contra ante este mismo Juzgado un proceso marcado con el número 870/2011, promovido por JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, a donde este se encuentra ejercitando la acción REAL DE USUCAPIÓN en contra de MARIA GUADALUPE CALDERON "CARRERA", TAIDE VALDOVINOS TORRES y CÁNDIDO FRANCO CID; 6. Ahora bien, una vez que se tuvieron a la vista los autos originales del proceso de donde emana el acto reclamado, es decir, el marcado con el número 870/2011, de ahí, que el día seis 06 el mes y año en cita se me haya emplazado legalmente a juicio, tal y como se acredita con las actuaciones procesales que integran el presente proceso: 7. Ahora bien los documentos exhibidos por mi antagonista se ponderan tres contratos, siendo el primero de compraventa supuestamente y sin conceder celebrado el día nueve 09 de diciembre de mil novecientos noventa y dos 1992 entre la suscrita como

"vendedora" y TAIDE VALDOVINOS TORRES fungiendo como "compradora" siendo el objeto de dicho consenso el bien inmueble materia de esta controversia, sin embargo, la firma que se encuentra estampada en el contrato de mérito, en el apartamento correspondiente a la vendedora no proviene del puño y letra de la suscrita; 8. De igual modo cuando soy emplazada a juicio y se me corre traslado con las copias simples de los documentos exhibidos por mi contrincante, me percato que se encuentra agregado en autos un segundo contrato de compra venta celebrado supuestamente y sin conceder el día catorce 14 de febrero de mil novecientos noventa y nueve 1999 entre TAIDE VALDOVINOS TORRES como vendedora y CÁNDIDO FRANCO CID, como comprador a donde también lo fue el objeto del mismo el bien raíz controvertido, no obstante ello, Usted podrá ponderar que si la suscrita jamás celebro contrato alguno con la que aquí se dice vendedora, es clara que esa última no tenía facultades, ni mucho menos estaba autorizada para transmitirle el dominio del inmueble a su vendedora, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta a efecto de que Usted Juzgador mediante sentencia definitiva declare dicha nulidad; 9. Así también, cuando se me corrió traslado al momento de emplazarme a juicio con los documentos exhibidos por mi opositor advertir que se encuentra exhibido un supuesto contrato de compraventa celebrado el día catorce 14 de febrero de mil 2000, entre CANDIDO FRANCO CID como "vendedor" y JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL como "comprador" a donde también fue el objeto de dicho evento el bien raíz materia de esta controversia contrario a ello, no se deberá de soslayar que el aquí vendedor adquirió el inmueble de quien no era propietario, o sea de CANDIDO FRANCO CID y este a su vez lo adquirió de TAIDE VALDOVINOS TORRES persona que nunca le solicito el consentimiento a la suscrita para transmitir dicho inmueble, por todo ello, el consenso de voluntades plasmado en el contrato de compraventa indicado en líneas anteriores se encuentra robustecido de nulidad absoluta en razón de que se trata de una venta e cosa ajena, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta a efecto de que usted Juzgador mediante sentencia definitiva declare dicha nulidad; y, 10. Por último y toda vez, que el demandado reconvenido JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, se encuentra ocupando un bien inmueble que es propiedad absoluta de la suscrita y que nunca otorgue mi consentimiento a efecto de que este lo ocupara, amen, de que el acto mediante el cual supuestamente adquirió dicho inmueble, así como los anteriores a este se encuentra robustecido de nulidad absoluta, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta para que Usted Juzgador mediante sentencia definitiva declare que la suscrita tiene pleno dominio sobre el inmueble controvertido como resultado de ello condene al expresado JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL. A la desocupación y entrega a favor de la suscrita respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o Rumbo de México" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de Febrero de dos mil diecinueve. Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

804.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente 704/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PRISCA QUINTANAR ZAMUDIO en contra de SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ y ANTONIO VARGAS SEVILLA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que ha operado a mi favor la usucapión por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, convirtiéndome en propietario de una FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL LOTE 24-A, MANZANA 4, DEL PREDIO DENOMINADO LA SOLEDAD FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS TIERRA LARGA Y EL CERRITO, UBICADOS EN EL PUEBLO SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (con nomenclatura actual en Calle Olivo Número Ocho, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.91 metros con casa marcada con número 6; AL NOROESTE en 25.00 metros con propiedad privada; AL SUROESTE en 6.95 metros con Calle Olivo; AL SURESTE en 25.00 metros con Casa 8 A, con una superficie de 173.25 metros cuadrados; fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de superficie mayor ubicado en LOTE DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO LA SOLEDAD Y EL PREDIO FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS TIERRA LARGA Y EL CERRITO, UBICADO EN LA MANZANA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 57,521.25 metros con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 370.00 metros con Camino Viejo a Chimalpa; al ORIENTE: en 90.00 metros; al SURESTE: en 37.00 metros; al ORIENTE: En 74.50 metros con propiedad de Arturo Aceves; al SUR: en 105.50 metros; al SUROESTE en 124.50 metros; al SUR en 61 metros; al SUROESTE en 101.40 metros; al ORIENTE en 116.50 metros con terreno de Miguel Giffen; al SUR: en 61.20 metros con el Camino Vecinal a San Luis Tlatilco y al PONIENTE en 146.20 metros con propiedad de Salvador Gómez y Gómez; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del señor Saturnino Osornio Ramírez, inscrito con el folio real electrónico 00029795, en el antecedente registral, asiento número 409, volumen 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de noviembre de 1961; B) La declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio, me sirva de título de propiedad y se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor de la persona SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ; cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico 00029795, en el antecedente registral, asiento número 409, volumen 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de noviembre de 1961; C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia dictada declarándome propiedad de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A) de este apartado; D) El pago de gastos y costas que se generen por este juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes HECHOS: En fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, la suscrita celebré contrato de compraventa con ANTONIO VARGAS SEVILLA respecto del bien inmueble consistente en una fracción del terreno antes descrito, al haber cubierto la totalidad del precio pactado, tomé posesión material y jurídica del mismo, y a partir de ese momento lo he poseído por más de cinco años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de propietario; la fracción del predio que pretendo usucapir, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México a favor del demandado SATURNINO

OSORNIO RAMÍREZ, en consecuencia y en virtud de que la suscrita reúne los requisitos exigidos por la ley para prescribir el bien inmueble en cuestión y poseo hasta la fecha el citado inmueble, es que se demanda en la presente vía y forma.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

348-A1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1502/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERNESTINA HIDALGO GALINDO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A HUITZILA, SIN NÚMERO COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO ONTIVEROS CONTRERAS, EN FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 125.00 METROS CON JOSÉ NAZARIO GARCÍA.

AL SUR: 125.00 METROS CON ADOLFO GALINDO.

AL ORIENTE. 58.00 METROS CON CAMINO A HUITZILA.

AL PONIENTE: 58.00 METROS CON HILARIÓN SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie de 7,250.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 23 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

393-A1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

J. JESUS GARCIA MAGAÑA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Segundo Civil de Primero Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1013/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LA FLORES, ESQUINA CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 6 EN LA AMPLICION SAN PEDRO XALOSTOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 27.10 metros y linda con CERRADA DE LA ROSAS, al sur 19.88 METROS Y LINDA CON lote número 7 de la señora SOFIA ALVARADO ALMANZA, AL ORIENTE 10.00 metros y linda con LOTE NUMERO 5 DEL SEÑOR ABEL CISNEROS PANIAGUA, AL PONIENTE 12.10 metros y linda con AVENIDA DE LAS FLORES; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 234.90 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS) con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

876.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

SECRETARIA “B”.

EXP. NÚM. 666/17.

ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas quince de agosto del año dos mil diecisiete, quince de junio y tres de diciembre ambos del año en curso, en relación al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAADIA ELIA ALIN, en contra de ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., con número de expediente 666/17. La C. Juez Sexto interina de lo Civil y de Extinción de Dominio, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

EXP. 666/17

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha treinta de noviembre del dos mil dieciocho se da cuenta con un escrito presentado veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho. Conste.-

- - - En la Ciudad de México a tres de diciembre del dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de ALIN SAADIA ELIA a quién se le tiene exhibiendo exhorto y oficio sin diligenciar por las manifestaciones que indicó el Juez exhortado NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RSIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO.

Ahora bien, como lo solicita envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y subsecuentes, para tal efecto con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se faculta al C. Juez exhortado con Plenitud de Jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado, otorgándole el término de CUARENTA DÍAS. Elabórese el exhorto antes indicado y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Napg

Ciudad de México a quince de junio de dos mil dieciocho.-

Agréguese a sus autos el escrito de ALIN SAADIA ELIA parte actora visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que no ha sido posible la localización de la demandada ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos ". . . " concediéndose a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que conteste la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestado en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "B" del Juzgado para que las reciba ". . ." NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.----------

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto su contenido, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae el ocursante en desahogo de la vista ordenada en proveído de dos de agosto del anualidad, misma que se declara desahogada en tiempo y forma para los efectos legales conducentes; en ese orden, por lo que hace a la demanda planteada, se acuerda: Se tiene por presentado a ALIN SAADIA ELIA por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 255, 256, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en la vía y forma propuestas y con las copias simples exhibidas emplácese a parte la demandada "…" En virtud que el promovente endereza su demanda únicamente contra ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.; en consecuencia, se tiene como parte demandada citada con antelación, en tal virtud HÁGASE LA CORRECCIÓN DE CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, así como las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este H Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. "…" NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

370-A1.-22, 27 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 114/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARCELINA MANJARREZ VEGA, respecto del predio ubicado en Calle Benito Juárez García sin número, en el Poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros con LAURA PATRICIA SOLANO GARCÍA, actualmente con MARÍA OLIVIA VALDEZ MEJÍA; AL SUR: 20.00 metros con LAURA PATRICIA SOLANO, actualmente con LICONA OVIDIA MARTÍNEZ DE LA VEGA; AL ORIENTE: 22.50 metros con la Privada Paseo Peatonal y AL PONIENTE: 22.50 metros con JOSÉ CONCEPCIÓN MEDINA, actualmente con MARÍA OLIVIA VALDEZ MEJÍA, con una superficie de 450.00 mts2, el cual se adquirió en propiedad el cuatro de julio del dos mil seis, por medio de contrato privado de compra venta a LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzcan en términos de Ley; y en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

894.-27 febrero y 4 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco 05 de febrero de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 128/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN PABLO CARBAJAL MATA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JUAN PABLO CARBAJAL MATA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble AVENIDA LOMA DE LA CRUZ, NÚMERO 16, ESQUINA CON CONSTITUYENTES, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual

tiene una superficie de: 280.36 metros cuadrados (doscientos ochenta metros con treinta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros y colinda con GUADALUPE ESQUIVEL (ACTUALMENTE ANTONIO SOTO ISLAS Y ROBERTO SOTO ISLAS), AL SUR: 13.45 metros y colinda con AVENIDA DE LA CRUZ (ACTUALMENTE AVENIDA LOMA DE LA CRUZ), AL ORIENTE: 20.55 metros con FERNANDO VALERIO MÉNDEZ (ACTUALMENTE PATRICIA ALONSO SERRANO) y AL PONIENTE: 20.46 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES.

Superficie: 280.36 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, celebrado con el señor CELESTINO GUTIÉRREZ GAYOSSO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día once 11 de febrero del dos mil diecinueve 2019, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

381-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

(SE CONVOCAN POSTORES).

SECRETARIA. "A"

EXPEDIENTE: 467/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INMOBILIARIA AGIRSA S.A DE C.V. en contra de MET ROM S.A. DE C.V. Expediente número 467/2014 de la Secretaria "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil, de la Ciudad de México, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: CALLE MONASTERIO SIN NUMERO, ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL RINCON" PARQUE INDUSTRIAL II (DOS ROMANO), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO y que registralmente se denomina ese mismo inmueble ubicado en LA CALLE DE MONASTERIO, COLONIA MUNICIPIO SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO con la superficie medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) precio de avalúo rendido en autos siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.----------

NOTA: SIRVASE PUBLICAR LOS EDICTOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO CONVOCANDO POSTORES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE SIRVA DESIGNAR, UNA SOLA VEZ.-CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ENERO DEL AÑO 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

982.-4 y 14 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: GENOVEVA PEDROZA LECHUGA.

Que en los autos del expediente 432/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENIO GERARDO LEYVA PEDROZA en contra de GENOVEVA PEDROZA LECHUGA Y RAQUEL PEDROZA LECHUGA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato privado de compra venta de fecha 23 de marzo de 1998, que celebramos ENIO GERARDO LEYVA PEDROZA con GENOVEVA PEDROZA LECHUGA y RAQUEL PEDROZA LECHUGA. B) El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble consistente en el Lote de terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata s/n, en Aguascalientes, también identificado como General Emiliano Zapata No. 201, Barrio de Guadalupe C.P. 20059, Aguascalientes, Aguascalientes, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Inscripción 16, libro 84, Sección Cuarta en el Registro de la Propiedad de Aguascalientes el día 9 de abril de 1992, Folio Real: 582150 y con superficie de 132.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 13.20 metros linda con propiedad de Genoveva y Raquel de apellidos Pedroza Lechuga; Al Sur: En 13.00 metros, linda con la calle de su ubicación; Al Oriente: En 10.20 metros linda con la Calle de Libertad; Al Poniente: En igual medida linda con la propiedad de la Señora Genoveva Lechuga de Pedroza. En caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía del demandado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y conceptos de derecho HECHOS: En fecha 23 de marzo de 1998, celebramos contrato privado de compra venta, celebrado como parte vendedora la señora GENOVEVA PEDROZA LECHUGA Y RAQUEL PEDROZA LECHUGA, por su propio derecho y como parte compradora el suscrito ENIO GERARDO LEYVA PEDROZA, en virtud de que se perfeccionó la operación de compra venta, toda vez que en contrato de fecha 23 de marzo de 1998, se consignó como objeto del mismo el lote de terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata s/n, en Aguascalientes, también identificado como General Emiliano Zapata No. 201, Barrio de Guadalupe C.P. 20059, Aguascalientes, Aguascalientes, siendo el precio total de la operación la cantidad de $564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo cual el contrato de fecha 23 de marzo de 1998 es perfecto y surte efectos entre las partes. En este orden de ideas a la firma del contrato de fecha 23 de marzo de 1998, el suscrito hice pago a la primera vendedora de la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de la Cláusula Segunda, sirviendo dicho contrato como recibo más amplio que en derecho proceda, con fecha 15 de mayo de 1998, hice pago a la parte vendedora de la cantidad de $132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), el día 15 de julio de 1998, hice pago a la parte vendedora de la cantidad de $132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior en términos de la cláusula segunda del contrato base de la acción. Con fecha 15 de mayo de 1998, me fue entregado un recibo en el que se describe que quedó cubierta la cantidad de $132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y la cantidad de $132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), fue liquidada el día 15 de julio de 1998, lo que se acredita con los recibos que se exhiben adjunto al presente escrito, cantidad que sumada resulta el saldo del precio total del valor del lote de terreno ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, en Aguascalientes, también identificado como General Emiliano Zapata No. 201, Barrio de Guadalupe C.P. 20059, Aguascalientes, Aguascalientes, por lo cual he cumplido con mi

obligación pactada en el contrato de marras, documentos que exhibo adjunto bajo el número dos y tres. Fue materia del Contrato de fecha 23 de marzo de 1998 el inmueble siguiente: Lote de terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata s/n, en Aguascalientes, también identificado como General Emiliano Zapata No. 201, Barrio de Guadalupe C.P. 20059, Aguascalientes, Aguascalientes, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Inscripción 16, libro 84, Sección Cuarta en el Registro de la Propiedad de Aguascalientes el día 9 de abril de 1992 y con superficie de 132.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 13.20 metros linda con propiedad de Genoveva y Raquel de apellidos Pedroza Lechuga; Al Sur: En 13.00 metros, linda con la calle de su ubicación; Al Oriente: En 10.20 Metros, linda con la calle de Libertad; Al Poniente: En igual medida linfa con la propiedad de la Señora Genoveva Lechuga de Pedroza, Folio Real: 582150. En el contrato base de la acción las partes pactamos que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compra venta, en virtud de lo anterior desde el 23 de marzo de 1998, estoy en posesión del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior se desprende de la lectura de la cláusula tercera del documento base de la acción. Al presente acompaño los dos recibos de pago del precio de la operación con lo que acredito que he cumplido con las obligaciones contraídas por el suscrito en el contrato de fecha 23 de marzo de 1998. En diversas ocasiones he tratado que los demandados me otorguen la respectiva firma para elevar a escritura pública el contrato base de la acción de fecha 23 de marzo de 1998, es por eso que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicitamos en el capítulo respectivo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GENOVEVA PEDROZA LECHUGA, ordenándose la publicación de por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

984.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMIREZ VENEGAS SANDRA, expediente número 63/2014, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA A LOTE 11, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO LAS FUENTES II, CONDOMINIO TEZONTLE, UBICADO EN LA CALLE SITIO DE CUAUTLA NÚMERO 65, LOTE 52, FRACCIÓN III, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $433,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.- Ciudad de México, a 18 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

987.-4 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 196/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por FÉLIX ALINA JUÁREZ REYNOSO respecto de un inmueble ubicado en Prolongación de la calle Galena sin número, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 10.00 metros con Prolongación calle Galeana; al Sur: 10.00 metros anteriormente con Emma Bernal García, actualmente con Leovigilda Arias Carbaja; al Oriente: 25.00 metros anteriormente con Eulalio Navarro González y actualmente con Salvador Herrera Cotero; al Poniente: 25.00 metros anteriormente con Inés Millán Bravo y actualmente con Alejandra López Millán. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha quince de febrero del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Fecha del auto que ordena la publicación: quince de febrero del año dos mil diecinueve.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castaño.-Rúbrica.

991.-4 y 7 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 144/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VALDEZ ALFARO ANGELICA, el que

por auto dictado en fecha QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno de PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "BARRANCACO" y QUE ANTES SE CONOCIA COMO AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC SIN NÚMERO DE LA COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN PRIVADA SI NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE ESE MISMO MUNICIPIO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que en fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), la madre de la accionante de nombre LETICIA ALFARO AGUILAR, en su representación celebro contrato de donación con LEOBARDO ALFARO GUERRA, respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 18.92 (DIECIOCHO METROS PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR LEOBARDO ALFARO GUERRA.

AL SUR: MIDE 18.63 (DIECIOCHO METROS PUNTOS SESENTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR LEOBARDO ALFARO GUERRA.

AL ESTE: MIDE 8.33 (OCHO METROS PUNTO TREINTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR PABLO GUTIÉRREZ TORRES.

AL OESTE: MIDE 8.78 (OCHO METROS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR LEOBARDO ALFARO GUERRA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 160.39 m2 (CIENTO SESENTA METROS PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

409-A1.-4 y 7 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 628/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GABRIELA ROSAS DUARTE por conducto de su apoderada legal RITA VALLADOLID COLLADO en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 A.C. Y JUAN DANIEL RAMIREZ MUÑOZ, demandando lo siguiente: PRESTACIONES: 1).- Solicitó se cancele la inscripción del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en virtud de que dicho inmueble se encuentra registrado a de Unión de Permisionarios y Operadores de Taxis de sitio 217 A.C. 2).- Y solicito que se me declare como legítimo propietario del inmueble ubicado en condominio 3, lote 27, unidad habitacional, sitio 217, Colonia la Lumbrera, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476 también conocido anteriormente como domicilio conocido como calle en condominio 3, lote 27, Colonia la Lumbrera, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. HECHOS: 1.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble ubicado en condómino 3, lote 27, unidad habitacional sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54476, el cual pretendo usucapirlo, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, en el libro primero, volumen 1219, sección primera, partida 397 de fecha de inscripción 10 de marzo de 1994 tal y como se acredita en el “certificado de inscripción”, emitido por la citada oficina registradora. 2.- El citado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros con lote 26 del condominio 3, AL SUR: 18 metros con lote 28 del condominio 3, AL ORIENTE: 7 metros con lote 5 del condominio 2, AL PONIENTE: 7 metros con andador Ruleteros, SUPERFICIE TOTAL DE: 126 m2 de área privativa y 82.50 m2. 3.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra ubicado particularmente en la Colonia La Lumbrera, tal y como consta en el certificado emitido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, sin embargo dicha colonia también es conocida como unidad habitacional sitio 217, incluso por el mismo Ayuntamiento de Nicolás, Estado de México, situación que quedará acreditado con las documentales que se anexan al presente. 4.- Que desde fecha 11 de mayo de 1992 hasta la actualidad, he tenido posesión pacífica, pública, continua y en carácter de propietario, sobre el inmueble citado, derivado del contrato de compraventa de fecha once de mayo de 1992, celebrado con el C. JUAN DANIEL RAMIREZ MUÑOZ, mediante el cual transmitió la propiedad a la suscrita. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 A.C. también lo es que el C. JUAN DANIEL RAMIREZ MUÑOZ, en fecha 13 de febrero de 1989, celebró un contrato de parte alícuota con la citada asociación mediante el cual adquiere el carácter de socio y por el cual le fue adjudicada la propiedad del inmueble ubicado en CONDOMINIO 3, LOTE 27, UNIDAD HABITACIONAL, SITIO 217, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54476, obligándose a pagar cierta cantidad a la Institución denominada FONAPHO a cambio de la adquisición del citado inmueble, cantidad que fue liquidada en fecha 03 de ABRIL del 1992, emitida por la citada institución, hecho que otorgó al C. JUAN DANIEL RAMIREZ MUÑOZ, las facultades para celebrar el citado contrato de compraventa en su carácter de propietario. 8.- Mi mandante ha tenido posesión, pacífica, pública, continua, con justo título de propiedad del inmueble antes citado, desde el día 11 de mayo de 1992, domicilio en el cual ha vivido ininterrumpidamente. 7.- En virtud de haber poseído de buena fe el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la Ley, solicito se proceda a declarar mediante sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veinte de febrero de dos mil diecinueve. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

410-A1.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

HIPOLITA ANDREA VEGA LAGUNA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1386/2018, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "PARAJE EL PEROTE" ubicado en LA PRIVADA DE BUGAMBILIAS SIN NUMERO, COLONIA EL PEROTE, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.78 metros colindando con PRIVADA DE BUGAMBILIAS; AL SUR.- 16.00 metros lindando con MATILDE ROQUE PLATAS; AL ORIENTE.- 26.00 metros lindando con TERESITA TREJO ACOSTA; AL PONIENTE.- 26.00 metros lindando con CAMINO PUBLICO; CON SUPERFICIE DE.- 415 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

411-A1.-4 y 7 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 473/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL MIGUEL MORALES OROPEZA en contra EDNA OLIVIA MEZA RODRIGUEZ, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se señaló: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE DE MÉXICO, NÚMERO 22, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Mismo que valuado por el perito tercero en discordia en $9,874.000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; en el entendido que deberá mediar un lapso de siete días entre la última publicación y la fecha del remate. Sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, y que sirve de base para el remate, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACION CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

412-A1.-4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 196/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ROSAISELA ELIZABETH CARMONA ALVÁREZ. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen: - CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - - - - - - - - - Agréguese a su expediente 196/2009 el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los edictos y oficios que acompaña, por las razones que indica. Por otro lado, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de la CASA NUMERO OCHO, UBICADA EN LA CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL IDENTIFICADO COMO QUINCE, GUIÓN, QUINCE, LETRA "A", DE LA MANZANA DOSCIENTOS DOS, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, DEL EX-EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CASTASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para tal efecto convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente de cuando menos el diez por ciento del valor de avalúo, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre que la legislación de aquella entidad determine, así como en los estrados del Juzgado exhortante y en el periódico local de mayor circulación de esa entidad, en la inteligencia que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado, hecho lo anterior deberá devolverlo directamente a este Órgano Jurisdiccional una vez cumplimentado. El exhorto deberá elaborarse y ponerse a disposición del mismo al interesado.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Griselda Martínez Ledesma, ante la Ciudadana Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos “B”, por Ministerio de Ley, Licenciada Leticia López Caballero, con quien actúa y da fe.-C. Secretaria Conciliadora, en funciones de Secretaría de Acuerdos “B” por Ministerio de Ley, Lic. Leticia López Caballero.-Rúbrica.

413-A1.-4 y 14 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ZULBARAN OJEDA KARLA ROBERTA y EMILIANO MEJIA AVILA en contra de ZEFERINO ALCANTARA

MIRANDA y GRACIELA GARCIA GONZALEZ, expediente 238/2013, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto unos autos, que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil trece. - - -Con el escrito de cuenta, un testimonio notarial, una copia certificada, un certificado de adeudo, cuatro copias simples que al mismo acompaña, fórmese expediente regístrese en el libro de Gobierno como corresponde. proceda la Secretaría de Acuerdos a formar expediente y regístrelo en el Libro de Gobierno como corresponda y guardar en el Seguro de la Secretaria de Acuerdos los documentos exhibidos.- Se tienen por presentados a ZULVARAN OJEDA KARLA ROBERTA y MEJIA AVILA EMILIANO por su propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y sin lugar a tener por autorizados a los profesionistas que menciona términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles por no ser aplicables las reformas al presente asunto por lo que se les tiene únicamente para oír y recibir notificaciones; con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles se previene al ocursante para que exhiba una copia más de traslado para la inscripción de la cédula hipotecaria, la cual deberá de desahogar en el plazo de CINCO DIAS, apercibido para el caso de no hacerlo se desechara su demanda. Se hace del conocimiento de las partes con fundamento en el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que concluido el presente asunto dentro del plazo de seis meses computados a partir de que se les haga saber legalmente la última publicación, deberán solicitar la devolución de los documentos exhibidos en autos; apercibidos que de no hacerlo y fenecido dicho plazo se procederá a la destrucción total del presente expediente y los documentos exhibidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA ante el Secretario de Acuerdos "B" Doctor DAVID LÓPEZ MORA, que autoriza y da fe.-Doy fe.--------OTRO ACUERDO---------México, Distrito Federal, ocho de abril de dos mil trece.- - -A sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la prevención ordenada por auto de fecha quince de marzo del año en curso, en sus s se le tiene haciendo la aclaración que menciona para los efectos legales a que haya lugar, se provee el escrito de demanda mismo que se hace en los siguientes términos. Se tiene por presentado a ZULBARAN OJEDA KARLA ROBERTA y EMILIANO MEJIA AVILA por su propio derecho demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ZEFERINO ALCANTARA MIRANDA Y GRACIELA GARCIA GONZALEZ las prestaciones que indica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 479, 482, 569 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS la demanda instaurada en su contra, y tomando en consideración que el presente asunto se tramita conforme al procedimiento anterior a las reformas del 26 de mayo de 1996, fórmese la sección de ejecución correspondiente se manda expedir, fijar y registrar la correspondiente cédula hipotecaria, esto último en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio del bien inmueble hipotecado; ... ".- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante el Secretario de Acuerdos "B" Doctor DAVID LÓPEZ MORA, que autoriza y da fe.- Doy fe.----- OTRO ACUERDO---- En la Ciudad de México, a tres octubre de dos mil dieciocho.---A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, acompañado de dos juegos de copia de traslado. En términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones y visto el resultado de los oficios girados en autos, desconociéndose el domicilio actual de la codemandada GRACIELA GARCÍA GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar y emplazar a dicha codemandada, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", haciéndole saber los codemandados, que deberán comparecer al local de este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DIAS, que se le computará a partir de la última publicación de ley para recibir las copias de traslado de la demanda y de los documentos base de la acción, que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA y de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quien actúa, autoriza y da fe.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

414-A1.-4, 7 y 12 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

JUAN MANUEL CASTILLO ISASI, en el expediente número 960/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en camino de San Mateo, también conocido como paraje camino a Almoloya, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.30 metros, colinda con José Luis González, actualmente Juan Galves, AL SUR: 90.30 metros colinda con José López, actualmente Juan Arturo Rojas, AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con camino de San Mateo, actualmente con andador Monasterios, y AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con María Bolaños, actualmente Teresa Rodríguez Castillo. Con una superficie de 1,626.00 metros cuadrados por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

967.-4 y 7 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2410/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MICAELA LOVERA HERNÁNDEZ, sobre una fracción de terreno ubicado en San Juan Daxthi, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 162.00 metros y linda con Micaela Lovera Hernández y Ejido de San Juan Daxthi; Al Sur: 120.00 metros y linda con Javier Ramírez Pérez; Al Oriente: 612.00 metros y linda con Melquiades Martínez Martínez; y Al Poniente: en dos líneas de 325.50 y 235.00 metros y linda con Germán Rivera Garduño; con una superficie de 90.000.00 m2 (noventa mil metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días el mes de enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), Secretario de Acuerdos: Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

969.-4 y 7 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2408/2018, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MICAELA LOVERA HERNÁNDEZ, sobre un bien ubicado en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en línea quebrada 50.71 metros, 43.59 metros, 56.74 metros, 123.11 metros, 81.56 metros y 138.55 metros colinda con Esteban Pérez Martínez y Víctor Martínez Pérez; Al Sur: 226.01 metros colinda con Rocio Martínez Cadena; Oriente: 307.54 metros colinda con German Rivera Garduño; y Al Poniente: 230.22 metros colinda con Micaela Lovera Hernández; con una superficie aproximada de 73,351.60 metros cuadrados (setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno punto sesenta metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días el mes de enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

969.-4 y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 200/2019.

Se le hace saber que ALVARO HERNÁNDEZ CLEMENTE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "XOLALPA" ubicado en Calle Manzanares sin número, en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE MANZANARES; AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 54.30 METROS Y LINDA CON BENITA ESPINOSA; AL PONIENTE: 54.30 METROS Y LINDA CON MARÍA DEL PILAR ALONSO FLORES. Con una superficie total de 461.55 (m2) metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO CM) y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa en fecha doce de marzo de dos mil dos, de LETICIA MARTÍNEZ FLORES, y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación once de febrero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

176-B1.-4 y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1351/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado "ATOYAC", ubicado en: EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.82 Metros colinda con EUGENIA GALICIA ROJAS; AL SUR: 10.78 Metros colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente se llamada CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE: 51.55 Metros colinda con ISRAEL HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 51.55 Metros colinda con ERASMO GALICIA. Con una superficie aproximada de 556.74 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor IVÁN HERNÁNDEZ GALICIA, en fecha veinte (20) de octubre del dos mil cinco, (2005), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

175-B1.-4 y 7 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

RAFAEL VILLAFRANCO FABILA y SOTELO LINARES DE VILLAFRANCO EDELMIRA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ZULBARAN REBOLLAR JORGE en contra de RAFAEL VILLAFRANCO FABILA Y SOTELO LINARES DE VILLAFRANCO EDELMIRA, número de expediente 114/2017, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil por auto de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO ordenó emplazar por edictos a los codemandados RAFAEL VILLAFRANCO FABILA Y SOTELO LINARES DE VILLAFRANCO EDELMIRA.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente número 114/2017 el escrito de cuenta de la parte actora, por su propio derecho, por hechas las manifestaciones a que se contrae, para todos los efectos legales a que haga lugar, como lo solicita y toda vez que de constancias de autos y en especial de los informes rendidos, así como de las diversas diligencias, se desprende que no existe otro domicilio de los codemandados, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a dichos codemandados, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL DÍA", haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo para el caso de no hacerlo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS:

- BOLETÍN JUDICIAL.

- PERIÓDICO "EL DÍA".

- BOLETIN JUDICIAL DE ESA ENTIDAD.

- PERIODICO DESIGNADO POR EL C. JUEZ EXHORTADO.

Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

415-A1.-4, 7 y 12 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ Y MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, se le hace saber que en el expediente 754/2017, relativo al juicio Ordinario Civil en donde ROBERTO ARAGÓN NOYOLA, ejercitó la acción que le compete de MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ Y MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, se le demandan las prestaciones siguientes:

1. De Mario González Valadez la Nulidad del Juicio Ordinario Civil Concluido;

2. La cancelación de su escritura cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve;

3. De MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ el ordenamiento de la cancelación de la escritura cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve;

4. Realice Saneamiento para el caso de evicción del inmueble que acreditó como suyo, mediante la escritura pública dieciocho mil doscientos veintitrés;

5. De ambos el pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el accionante exhibe documentos con el que se acredita como propietario de un terreno ubicado en Calle México 86, esquina con Francia 98, Colonia Irma Patricia Galindo, Zinacantepec, México;

2. Que se le solicitó la desocupación y entrega del inmueble descrito, que a decir del accionante es de su propiedad;

3. MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ vendió al accionante el terreno sujeto a este proceso y Simultáneamente lo vendió también a HÉCTOR MERLOS GARCÍA, así como a MARIO GONZÁLEZ VALADEZ; y

4. Que se encuentra un litigio ante el Tribunal Agrario 9, en el expediente 184-TUA09/95, contra el ejido de San Mateo Oxtotitlán porque se ostentó como propietario JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de agosto de dos mil dieciocho, ordenó se realizará el emplazamiento a MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ Y MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior a efecto de emplazar a MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ, en cumplimiento del auto de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que ordena de nueve cuenta las publicaciones de edictos en los términos ordenados en el proveído de catorce de agosto de dos mil dieciocho, Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

974.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA MOROSI, S.A.

Que en los autos del expediente 761/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE ANTONIO VARGAS YÁÑEZ en contra de INMOBILIARIA MOROSI, S.A., INMOBILIARIA ARQUITERRA, S.A. DE C.V., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 DEL ESTADO DE MÉXICO, FERNANDO JAVIER KURI KARAM Y JORGE OCTAVIO PASTOR PERALTA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta de la escritura pública de compraventa número 23,988 de fecha 17 de julio del año 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 80 del Estado de México, en la que compareció como vendedora Inmobiliaria Morosi, Sociedad Anónima y como compradora Inmobiliaria Arquiterra, Sociedad Anónima de Capital Variable; B) La cancelación de la escritura número 23,988 de fecha 17 de julio del año 2007, inscrita en el volumen número 1,018 de la Notaría Pública número 80 del

Estado de México; C) La cancelación del asiento registral de la escritura número 23,988 de fecha 17 de julio del año 2007 pasada ante la fe del Notario Público Número 80 del Estado de México; realizado en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México; D) El pago de los perjuicios ocasionados a la parte actora, consistente en el pago de una renta fijada a juicio de peritos, correspondiente al tiempo en que Inmobiliaria Arquiterra, S.A. de C.V. ha ocupado el inmueble descrito en la escritura pública de compraventa número 23,988, es decir, el inmueble ubicado en el lote de terreno número 17, manzana 3, sección "B" calle Pafnuncio Padilla, número 17, Colonia Centro Comercial Satélite, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; es decir, por el periodo que va del 17 de julio del año 2007 y hasta que sea entregado al suscrito el inmueble en cuestión; E) Previa regulación y para el caso de generarse el pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación del presente asunto. Fundo mi demanda en los siguientes HECHOS: Mediante escritura pública número 33,296 de fecha 28 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar el contrato de fideicomiso en garantía, en el cual intervinieron con el carácter de Fideicomitente Inmobiliaria Morosi, S.A., como Fideicomisario en primer lugar Confía, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ábaco Grupo Financiero; como Fideicomisaria en segundo lugar Inmobiliaria Morosi, S.A.; como deudoras Yorsi, S.A. e Inmobiliaria Morosi, S.A. y Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM-Atlántico como Fiduciario; al que fue aportado por Inmobiliaria Morosi, S.A. como patrimonio fideicomitido el inmueble antes precisado, transmitiendo a la institución fiduciaria la propiedad o titularidad del bien fideicomitido para ser destinado a los fines del fideicomiso, quedando a su vez privada de toda acción o derecho de disposición sobre el bien inmueble fideicomitido, pues con el mismo garantizó las obligaciones de pago que tenía frente al fideicomisario en primer lugar (CONFÍA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÁBACO GRUPO FINANCIERO). Ahora bien, los derechos de cobro garantizados por INMOBILIARIA MOROSI, S.A. con el inmueble fideicomitido, en favor de CONFÍA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÁBACO GRUPO FINANCIERO fueron adquiridos por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, debido a que mediante escritura pública número 47,012, de fecha 30 de octubre del 2001, pasada ante la fe del notario público número 1 del entonces Distrito Federal, se formalizó la fusión de "Banamex" como sociedad fusionante y que subsiste y "Citibank" como sociedad fusionada y que desaparece. Ante el incumplimiento de las deudoras en el pago de las cantidades reconocidas como adeudadas a Confía, S.A. y previo procedimiento convencional de ejecución pactado, con fecha 22 de noviembre de 1999, Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank se adjudicó el inmueble fideicomitido antes referido. Vista la adjudicación antes citada, el 25 de febrero de 2003, se suscribió un convenio de cesión de derechos de adjudicatario celebrado por una parte por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE CITIBANK MÉXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO CITIBANK, QUIEN A SU VEZ FUERA FUSIONANTE Y CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE CONFÍA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÁBACO GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE y por otra parte los señores FERNANDO JAVIER KURI KARAM, JORGE OCTAVIO PASTOR PERALTA y el suscrito en carácter de cesionarios. No obstante que la codemandada INMOBILIARIA MOROSI, S.A. transmitió a la institución fiduciaria la propiedad o titularidad del bien fideicomitido, mediante compraventa transmitió a la persona jurídica "Inmobiliaria Arquiterra" S.A. de C.V. el inmueble descrito en líneas que anteceden, por lo que dicho contrato se encuentra afectado de nulidad absoluta por cuanto hace a su objeto, motivo por el cual me veo en la necesidad de reclamar las prestaciones referidas en la forma y vía propuestas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA MOROSI, S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El trece de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

977.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: RENE DE LOS RÍOS ÁLVAREZ: En los autos del expediente 466/2018, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por JULIETA OSNAYA GONZÁLEZ en contra de BANPAIS S.N.C. Y RENE DE LOS RÍOS ALVAREZ las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita JULIETA OSNAYA GONZÁLEZ, respecto de bien inmueble identificado como: el lote diecisiete 17, de la manzana X, del Fraccionamiento denominado Real de Atizapán, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con la superficie medidas y colindancias siguientes: Superficie 277.20 metros cuadrados, al norte: en 5.26 metros con lote 93 donación, Al sur: 23.79 metros con Avenida Las Colonias, Al Oriente: en 26.70 con propiedad privada, Al Poniente: en 19.05 con lote 16. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00329370. B) La Orden Judicial a través de la Sentencia Definitiva en la que se declare propietario del inmueble señalado con anterioridad, a la suscrita JULIETA OSNAYA GONZÁLEZ, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble señalado y realice una nueva inscripción a favor de la suscrita. C) El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundan y Motivan la demanda los siguientes hechos y preceptos de derecho:

Argumentó como hechos: En fecha 18 de junio de 1989, la suscrita JULIETA OSNAYA GONZÁLEZ, en su carácter de comprador celebro, "Contrato de Compraventa", con el el señor RENE DE LOS RÍOS ÁLVAREZ, en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble señalado con anterioridad. En su carácter de comprador pago al hoy demandado la cantidad de: $85,000,000.00, (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.). Cuando celebremos el contrato me entregó la posesión física del bien inmueble. La persona moral BANPAIS S.N.C, Hoy Codemandado, es la titular registral del bien inmueble materia de la presente Litis. Desde la fecha en que celebramos el contrato, ha tenido la posesión del mismo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. Desde el 18 de junio de 1989, han pagado con dinero de su propio peculio el impuesto predial y servicios de agua potable.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado RENE DE LOS RÍOS ÁLVAREZ, mediante proveído de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil diecinueve, el Juez del

conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del código de procedimientos civiles por medio de lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DE ENERO DEL 2019, firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

965.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 205/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ESTELA GARCÍA SEPÚLVEDA en contra de INMOBILIARIA RÍO HONDO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce y veintiocho de enero, ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare, que por el transcurso del tiempo se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del departamento 501, en el edificio "TORRE-E", con una superficie aproximada de 164 m2 de construcción y el uso exclusivo de 11 m2 de terraza aproximadamente, departamento construido sobre el lote de terreno número 1, 2 y 3 de la manzana XII, ubicado en la calle Lomas del Río Poniente número 4, del Fraccionamiento o Colonia Lomas Del Rio, en el Municipio o delegación Naucalpan, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00080744, como Residencial Lomas del Río, ubicado en Calle Lomas del Río Poniente, número exterior 4, manzana 12, vivienda 501-E, Colonia Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 164 m2. B) Que mediante sentencia definitiva, se declare que por el transcurso del tiempo se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del área común de uso exclusivo de la Bodega identificada con el número "B" del Conjunto "Mirabella III", así como el uso exclusivo de 2 cajones de estacionamiento; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, que declare procedente la presente acción de usucapión y que servirá como título que ampare a la suscrita como propietaria, respecto del inmueble materia del presente juicio, con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; D) Los gastos y costas que el presente juicio origine. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS: Mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de agosto del 2010, la suscrita adquirió de la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. como vendedora el inmueble materia de la Litis; la cláusula segunda del referido contrato señaló como precio de la compraventa la cantidad de $2,300,000.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). En fecha 05 de octubre de 2010, la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. y la suscrita firmamos convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, en la cual se modificaron las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima, así como la celebración del contrato de cesión de derechos onerosa, respecto del área común de uso exclusivo de la bodega identificada con el número "B" del Conjunto "Mirabella III". En el convenio modificatorio antes mencionado, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., se obligó a entregar físicamente el inmueble materia de la Litis, lo que aconteció en fecha 29 de octubre de 2010, motivo por el cual desde la fecha antes citada la suscrita tiene la posesión física y jurídica del citado inmueble, ejerciendo sobre él todos los actos de dominio que me corresponden como propietaria. Ahora bien, del certificado de inscripción que se adjunta al escrito inicial de demanda, se desprende que el inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA RIO HONDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Es procedente la acción de usucapión a favor de la suscrita por reunirse los requisitos que contemplan el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es decir, en concepto de propietario, pacífica, continua e ininterrumpida, pública y a título de dueño por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El catorce y veinticinco de enero, ambos del dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

966.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 117/2019, promovido por CARLOS CRUZ SOSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 64.68 metros, con Blas Romero Ortega, AL SUR: 64.68 metros, con Lucila Romero Ortega; AL

ORIENTE: 15.10 metros, con Desarrollos Adar actualmente Eduardo Sierra Martínez y AL PONIENTE: 15.10 metros, con calle Prolongación Vicente Guerrero. Con una superficie total de 979 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/02/2019.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

993.- 4 y 7 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 94/2019 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Fernando Vázquez Padilla y Román Vázquez Padilla, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Calle Javier Ibarra sin número Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas la primera 27.00 mts. Antes con Gabriela Fajardo Morales, ahora con Jorge Jiménez Sánchez y la segunda 24.60 mts antes con Esteban López ahora con Jorge Jiménez Sánchez; AL SUR en dos líneas la primera 30.60 mts. con calle Javier Ibarra y la segunda 29.00 mts con Inocente Vázquez Robles; AL ORIENTE en dos líneas la primera 08.90 mts. antes con Esteban López, ahora con Jorge Jiménez Sánchez y la segunda con 15.00 mts antes con Esteban López ahora con Jorge Jiménez Sánchez y AL PONIENTE en dos líneas la primeras 21.50 mts. con Bonifacio Doroteo Alarcón Cejudo y la segunda 19.40 mts con Román y Fernando Vázquez Padilla; con una superficie aproximada de 1768.85 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

994.- 4 y 7 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 174/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por ANTONIA ENRÍQUEZ CASTRO sobre un inmueble ubicado en Dongú, Barrio de La Laguna, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 5.60 y 15.00 metros y colinda con Rocío Trejo Enríquez, Al Sur: 23.50 metros y colinda con Rosalinda Martínez Castro, Al Oriente: 18.85 metros y colinda con carretera y, Al Poniente: 4.10 y, 13.60 metros, y colinda con Rocío Trejo Enríquez, con una superficie total de 325.44 m2 (trescientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros) en tal virtud, mediante proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy Fe.- Dado en Jilotepec, México, doce de febrero de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: seis de febrero de dos mil diecinueve.- Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

995.- 4 y 7 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 175/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROCIO TREJO ENRIQUEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Dongu, Barrio La Laguna, en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 35 metros y linda con Eladio Trejo; AL SUR: 15 metros, 5.60 metros y 15 metros linda con carretera y Armando Trejo Martínez: AL ORIENTE: 4.75 metros, 13.90 metros y 4.10 metros linda con carretera y Armando Trejo Martínez y AL PONIENTE: 21.60 metros con Armando Trejo. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 494.64 M2. Relación Sucinta de la solicitud: "… HECHOS: 1. En fecha 13 de mayo del año 2012 adquirí del señor Armando Trejo Martínez a través de contrato privado de compra venta un lote de terreno… 3. El inmueble que adquirí no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, sin embargo es públicamente conocido que la suscrita tome posesión desde el año 2012 física y materialmente y desde esa fecha me ostento como poseedora, con dominio del inmueble referido, ya que la suscrita soy propietaria del inmueble referido y que mi posesión es en concepto de dueña adquiriéndolo de buena fe sin que exista discusión judicial sobre dicho terreno, de lo cual se han percatado de ello los varios vecinos…". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

996.- 4 y 7 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 661/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARTINEZ MONTES DE OCA ROSA MARÍA en contra de MARÍA LIZBETH OMAÑA MOLINA DE ALCALÁ Y JESÚS EDGAR ALCALÁ RUIZ expediente **661/2015** en el cual se ordeno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se saca a REMATE EN

PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado denominado CASA NUMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE XLIII, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE RESULTO DE LA FUSIÓN DE LOS DENOMINADOS EL TEMASCAL, EL CHABACANO Y EL TEJOCOTE EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, ACTUALMENTE INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, UBICADO EN LA CALLE CRUZ DEL CRISTO, DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se advierte del certificado de gravámenes exhibido por el accionante, para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,... EN consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $3'566,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la perito designada en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate ordenado por ser el más alto de los exhibidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 12 de Febrero del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

997.- 4 y 14 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: ALFREDO ARAMBULA BARRERA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 985/2015 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443), en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince y por auto de FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de circulación y de cobertura nacional y en el Boletín Judicial, haciendo saber a ALFREDO ARAMBULA BARRERA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial; la parte actora le demanda las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de 68,754.75 UDIS (sesenta y ocho mil setecientas cincuenta y cuatro punto setenta y cinco unidades de inversión), en su equivalente en moneda nacional al momento de efectuar el pago, por concepto de suerte principal, cantidad compuesta por el saldo insoluto y saldo de las mensualidades vencidas e incumplidas, tal y como se acredita con el Estado de cuenta Certificado, de fecha diez (10) de julio del dos mil quince (2015); B).- El pago de la cantidad que resulto por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés fija anual a razón del ocho punto treinta y dos por ciento (8.32%), calculados a partir del día en que incumplió con sus obligaciones de pago, hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en el momento procesal oportuno mediante el incidente respectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusulas quinta del contrato base de la acción; C).- El pago de la cantidad de 29.03 UDIS (veintinueve punto cero tres unidades de inversión) en su equivalente en moneda nacional al momento de efectuar el pago, por concepto de intereses moratorios, calculados al día diez (10) de julio del dos mil quince (2015), de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado exhibido y en base a lo establecido en la cláusula sexta del contrato basal. Más la cantidad que por dicho concepto se signa generando hasta la total liquidación del adeudo; D).- El pago de gastos y costas, que por la tramitación del presente juicio se originen.

Se deja a disposición de ALFREDO ARAMBULA BARRERA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

999.- 4, 5 y 6 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 388, EN CONTRA DE OLALDE MUÑOZ LAURA GUADALUPE, EXPEDIENTE 635/2016 LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Ciudad de México, a cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. . .como lo solicita, procédase nuevamente a la elaboración del exhorto ordenado en auto de fecha trece de junio del año en curso, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO y a la elaboración de los edictos ordenados en dicho proveído, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", por los motivos que indica. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO, que autoriza y da fe. Doy fe."

"Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora. . . procédase a emplazar y a notificar el proveído de fecha once y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, por edictos a la parte demandada OLALDE MUÑOZ LAURA GUADALUPE, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", y en el Boletín Judicial para que en el término de TREINTA DÍAS, de contestación a la demandada interpuesta en su contra, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, apercibida que de

no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo lo hechos de la misma, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, previniéndose a dicha demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de BOLETÍN JUDICIAL, quedando a disposición del demandado en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias de traslado. . . Tomando en consideración que el domicilio que se señaló para que fueran emplazados los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en el periódico de mayor circulación de esa localidad, que señale el C. Juez exhortado y en el Boletín Judicial del Estado de México."

"Ciudad de México, a veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis.-

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto lo manifestado y tomando en consideración que la parte demandada no ha sido emplazada en el presente juicio, con fundamento en lo establecido por el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente ampliando su demandada en los términos que se precisa en el escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes, en mérito de lo anterior, cúmplase en sus términos el auto admisorio de fecha once de agoto en curso y emplácese a la parte demandada, a quien se le deberá correr traslado con las copias que se anexan al escrito de cuenta y al presentado el día cinco de los corrientes..."

"Ciudad de México a once de Agosto de dos mil dieciséis.

A su expediente número B- 635/2016, el escrito de cuenta del promovente, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la prevención ordenada por auto de fecha doce de Julio de dos mil dieciséis, y vistas sus manifestaciones en el ocurso de cuenta, en consecuencia se dicta auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 388, por conducto de su Apoderada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece por conducto de su Apoderado LICENCIADO IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas de los Instrumentos Notariales que acompañan, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de OLALDE MUÑOZ LAURA GUADALUPE, las prestaciones que se indican, y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles con reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de septiembre del dos mil nueve, se admite a trámite la demanda, en la vía y forma propuesta. Toda vez que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en términos de la misma, inscríbase la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles...".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "LA RAZON DE MÉXICO", y en el Boletín Judicial en el periódico de mayor circulación de esa localidad, que señale el C. Juez exhortado y en el Boletín Judicial del Estado de México.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1000.- 4, 7 y 12 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. ERIC ALAIN CORDOVA ESCOBAR.

Se le hace saber que SANDRA GUADALUPE POLANCO ZAVALA, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Anakin Leonardo Córdova Polanco, bajo el expediente número 1001/2018, promovió ante este Juzgado LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, fundándose para ello en los siguientes hechos: A partir de la fecha en que se decreto el divorcio voluntario, el hoy demandado no se hizo cargo de ningún gasto de manutención del menor hijo habido entre las partes, además abandono al menor dejándolo en el más completo abandono físico, moral y económico, dejando a un lado sus deberes de padre y dejando de brindarle las atenciones y afecto para su sano desarrollo, el demandado en ningún momento quiso convivir con el menor por lo cual la señora Sandra Guadalupe Polanco Zavala promovió la perdida de la patria potestad. El Juez por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, admitió la controversia; y por auto de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la notificación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de notificar a Eric Alain Córdova Escobar por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de febrero del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1001.- 4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1032/2011 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de PABLO VILLASEÑOR LEYTE, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "Q" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL

CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA EUPORIE", ASÍ COMO EL CUATRO PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DIECISIETE, POLÍGONO "B", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO "REAL DEL SOL", TERCERA ETAPA, LOCALIZADO ENCAMINO SIN NOMBRE, EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito bajo el folió real electrónico 00058491, sirviendo como base del remate la cantidad de $992,650.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA ALMONEDA DE REMATE MENOS DE SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, se expide el presente siendo el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1002.- 4 MARZO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

FERNANDO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal de la señora ANA HERMINIA PACHECO LARIS DE VELEZ, en el expediente número 216/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, contra PABLO MEJÍA LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Que vengo por medio del presente escrito a demandar a PABLO MEJÍA LÓPEZ, la prescripción positiva, respecto de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CERRADA DE SAN AGUSTÍN SIN NÚMERO DE LA COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA DE ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, fracción que cuenta con una superficie total de 450.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.15 metros con RAFAEL VELEZ; AL SUR.- 16.30 metros con EJIDO DEL ROSARIO; AL ORIENTE.- 23.90 metros con el C. REYNALDO DELGADILLO; AL PONIENTE.- 21.75 metros con CERRADA DE SAN AGUSTÍN, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, México, con número de folio real 188041 y una superficie total de 4,784.70 metros cuadrados, inscrito a favor del demandado PABLO MEJÍA LÓPEZ, bajo la partida 645, del volumen 254, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 17 de abril de 1991, quien deberá ser emplazado a juicio en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que, bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el domicilio cierto preciso y actual del demandado. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor del demandado PABLO MEJÍA LÓPEZ, y la inscripción correspondiente a favor de mi poderdante en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, México.

Fundando su acción en los siguientes hechos: En fecha 3 de abril de 1998, mi poderdante y el señor PABLO MEJÍA LÓPEZ, celebraron contrato privado de compraventa, respecto de la prestación enunciada en primer lugar, en dicha fracción mi poderdante ha construido y realizado mejoras con recursos propios, ha pagado impuestos y ejercido actos de dominio, poseyéndolo en forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpida y en concepto de propietario desde hace más de dieciocho años a la fecha, adquirido mediante contrato de compraventa que celebró con el señor PABLO MEJÍA LÓPEZ, en la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 3 de abril del año de 1998, por lo que se satisfacen todos y cada uno de los requisitos para Usucapir a favor de mi poderdante el lote de terreno materia del presente Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado PABLO MEJÍA LÓPEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

178-B1.- 4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente 666/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARMANDO RODOLFO MACEDO ROBLES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación por medio de edictos a para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducir sus derechos en términos de Ley. Relación sucinta de las prestaciones y los hechos: PRESTACIONES A) La declaración mediante resolución judicial de la posesión pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario a favor del suscrito Armando Rodolfo Macedo Robles desde fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis a la fecha, respecto del inmueble ubicado en la manzana 82 ochenta y dos, lote diecinueve 19, Colonia Fraccionamiento parque residencial Coacalco, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La declaración mediante resolución judicial de que el suscrito Armando Rodolfo Macedo Robles soy el único y legítimo propietario del inmueble en la manzana 82 ochenta y dos, lote diecinueve 19, colonia Fraccionamiento Parque Re3sidencial Coacalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; C) La cancelación del asiento registral que parece en el Instituto de La Función Registral Del Estado De México, a favor de la demandada Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., bajo la partida 266, volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, con número de folio real electrónico 00368781; D) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México a realizar la inscripción de la sentencia definitiva mediante la cual se declare al suscrito como el único y legítimo propietario del inmuebles registrado bajo la partida 266, volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, con número de folio real electrónico 00368781; fundando las anteriores prestaciones en los siguientes HECHOS: I) Hago del conocimiento de su respetable Señoría que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986, el suscrito celebre contrato de compraventa privado en la

persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. a través de su entonces representante RICARDO WEITZ, respecto del inmueble ubicado en LA MANZANA 82 OCHENTA Y DOS, LOTE DIECINUEVE 19, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PERTENECIENTE FÍSICAMENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ORIENTE EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 18, AL SURORIENTE EN 7.50 METROS, COLINDA CON MONTE NEGRO, AL SURORIENTE EN 16 METROS, COLINDA CON LOTE 17 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 (CIENTO VEINTE) METROS CUADRADOS. Lo que se acredita con el contrato privado de compraventa que en original se anexa al presente como documento base de la presente acción y para los efectos legales conducentes. II) Es el caso que a partir de esa fecha, el suscrito he poseído física y materialmente el inmueble objeto del presente juicio de manera pública, continua ininterrumpida, pacífica, de buena de y a título de propietario, por lo que he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que establece la legislación de la materia en vigor, lo que le consta a diversas personas entre ellas a los CC. MAURICIO LEDEZMA GUTIERREZ, SUSANA MARGARITA VILLAR GARIBAY Y ÁNGEL AHUMADA GARCÍA a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno; III) El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES S.A. lo anterior tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por dicha institución Pública de fecha diez de julio del presente año con número de folio electrónico 00368781, haciendo la aclaración que aún cuando en dicho documento aparece como "PREDIO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN MANZANA 82, LOTE 19, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", como lo señala el contrato dicho inmueble físicamente pertenece al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; documento que se anexa al presente en original para los efectos legales conducentes; IV) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su respetable señoría que después de haber celebrado la compraventa del inmueble materia del presente juicio, el suscrito únicamente acudía cada mes a ver que no estuviera invadido, ya que es un terreno baldío, pero nunca se me interrumpió la posesión; V) Hago del conocimiento de su respetable Señoría, que en enero de mil novecientos noventa y siete 1997, el suscrito acudí a las oficinas de la Tesorería Municipal a fin de regularizar el inmueble materia del presente juicio y me informaron que dicho inmueble se encontraba a nombre de JUAN BUSTOS OLIVARES, persona de quien desconozco su identidad y su domicilio donde pueda ser localizado, ya que he preguntado a varias personas y nadie me da ninguna información, por lo que no me fue imposible realizar el traslado de dominio a nombre del suscrito, por lo que procedí a realizar el pago correspondiente a dicho impuesto, y así lo he venido realizando cada año, hasta la actualidad, lo anterior se acredita con los recibos por concepto de pago de impuesto predial, expedidos y sellados por la TESORERÍA MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO a partir del año 1997 mil novecientos noventa y siete hasta el 2018 dos mil dieciocho; VI) Se hace del conocimiento de su respetable señoría bajo protesta de decir verdad que en el año de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito acudí a las oficinas de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec para contratar el servicio de agua potable en el inmueble materia del presente asunto y el personal de dicha dependencia me indico que acudiera a la dependencia ubicada en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, por lo que acudí a la misma y después de checar la ubicación del inmueble y con los datos de mi contrato me indicaron que dicho inmueble ya contaba con el servicio a nombre de JUAN BUSTOS OLIVARES, persona que desconozco totalmente su identidad y su domicilio por lo que el suscrito únicamente me limite a poner al corriente el pago por dicho servicio, y así mismo lo he hecho cada año, lo que acredito con los recibos correspondientes expedidos y sellados por la dependencia denominada Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México S.A.P.A.S.A.C. por concepto de consumo de agua de los periodos 1998 mil novecientos noventa y ocho al 2003 dos mil tres, siendo estos los únicos recibos con los que cuento; VII) Es por lo anteriormente manifestado, que a fin de regularizar la situación legal del inmueble de mi propiedad y que es objeto del presente procedimiento me veo en la necesidad de acudir ante esa H. Autoridad a fin de que mediante resolución judicial declare al suscrito como único y legítimo propietario de dicho inmueble y por consiguiente ordene al Instituto de la Función Registral a realizar la inscripción correspondiente a favor del suscrito; Lo anterior debido a que el suscrito cumplo con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para la entidad.

Se expide un edicto para su publicación tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población de donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer", "Ocho Columnas" o "Rumbo de México" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

179-B1.- 4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARCELA SALAZAR GARCÍA, también conocida como MARCELA SALAZAR DE SANCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA NORMA ZAPATA MONTES, le demanda en el expediente número 90/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, la usucapión del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE ARRIBA, SÚPER MANZANA 09, MANZANA 20, LOTE 45, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 46; AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE ARRIBA; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada, bajo el folio real electrónico 00177571.

2.- En fecha 22 de noviembre de 2006, la parte actora celebro contrato de compraventa con la parte demandada, respecto del inmueble materia del presente juicio, como monto de la compraventa la cantidad de $850,000.00 (OCHOCIENTOS CICUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Desde el momento de la compraventa, la parte demandada entrego a la parte actora la escritura 6,151, así como la posesión jurídica y el dominio del inmueble en litigio.

4.- La actora hace la aclaración que en el contrato de compraventa en la declaración segunda se asento de forma

incorrecta su nombre, siendo su nombre correcto MARÍA NORMA ZAPATA MONTES.

5.- La actora manifiesta que el contrato de compraventa celebrado con la demandada cumple con los requisitos de ser un justo título y ser la causa generadora de su posesión.

6.-La parte actora manifiesta que desde que adquirió el inmueble materia de este juicio lo ha poseído en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, así como ha pagado todas las contribuciones del mismo, de la misma manera ha realizado mejoras tanto en el interior como en el exterior, considerando satisfacer los requisitos para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, por el cual acude a este tribunal por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 22/ENERO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

180-B1.- 4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RUBÍ MAYRA REYES MONTEMIBIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 599/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por EDGAR TAVÁRES MÉNDEZ, en contra de LEOPOLDO GUTIERREZ CAMACHO Y RUBI MAYRA REYES MONTEMIBIO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del C. LEOPOLDO GUTIÉRREZ CAMACHO, demando la USUCAPION del inmueble UBICADO EN MANZANA 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), COLONIA LAS ANTENAS O CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE HACIENDA DE CORRALEJO NÚMERO 47 (CUARENTA Y SIETE), LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), MANZANA 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), COLONIA LAS ANTENAS O CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 125.40 M^2 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), y que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada la C. RUBI MAYRA REYES MONTEMIBIO, bajo el número de folio real electrónico 00059455, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE DE DONACION Y LOTE 23; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 40; AL ORIENTE 8.07 METROS CON LOTE 24; AL PONIENTE 8.35 METROS CON CALLE HACIENDA DE CORRALEJO; B) de la C. RUBÍ MAYRA REYES MONTEMIBIO; demando la USUCAPION del inmueble UBICADO EN MANZANA 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), COLONIA LAS ANTENAS O CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE HACIENDA DE CORRALEJO NÚMERO 47 (CUARENTA Y SIETE), LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), MANZANA 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), COLONIA LAS ANTENAS O CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 125.40 M^2 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), y que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada la C. RUBI MAYRA REYES MONTEMIBIO, bajo el número de folio real electrónico 00059455, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE DE DONACION Y LOTE 23; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 40; AL ORIENTE 8.07 METROS CON LOTE 24; AL PONIENTE 8.35 METROS CON CALLE HACIENDA DE CORRALEJO; C) el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; inmueble que refiere haber adquirido en fecha cinco de junio del año dos mil ocho al celebrar un contrato de compra venta con el C. LEOPOLDO GUTIERREZ CAMACHO, en misma fecha le fue entregada la posesión del mencionado inmueble, pactándose como recio de venta la cantidad de $250,000.00 (dos cientos cincuenta mil pesos), en los términos y condiciones establecidos en el contrato privado de compraventa, por lo que comenzó a realizar los trámites traslado de dominio y predial para después con el vendedor presentarse en la Notaria para firmar la escritura, topándose diversos obstáculos para poner el inmueble a su nombre, por otro lado al acudir ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a ubicar el predio base de la acción se percata que se encuentra inscrito a nombre de la C. RUBÍ MAYRA REYES MONTEMIBIO bajo el número de folio real electrónico 00059455, por lo que el promovente hace del conocimiento que desde que le fue transferida la posesión lo ha hecho a título de propietario durante más de 10 años, en forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que jamás le ha sido reclamada la propiedad ni posesión y por lo que acude a solicitar se le declare propietario del inmueble en cuestión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la demandada, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad “el Rapsoda” y/o 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de noviembre de dos mil dieciocho y 06 seis de febrero de dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

181-B1.- 4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

EMPLAZAR A GUILLERMO ISRAEL MOLINA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente

número 1159/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ORDINARIO CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL Y REPARACIÓN DE DAÑOS PATRIMONIALES), en contra de CHALCO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. a través de su representante legal y de GUILLERMO ISRAEL MOLINA, siendo que mediante edictos se tenga por emplazado a GUILLERMO ISRAEL MOLINA a quien le demanda las SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La resolución judicial que mediante sentencia ejecutoriada que condene al demandado al pago de la cantidad de $213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de reparación del daño ocasionado en mi patrimonio. b).- La resolución judicial que mediante sentencia ejecutoriuada condene al pago de interers de 18.50% aplicado a la cantidad mencionada en el inciso anterior por concepto de intereses moratorios. c).- La resolución judicial que mediante sentencia ejecutoriada condene al pago de los perjuicios ocasionados al suscrito que se han generado por cuestiones de tiempo y traslado, así como los que se sigan generando hasta la solución del presente juicio. d).- La resolución judicial que mediante sentencia ejecutoriada condene al pago de $150,000.00 pesos por concepto de gastos y honorarios profesionales causados y los que se causen con motivo de la tramitación del presente juicio y en su caso de los incidentes hasta su completa solución. e).- La resolución judicial que mediante sentencia ejecutoriada condene el pago de indemnización por daño, moral, equivalente a la cantidad que mediante los hechos y fundamentos de derecho presentados conceda su señoría. f).- El pago de gastos y costas judiciales.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIENDOLE SABER AL ENJUICIADO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRA EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

182-B1.- 4, 13 y 25 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO N O T I F I C A C I O N P O R E D I C T O

EXP. 49455/86/2018 RAMON RODOLFO GONZALEZ ARZATE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 5.20, 0.40 ESTA MEDIDA CORRE DE SUR A NORTE Y 14.32 METROS Y COLINDA CON PONCIANO GONZALEZ BERNAL, AL SUR: EN 19.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VILCHIZ GARDUÑO, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: EN 7.85 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA MENDIETA GOMEZTAGLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO N O T I F I C A C I O N P O R E D I C T O

EXP. 49456/87/2018 NICOLAS AGUIRRE MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 57.50 MTS. LINDA CON CAMINO, AL SUR: 61.20 MTS. LINDA CON PEDRO AGUIRRE MONTOYA, AL ORIENTE: 51 MTS. LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 56.60 MTS. LINDA CON JENARO AGUIRRE MONTOYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,526 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO SUR, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49480/89/2018, EL O LA (LOS) C. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLEJON QUE CONDUCE A LA CALLE EMILIANO ZAPATA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 06.50 MTS. Y LINDA CON OMERO OROZCO BENITEZ, AL SUR: MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON LUGARDO JAIMEZ AGUIRRE, AL PONIENTE: MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON RUBEN REBOLLAR MIRALRIO, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 09.50 MTS. LA SEGUNDA MIDE 04.30 MTS. Y LAS DOS LINDAN CON EL CALLEJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 48426/70/2018, EL O LA (LOS) C. YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 124.5 M. COLINDA CON MA. ELENA VAZQUEZ RECILLAS, AL SUR: 124.5 M. COLINDA CON CONCEPCION VAZQUEZ RECILLAS, AL ORIENTE: 68 M. COLINDA CON EFRAIN VELAZQUEZ SANTANA, AL PONIENTE: 68 M. COLINDA CON SILVESTRE VAZQUEZ RECILLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8466 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 528097/108/2018, C. ELIAS TEPICHIN MORAN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N SAN SALVADOR TIZATLALLI Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 28.50 MTS. CON GREGORIA MORAN FLORES, AL SUR: 27.55 MTS. CON BERNARDO TEPICHIN MORAN, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON APOLINAR DIAZ, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 07 de FEBRERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÀNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

811.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 215732/197/2018, LA C. CONCEPCION DIAZ ALAMILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN TLANEPANTLA NO. 69, LOTE 7 DEL POBLADO DE TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.00 METROS CON JOSE LEYVA TAPIA, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON SILVIANO ESPINOZA ROQUE, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CONSTANCIO CARREON MACARENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220705/299/2018, EL C. JOSE ANTONIO GONZALEZ ARÉVALO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.85 METROS CON LA CALLE ALLENDE; AL SUR: 09.85 METROS CON TOMASA HIGUERA; AL OTE: 17.00 METROS CON ANTONIO GONZALEZ COSSIO; AL PTE: 16.20 METROS CON RUTH SOCORRO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 212288/127/2018, LA C. PATRICIA ESTRADA BAEZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA CALLE XICO, COLONIA XICO, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON FELIPE TENORIO GARCIA; AL SUR: 9.00 METROS CON MA. LUISA DURAN; AL ORIENTE: 16.75 METROS CON DOS LINEAS UNA CON 12.75 REYNA TENORIO Y 4 METROS PRIVADA; AL PONIENTE: 16.30 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 216879/216/2018, LA C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ AVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEHUIXCO" QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNIPICIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE

CDA. SAN FRANCISCO; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON ANATOLIO HIGUERA; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON CIPRIANO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO REFUGIO HIGUERA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 216880/217/2018, EL C. LUIS ARTURO HERNANDEZ AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE: PROLONGACION DE TOMAS URBINA S/N, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON SR. RODOLFO CHAVEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON PROLONGACION DE TOMAS URBINA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SRA. MARIA DE LAS ANGELES MONCAYO GALICIA; 10.00 METROS CON SRA. LETICIA LOPEZ PILLADO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SRA. SILVESTRE HIPOLITO LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 524086/99/2018, El o la (los) C. EVA MEJIA CASIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA #107 INTERIOR 2, COL. SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, BARRIO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.25 MTS. con EL SR. JACOBO DESALES TARANGO, Al Sur: 8.25 MTS. con EL SR. OSCAR DESALES, Al Oriente: 10.00 MTS. con PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 MTS. DE ANCHO, Al Poniente: 10.00 MTS. con EL SR. FÉLIX MORALES ROJAS. Con una superficie aproximada de: 82.50 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 31 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

800.-21, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 50679/11/2019, El C. Guillermo Rivera de la Mora, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Comunidad de Loma de Rodríguez Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al noroeste.- 22.42 metros colindando con Guillermo Rivera de la Mora; Al Noreste.- 33.33 metros colindando con acceso privado; Al suroeste.- en tres líneas de 15.50, 12.80 y 7.48 metros colinda con Encarnación Casas Reyna; Al sureste.- 29.56 metros colinda con Ma. Teresa Rivera de la Mora. Con una superficie aproximada de: 997.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 20 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

879.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

NUMERO DE EXPEDIENTE 35857/72/2018, OLIVIA HERNANDEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, EN EL BARRIO DE SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 13.45 Y 12.10, METROS Y COLINDA CON LOS CC. VICTORINO MARTINEZ GARCIA Y TEOFILO MARTINEZ GARCIA, AL SUR: 25.01 METROS Y COLINDA CON EL C. RICARDO HERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 12.85 Y 0.40 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL PONIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON CATARINO TORRES. CON UNA SUPERFICIE DE 281.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO A 15 DE ENERO DEL 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

869.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49836/93/2018, EL O LA (LOS) C. MA. ELENA VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO

UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 100 METROS Y 56 METROS CON FRANCISCO VAZQUEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 124.5 METROS CON YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS Y 31.5 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 86 METROS COLINDA CON ROSA MARIA VAZQUEZ RECILLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,421 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49837/94/2018, EL O LA (LOS) C. SILVESTRE VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 128 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 128 METROS COLINDA CON CLEMENCIA VAZQUEZ RECILLAS, AL ORIENTE: 66 METROS COLINDA CON YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS, AL PONIENTE: 66 METROS COLINDA CON CARRETERA SABANA DE SAN JERONIMO – SABANA DE TABORDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,448 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 48718/72/2018, EL O LA (LOS) C. JOSE BENITEZ MONDRAGON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CAÑADA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ Y CALLE DE ACCESO, AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGÓN GÓMEZ, AL ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49839/96/2018, EL O LA (LOS) C. FRANCISCA LILIA LUJANO ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.30 METROS Y LINDA CON CALLE EL FRESNO, AL SUR. MIDE 7.90 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL ORIENTE: MIDE 9.10 METROS Y LINDA CON ENTRADA GENERAL, AL PONIENTE: MIDE 9.90 METROS Y LINDA CON OLIMPIA ORTIZ DE PAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.26 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49838/95/2018, EL O LA (LOS) C. GABRIELA LILIA LUJANO ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON MANUEL GUADALUPE LUJANO ORTIZ, AL SUR: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON JUANA LUJANO ORTIZ, AL ORIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL PONIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON SOFONIAS RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49452/83/2018, EL O LA (LOS) C. FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO

DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA IRREGULAR 114.38 METROS Y COLINDA CON VEREDA E ISABEL JIMENEZ Y GUADALUPE URBINA MEJIA, AL NOROESTE: EN LINEA RECTA 90.70 METROS Y COLINDA CON SEVERO JIMENEZ QUINTERO, AL SUROESTE: EN LINEA IRREGULAR 141.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,256.175 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49453/84/2018, EL O LA (LOS) C. FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA IRREGULAR 25.69 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL NOROESTE: EN LINEA RECTA 22.74 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL SURESTE: EN LINEA RECTA 20.81 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO QUINTERO ESTRADA, AL SUROESTE: EN LINEA RECTA 27.65 METROS Y COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584.724 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49454/85/2018, EL O LA (LOS) C. SANDRA RENTERIA HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 30.90 METROS CON CAMINO, AL SUR: COLINDA EN 37.20 METROS CON ISABEL QINTERO ARAUJO, AL ORIENTE: COLINDA EN 17.30 METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: COLINDA EN 19.30 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623.11 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49457/88/2018, EL O LA (LOS) C. MA. GUADALUPE MERCADO TENORIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 43.60 METROS CON CAMINO REAL, AL SUR: COLINDA EN 22.80 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA, AL ORIENTE: COLINDA EN 64.30 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA, AL PONIENTE: COLINDA EN 63.00 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2113.18 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE: 215662/195/2018, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLANTA DE BOMBEO NO. 7", UBICADO EN AVENIDA COVARRUBIAS SIN NÚMERO, COLONIA AMERICAS I SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: A UNA LÍNEA DE 50.00 METROS CON AVENIDA COVARRUBIAS; AL SUR: A UNA LÍNEA DE 50.00 METROS CON CALLE TARASCOS; AL ESTE: A UNA LÍNEA DE 50.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: A UNA LÍNEA DE 50.00 METROS CON AVENIDA ACAPOL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2500.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENO SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

983.-4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 518155/73/2018 C. JOSE DOMINGUEZ ESCOBAR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIV. 2DA DE VICENTE GUERRERO S/N COLONIA SAN BUENAVENTURA Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. CON PRIVADA DE VICENTE GERRERO, AL SUR: 8.85 MTS. CON LA SEÑORA ESPERANZA ROMERO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.90 MTS. CON EL SR. MARTIN LABASTIDA TURRAL, AL PONIENTE: 15.90 MTS. CON EL SR. ORLANDO SILVA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de enero de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

973.-4, 7 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 74870/01/2018, La C. CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el: BARRIO DE SANTA MARIA, del Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 76.50 MTS. CON CONSTANCIO ALVA, Al Sur: 76.50 MTS. CON DELFINO ORTEGA, Al Oriente: 40.00 MTS. CON JOSE GONZALEZ, Al Poniente: 40.00 MTS. CON DELFINO ORTEGA. Con una superficie aproximada de: 3060.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

968.-4, 7 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 226250/37/2018, C. JOSE LUIS LOZANO SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LA CAÑADA EN GUADALUPE RELINAS Municipio de AXAPUXCO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORESTE: 157.96 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE: EN CUATRO MEDIDAS: 1ª. 36.85 METROS COLINDA CON JESUS VALENCIA Y MARTINIANO VALENCIA. 2ª. 20.34 METROS COLINDA CON JESUS VALENCIA Y MARTINIANO VALENCIA. 3ª. 25.98 METROS COLINDA CON JESUS VALENCIA Y MARTINIANO VALENCIA. 4ª, 82.23 M. CON JUANA AMBRIZ VALENCIA, AL NORESTE: 101.27 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 106.39 METROS COLINDA CON JOSE NAVARRETE AGUILAR. Con una superficie aproximada de: 15,880.87 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "SAN ANTONIO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 13 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

998.- 4, 7 y 12 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno**, de fecha **treinta** de **enero** del **dos mil diecinueve,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Elena Ramírez Rodríguez**, que otorgaron los señores **Sandra Odette Rojas Ramírez y Jorge Orlando Ramis Ramírez**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la aceptación del Cargo de Albacea que otorgó la señora **Sandra Odette Rojas Ramírez.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de febrero de 2019

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

346-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **550** del volumen **020** Ordinario, de fecha **10 DE ENERO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **FABIOLA MARTINEZ GIL,** en su calidad de Albacea y Única y Universal Heredera a bienes de su madre, la señora **ESPERANZA GIL VARGAS,** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 21 de enero del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO

357-A1.-21 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **13,129** del Volumen **440** Ordinario, de fecha **13** de **Diciembre** de **2018**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Que los señores, **JORGE HILARIO VILLAFRANCO**

SÁNCHEZ, AMADA ELSA VILLAFRANCO SÁNCHEZ Y JOSÉ ANTONIO VILLAFRANCO SÁNCHEZ, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **MARÍA COLUMBA ESPERANZA SÁNCHEZ VILLAVICENCIO**, presentando su respectiva acta de defunción; **b)** La aceptación de la herencia por parte de los señores **JOSÉ ANTONIO VILLAFRANCO SÁNCHEZ, JORGE HILARIO VILLAFRANCO SÁNCHEZ Y AMADA ELSA VILLAFRANCO SÁNCHEZ** en su carácter de herederos y; **d)** Aceptación y protesta del señor **JOSÉ ANTONIO VILLAFRANCO SÁNCHEZ** al cargo de **ALBACEA**.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Zinacantepec, Estado de México a 14 de Diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

772.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro**, de fecha **once** de **febrero** del **dos mil diecinueve,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Leonor Cabello Cervantes**, que otorgaron los señores **Salvador de Jesús** y **Adriana Margarita**, de apellidos **Cabrera Cabello**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"**, **y la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Adriana Margarita Cabrera Cabello**, en su carácter de "**Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

353-A1.- 21 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 49,872 de fecha 24 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO HERRASTI MURIEL,** otorgan los señores **ALBA JULIETA FERNÁNDEZ Y SEUR,** quien también acostumbra usar los nombres de **JULIETA FERNANDEZ SEUR, ALBA JULIETA FERNÁNDEZ SEUR y ALBA FERNÁNDEZ SEUR,** representada en este acto por el señor MANUEL ADOLFO CANTU HERRASTI y el señor ALEJANDRO HERRASTI FERNÁNDEZ en su carácter de descendiente del de cujus**.**

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

347-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,015 volumen 515, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **Graciela Monroy Ponce, Jesús Monroy Ponce y Angélica Leonor Monroy Ponce,** por su propio derecho se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR FERNANDO MONROY MONDRAGÓN,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea Testamentario la Señora Angélica Leonor Monroy Ponce, que le fue conferido**.** Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los trece días del mes de febrero del 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.
LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

749.- 19 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3319** DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA DE LOURDES ARGUELLES GONZÁLEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA DE LOURDES ARGÜELLES GONZÁLEZ)** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES **RAFAEL JESÚS ARGUELLES GONZÁLEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE RAFAEL JESÚS ARGÜELLES GONZÁLEZ) Y EDITH DOLORES ARGUELLES GONZÁLEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE EDITH DOLORES ARGÜELLES GONZÁLEZ) Y KARINA ALEJANDRA GARRIDO ARGUELLES** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARTHA ALEJANDRA ARGUELLES GONZÁLEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA ALEJANDRA ARGÜELLES GONZÁLEZ)**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAFAEL ARGUELLES MARTÍNEZ,** MANIFESTANDO SU CONTENIDO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO

342-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho**, de fecha **veintinueve** de **enero** del **dos mil diecinueve,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia y Legados** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Estefanía Reyes Nava**, que otorgaron los señores **Estela, Leopoldo, Ma. de Lourdes, Nicolas, Flor** y **María del Rocío** de apellidos **Aire Reyes**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos" y "Legatarios" y la Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó la señora **Estela Aíre Reyes**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

344-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,463,** fecha 6 de **Febrero** del **2019,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Lorenzo Rosendo Cuellar e Hidalgo, también conocido como Lorenzo Cuellar Hidalgo,** que otorgó la señora **Noemí Soriano y Martínez, también conocida como Nohemí Soriano Martínez y también conocida como Nohemí Soriano Martínez de Cuellar,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera" y "Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

343-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de Febrero de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO,** otorgada ante mí el día **diez de diciembre de dos mil dieciocho** y a solicitud de los señores **LUIS RAMIREZ ESTRADA, JOSE LUIS, HUMBERTO, ELVA, ARACELI y LETICIA** de apellidos **RAMIREZ GALINDO,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión**, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE GALINDO ZAVALA** también conocida con el nombre de **MA. GUADALUPE GALINDO ZAVALA Y/O MA. GUADALUPE GALINDO DE RAMIREZ,** declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

136-B1.- 20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **11.061** Volumen **156** de fecha **10** de noviembre de dos mil dieciocho otorgado Ante mí, los señores **HECTOR MANUEL, PATRICIA, AIDA, NORMA, VIOLETA, AMADO E ISRAEL.** Todos de apellido **PERALTA RUIZ** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARIA EMMA RUIZ ROMERO,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 de febrero de 2017

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

766.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número **11.061** Volumen **156** de fecha **10** de noviembre de dos mil dieciocho otorgado Ante mí, los señores **HECTOR MANUEL, PATRICIA, AIDA, NORMA, VIOLETA, AMADO E ISRAEL. Todos de apellido PERALTA RUIZ** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **REYES PERALTA PEÑA,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 de febrero de 2017

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

767.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **11,160 volumen 165** de fecha 08 de febrero del año dos mil diecinueve, otorgado Ante mí, los señores **TOMAS MACIAS TRUJILLO Y MARIA TERESA DE MONSERRAT MACIAS MURGA,** radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA MURGA HERNANDEZ,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 de febrero de 2019

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

768.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis**, de fecha **treinta** de **enero** del **dos mil diecinueve,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Ángel Osornio Garduño**, que otorgo la señora **Yolanda Uribe Butrón**, también conocida como **Yolanda Uribe Butrón de Osornio**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera" y "Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

345-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco**, de fecha **once** de **febrero** del **dos mil diecinueve,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Inés de Arcos Huerta**, que otorgó la señora **María Eugenia Vargas de Arcos**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

354-A1.-21 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco**, de fecha **siete** de **febrero** del **dos mil diecinueve,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Trinidad Acuña Almanza**, que otorga el señor **Daniel Serna Acuña**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

355-A1.-21 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos legales a que haya lugar, hago constar que por escritura pública número 71,520 de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA ANTONIA OSOLLO RODRIGUEZ (quien también era conocida como GLORIA OSOLLO RODRIGUEZ, a solicitud de los señores ANDRES, ANA GLORIA, JULIO ALBERTO, LAURA ALICIA y MARIA ELENA todos ellos de apellidos ROBLES OSOLLO, en su carácter de herederos instituidos, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el testamento otorgado por la de cujus, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria posterior a la otorgada por la de cujus y la cual quedo transcrita en lo conducente en la citada escritura 71.520.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

356-A1.-21 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **549** del volumen **019** Ordinario, de fecha **09 DE ENERO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **MARIA DE JESÚS ORTEGA LEAÑOS,** en su calidad de Albacea y Única y Universal Heredera a bienes de su esposo, el señor **RICHARD NAYLOR BALDWIN,** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 25 de enero del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO

358-A1.-21 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **ANTONIA UGALDE GONZÁLEZ,** y **LOURDES, MARIO, MIREYA** y **JESÚS,** todos ellos de apellidos **GARCÍA UGALDE,** como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **ROMUALDO RICARDO GARCÍA MEJÍA,** manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 26 de Febrero del año 2019.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

986.-4 y 14 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,517, de fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mí, los señores ERNESTINA LETICIA MENDOZA AGUILAR, CLAUDIA ANGÉLICA RITTNER MONZON (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CLAUDIA RITTNER MONZON), AARON BRZEZINSKI SOURASKY, EVA BRZEZINSKI SOURASKY y NADIN BRZEZINSKI SOURASKY reconocimiento la validez del testamento, aceptaron los legados y la herencia dejados a su favor respectivamente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOAN SOURASKY Y SALOMON (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE JOAN SOURASKY SALOMON, JOAN SOURASKY DE BRZEZINSKI, JOAN SOURASKY DE BRZEZINSKY, JOAN SOURASKY Y SALOMON DE BRZEZINSKI, JOAN S. DE BRZEZINSKY y JOAN SOURASKY SOLOMON) y la señora PAULETTE LEVY BRZEZINSKA (QUIEN TAMBIÉN ACOTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PAULETTE LEVY BRZEZINSKI) aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 18 de febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

981.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 11.175 Volumen 165 de fecha 20 de febrero de dos mil diecinueve otorgado Ante mí, los señores SALVADOR FLORENCIO Y SILVIA ELEUTERIA**,** de apellido HERNANDEZ CESAR radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ MEZA lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de febrero de 2019.

Atentamente

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

976.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,718, de fecha 01 de febrero del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, a solicitud de la señora **ELIZABETH ESPINOSA ALARCÓN**, como descendiente directa en línea recta en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **ELIZABETH ESPINOSA ALARCÓN.**

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

416-A1.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,592 de fecha 28 de diciembre del año 2018,

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL PLASCENCIA VALTIERRA,** a solicitud de la señora **MARÍA DE JESÚS MONTOYA GUTIÉRREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA DE JESÚS MONTOYA GUTIÉRREZ**.

Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

417-A1.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,686, de fecha 29 de enero del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO GÓMEZ PÉREZ,** a solicitud de la señora **EMILIA PÉREZ GÓMES** (también conocida como **MARÍA EMILIA PÉREZ GÓMEZ**), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MANUELA, MARÍA RAQUEL, JUAN, HERMINIA, RAÚL** y **FILIBERTO,** todos de apellidos **GÓMEZ PÉREZ,** como descendientes directos en línea recta en primer grado, el último de los nombrados por su propio derecho y en representación de la señora **MANUELA GÓMEZ PÉREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **EMILIA PÉREZ GÓMES** (también conocida como **MARÍA EMILIA PÉREZ GÓMEZ**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MANUELA, MARÍA RAQUEL, JUAN, HERMINIA, RAÚL** y **FILIBERTO,** todos de apellidos **GÓMEZ PÉREZ**.

Tlalnepantla, México, a 31 de enero del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

418-A1.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **11.175** Volumen **165** de fecha **20** de febrero de dos mil diecinueve otorgado Ante mí, los señores **SALVADOR FLORENCIO Y SILVIA ELEUTERIA.** de apellido **HERNANDEZ CESAR** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **TOMASA CESAR CORTEZ,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

975.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 36,453 de enero 30 de 2019, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA HELENA GUZMAN MENDOZA, a petición de sus presuntos herederos: YESENIA, LUIS ALBERTO, DANIEL y ALEJANDRO de apellidos REYNA GUZMAN y sucesión de ALBERTO REYNA VILCHIS. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. –

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.
LA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA

972.-4 y 14 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

11 de Febrero de 2019.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 14695, volumen 571, de fecha 1º de Febrero de 2019, ante mí, los señores CECILIA TRINIDAD GUADARRAMA GÓMEZ, JESÚS LEONARDO MIRANDA GUADARRAMA, CECILIA MIRANDA GUADARRAMA Y RODRIGO MIRANDA GUADARRAMA, radicaron la sucesión Intestamentaria del señor JESÚS ANTONIO MIRANDA VALDÉS.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO

971.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

18 de Febrero de 2019.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 14747, volumen 572, de fecha 15 de Febrero de 2019, ante mí, los señores MARTA TERESA PÉREZ BRAVO Y ERNESTO ORIGEL ORTEGA, radicaron la sucesión Testamentaria de la señora MARÍA ESPERANZA LILIA PÉREZ BRAVO.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150, DEL ESTADO DE MÉXICO
970.-4 y 13 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **111,291,** Volumen **2,691,** de fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA. DOLORES BARRÓN CÁRDENAS** (quien también acostumbró a usar el nombre de **MARÍA DOLORES BARRÓN CÁRDENAS**), que otorgan los señores **ROSA MARÍA, MARÍA TERESA, LETICIA, HUMBERTO** y **MARÍA DE LA LUZ** todos de apellidos **PERALES BARRÓN,** en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL
177-B1.- 4 y 13 marzo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 191-A1, PROMOVIDO POR ITZEL NAYELLI CUELLAR LOPEZ, PUBLICADO LOS DIAS 28 DE ENERO, 7 Y 19 DE FEBRERO DE 2019.

DICE:	DEBE DECIR:
promovido por ITZEL NAYELI CUELLAR LOPEZ	promovido por ITZEL NAYELLI CUELLAR LOPEZ

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO".
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2018.

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 298, VOLUMEN 73, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 21 DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA OCHO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN VEINTE METROS CON EL LOTE DIECINUEVE; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE VEINTITRÉS; AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE VEINTE Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON CALLE PLANTA IXTAPANTONGO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE BANCO CONTINENTAL, S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

394-A1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, EL C. JOSE LUIS FLORES VITAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 70, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DE SU PROPIEDAD, QUE ESTÁ SITA EN JURISDICCIÓN, DEL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON UNA SUPERFICIE DE 358.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LA CALLE DE GALEANA EN 10.00 (DIEZ METROS); AL SUR CON EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX EN 10.00 (DIEZ) METROS; AL ORIENTE CON LA PORCION DEL MISMO TERRENO QUE FUE VENDIDA A LA SEÑORA ARTEMIA GARCIA MARTINEZ DE YÁÑEZ, EN 35.80 (TREINTA Y CINCO METROS OCHENTA CETIMETROS) Y AL PONIENTE CON LA PORCION VENDIDA A GUADALUPE CORREA VDA. DE ROSAS, EN 35.80 (TREINTA Y CINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL FLORES VITAL, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE. ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

408-A1.-4, 7 y 12 marzo.

OPERACIONES TERRESTRES DE TRANSPORTES LOMAS DUARTE S. A. DE C. V.

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 176, 178, 179, 180, 182 FRAC, XI, 186, 187, 198, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE CONFORMIDAD DE LOS ARTICULOS VIGESIMA CUARTO PRIMERA A LA TRIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "OPERACIONES TERRESTRES DE TRANSPORTE LOMAS DUARTE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOCA A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN HDA. DE RANCHO SECO S/N ESQ. HACIENDA DE ATENCO COL. IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO A CELEBRARSE EL DIA 04 DE MARZO DEL 2019 A LAS 12:00 HRS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 14:00 HRS DEL DIA 12 DE MARZO DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3. INFORME DEL COMISARIO
4. RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL CONSEJO Y COMISARIO
5. EXCLUSIÓN DE SOCIOS.
6. ELECCIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES
7. ASUNTOS GENERALES

ATENTAMENTE

JOSÉ ADAN LOMAS ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

174-B1.-4 marzo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

El C. MARIO NAVA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96, Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985, mediante Folio de presentación Número 1791/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL AREA DE VIALIDAD Y EL ESPACIO DE AREAS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOS LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 14, MANZANA V, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.70 M CON LOTE 15;

AL SUR: EN 18.70 M CON LOTE 13;

AL ESTE: 13.54 M CON CALLE CINCO Y

AL OESTE: EN 13.54 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 253.19 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

138-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GUILLERMINA FERIA FRAGOSO, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RUÍZ RUÍZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 559 volumen 32, contratos privados, Sección primera, fecha de inscripción 06 de septiembre de 1956, mediante folio de presentación número: 2049/2018.
EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1956 COMPARECIERON EL SEÑOR MIGUEL RAMOS QUIEN VENDE AL SEÑOR CARLOS RUÍZ RUÍZ, EL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TEPANCANCHICHILA EN CALIDAD DE ERIAZO SITUADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 M LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL SUR: 30.00 M LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL ORIENTE: 10.00 M LINDA CON LUIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 300.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

139-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GARCÍA RUÍZ MODESTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 2054/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 6B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.90 MTS. CON LOTE 41.

AL SO: 16.91 MTS. CON LOTE 43.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 135.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 31 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

140-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1488/2018
POBLADO: TAPAXCO
MUNICIPIO: EL ORO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

"...Por lo que respecta al domicilio de **JOSÉ DELGADO CALDERÓN**, al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizada, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a JOSÉ DELGADO CALDERÓN**, haciéndole saber que, **FRANCISCO JAVIER NAVARRETE LEGORRETA**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea de **treinta de octubre de dos mil cinco**, por lo que respecta a la asignación de las parcela número **2455**, que fuera asignada a favor de **JOSÉ DELGADO CALDERÓN**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario..."

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

990.-4 y 15 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1489/2018
POBLADO: TAPAXCO
MUNICIPIO: EL ORO
ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a JOSÉ DELGADO CALDERÓN, haciéndole saber que, FABIOLA DOLORES MARTÍNEZ ZALDIVAR, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea de treinta de octubre de dos mil cinco, por lo que respecta a la asignación de la parcela número 2454, que fueran asignada a favor de JOSÉ DELGADO CALDERÓN; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.----------

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

992.-4 y 15 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó, ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 1073 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de septiembre de 1991, mediante número de folio de presentación: 242/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 24,298 VOLUMEN 558 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR RODOLFO CAMACHO PÉREZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA GRACIELA JUDITH PUJOL CANABE DE CAMACHO EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA EL SEÑOR GENARO ALPIDE PEREA EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA SUPERMANZANA 3, DE LA MANZANA 40 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 18.

AL SUR: EN 20.20 M CON LOTE 20.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON VALLE PERDIDO.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 50.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

980.-4, 7 y 12 marzo.

Municipio: **Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**

OZUMBA **Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019**

DEPORTE OZUMBA IMCUFIDE 2019-2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE OZUMBA, MEX. **No. 4016**

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**960,000.00**	**700,021.24**	**740,400.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**960,000.00**	**700,021.24**	**740,400.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquic	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios**	**960,000.00**	**700,000.00**	**740,200.00**
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ord	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	960,000.00	700,000.00	740,200.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**0.00**	**21.24**	**200.00**
4310	Ingresos Financieros	0.00	21.24	200.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO	DIRECTOR GENERAL
NOMBRE Y FIRMA	C. ORLANDO HERNANDEZ ROCHA (RÚBRICA).
	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE FINANZAS	**COMISARIO**
C.P. HECTOR HERNANDEZ VALENCIA (RÚBRICA).	
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DIA	MES	AÑO
	23	02	19

978.-4 marzo.

Municipio: **Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**

OZUMBA **Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019**

DEPORTE OZUMBA IMCUFIDE 2019-2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE OZUMBA, MEX.		No. 4016			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	960,000.00	663,232.31	740,400.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	499,932.00	371,587.69	652,814.42	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	221,352.00	74,769.80	16,400.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	169,716.00	216,874.82	71,185.58	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,000.00	0.00	0.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,000.00	0.00	0.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	

PRESIDENTE DEL CONSEJO	DIRECTOR GENERAL C. ORLANDO HERNANDEZ ROCHA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE FINANZAS C.P. HECTOR HERNANDEZ VALENCIA (RÚBRICA).	COMISARIO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DIA	MES	AÑO
	24	02	19

978.-4 marzo.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

IMCUFIDE OZUMBA 2019-2021

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

ENTE PUBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE OZUM													No. A069
Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
AUXILIAR	B	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	58,590.48	9,636.60	3,212.20	71,439.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	42,145.44	6,931.80	2,310.60	51,387.84
AUXILIAR ATLETAS	B	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	58,590.48	9,636.60	3,212.20	71,439.28
AUXILIAR DEL DEPORTE	B	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	88,008.00	14,475.00	4,825.00	107,308.00
DIRECTOR	A	1	1	0	0	0.00	244,780.00	0.00	0.00	0.00	40,260.00	13,420.00	298,460.00

Total Percepciones:	600,034.40
Seguridad Social y Otras Percepciones:	52,780.02
Total Capitulo 1000:	652,814.42

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	25	02	2019

978.-4 marzo.

Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

OZUMBA Manual para la Planeación, Progamación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

		PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA, MEX.			No. 0016			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018		RECAUDADO 2018		PRESUPUESTADO 2019
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**166,177,777.74**		**134,363,881.82**		**149,150,600.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**166,177,777.74**		**134,363,881.82**		**149,150,600.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**12,583,687.48**		**10,923,067.16**		**11,517,200.00**
4110	Impuestos	6,214,741.00		4,810,548.25		4,995,800.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00		0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00		0.00		0.00
4140	Derechos	5,820,808.48		5,895,063.51		6,247,100.00
4150	Productos	115,700.00		192,623.00		199,400.00
4160	Aprovechamientos	432,438.00		24,832.40		74,900.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00		0.00		0.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liqu	0.00		0.00		0.00
4200	**Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios**	**150,070,354.26**		**119,735,213.18**		**137,290,313.77**
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás or	150,070,354.26		119,735,213.18		137,290,313.77
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00		0.00		0.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**3,523,736.00**		**3,705,601.48**		**343,086.23**
4310	Ingresos Financieros	146,680.00		328,545.48		343,086.23
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00		0.00		0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00		0.00		0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00		0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00		0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,377,056.00		3,377,056.00		0.00

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. VERONICA CASTRO AMARO (RÚBRICA).	LIC. VALENTIN MARTINEZ CASTILLO (RÚBRICA).	C. JOSE LUIS GONZALEZ VALENCIA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

2° SÍNDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
	C.P. HECTOR HERNANDEZ VALENCIA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

3° SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	23	02	19

979.-4 marzo.

Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

OZUMBA Manual para la Planeación, Progamación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA, MEX.		No. 0016			

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	166,177,777.74	154,090,110.86	149,150,600.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	65,569,507.58	65,557,296.23	63,718,715.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,593,854.84	6,256,239.51	8,373,015.86
3000	SERVICIOS GENERALES	19,437,873.76	20,482,654.97	25,635,905.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,116,574.55	7,071,995.77	11,662,700.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,691,337.33	1,676,818.63	2,558,094.37
6000	INVERSION PUBLICA	25,713,340.68	30,643,444.21	33,433,832.22
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	40,055,289.00	22,401,661.54	3,768,336.69

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. VERONICA CASTRO AMARO (RÚBRICA).	LIC. VALENTIN MARTINEZ CASTILLO (RÚBRICA).	C. JOSE LUIS GONZALEZ VALENCIA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

2° SÍNDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
	C.P. HECTOR HERNANDEZ VALENCIA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

3° SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	23	02	19

979.-4 marzo.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA — No. 0016

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ASESOR	2A	5	0	0	5	0.00	0.00	0.00	0.00	1,247,203.80	205,132.20	34,188.70	1,486,524.70
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	4A	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	72,040.68	11,848.80	1,974.80	85,864.28
ASISTENTE JURIDICO C	4A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	52,801.20	8,684.40	1,447.40	62,933.00
ASISTENTE PARTICULAR	4A	1	1	0	0	0.00	220,955.76	0.00	0.00	0.00	36,341.40	6,056.90	263,354.06
AUTORIDAD SUSTANCIADORA	4A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	77,476.20	12,742.80	2,123.80	92,342.80
AUXILIAR	4A	46	0	1	45	0.00	440,419.32	0.00	0.00	3,663,555.60	679,440.60	121,388.90	4,904,804.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4A	62	0	3	59	0.00	1,139,522.16	0.00	3,841.32	4,544,952.48	960,332.50	205,438.30	6,854,086.76
AUXILIAR DE ALUMBRADO	4A	2	0	0	2	0.00	181,312.92	0.00	30,307.56	0.00	34,806.00	5,801.00	252,227.48
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4A	6	0	0	6	0.00	323,085.12	0.00	0.00	0.00	53,139.00	8,856.50	385,080.62
AUXILIAR DE REPARA Y CONEX	4A	3	0	1	2	0.00	232,301.04	0.00	7,131.84	0.00	42,642.30	13,087.20	295,162.38
AYUDANTE GENERAL	4A	1	0	0	1	0.00	71,183.40	0.00	0.00	0.00	11,707.80	1,951.30	84,842.50
BIBLIOTECARIA	4A	8	0	1	7	0.00	156,265.80	0.00	0.00	362,180.88	87,744.00	19,158.20	625,348.88
COBRADOR DE PISO DE PLAZA	4A	5	0	1	4	0.00	76,921.68	0.00	0.00	231,367.08	52,814.00	12,668.10	373,770.86
CONSERGE/INTENDENTE	4A	3	0	0	3	0.00	140,046.72	0.00	0.00	0.00	23,034.00	3,839.00	166,919.72
CONTADOR GENERAL	2A	1	0	0	1	0.00	469,855.08	0.00	0.00	0.00	77,278.80	12,879.80	560,013.68
CONTRALOR MUNICIPAL	2A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	254,922.24	41,928.00	6,988.00	303,838.24
COORDINADOR	2A	21	0	0	21	0.00	426,757.68	0.00	36,082.32	2,146,840.80	429,223.80	71,537.30	3,110,441.90
DEFENSOR MUPAL. DE DERECHOS HU	2A	1	0	0	1	0.00	105,255.72	0.00	0.00	0.00	17,311.80	2,885.30	125,452.82
DIRECTOR	2A	7	0	0	7	0.00	0.00	0.00	0.00	1,702,248.00	279,975.00	46,662.50	2,028,885.50
ELECTRICISTA	4A	2	0	1	1	0.00	193,092.36	0.00	0.00	0.00	35,596.30	12,968.50	241,657.16
ENCARGADA	4A	10	0	0	10	0.00	626,467.32	0.00	0.00	470,358.60	183,772.10	36,812.70	1,317,410.72
INSPECTOR/NOTIFICADOR/EJECUTOR	4A	3	0	0	3	0.00	0.00	0.00	0.00	183,279.24	30,144.60	5,024.10	218,447.94
INTENDENTE	4A	10	0	3	7	0.00	955,669.92	0.00	0.00	51,104.88	178,269.30	52,960.60	1,238,004.70
JARDINERO	4A	6	0	1	5	0.00	384,568.56	0.00	0.00	0.00	66,072.00	16,183.10	466,823.66
JEFE DE DEPARTAMENTO	2A	10	0	0	10	0.00	325,894.08	0.00	3,607.92	801,863.16	186,079.80	31,013.30	1,348,458.26
MECANICO	4A	1	0	1	0	0.00	206,272.56	0.00	0.00	0.00	39,580.80	16,963.20	262,816.56
NOTIFICADOR	4A	7	0	1	6	0.00	138,339.48	0.00	0.00	670,119.48	136,762.40	29,746.10	974,967.46
OFICIAL CALIFICADOR	4A	2	0	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	240,133.20	39,495.60	6,582.60	286,211.40

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA — No. 0016

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4A	1	0	0	1	0.00	99,440.88	0.00	0.00	0.00	16,355.40	2,725.90	118,522.18
OPERADOR	4A	15	0	4	11	0.00	1,143,017.04	0.00	14,048.40	255,407.40	249,024.80	72,139.50	1,733,637.14
PARAMEDICO	3A	10	0	0	10	0.00	748,091.76	0.00	176,997.12	0.00	152,152.80	25,358.80	1,102,600.48
PEON LIMPIA	4A	22	0	2	20	0.00	1,299,891.72	0.00	130,758.72	0.00	240,141.30	48,891.20	1,719,682.94
POLICIA MUNICIPAL	3A	59	59	0	0	0.00	4,683,948.60	0.00	1,503,330.00	0.00	1,017,644.40	169,607.40	7,374,530.40
PRESIDENTE	1A	1	1	0	0	543,511.92	0.00	0.00	247,381.80	0.00	130,081.20	21,680.20	942,655.12
PROFESOR	4A	15	0	0	15	0.00	0.00	0.00	0.00	271,924.92	44,724.60	7,454.10	324,103.62
REGIDOR I	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR II	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR III	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR IV	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR IX	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR V	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR VI	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR VII	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR VIII	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
REGIDOR X	2A	1	1	0	0	407,634.84	0.00	0.00	186,146.52	0.00	97,661.40	16,276.90	707,719.66
RESPONSABLE DE AREA	4A	1	0	1	0	0.00	254,834.64	0.00	0.00	0.00	48,899.20	20,956.80	324,690.64
RESPONSABLE DE CAJA GENERAL	4A	1	0	0	1	0.00	161,555.28	0.00	0.00	0.00	26,571.60	4,428.60	192,555.48
SECRETARIA	4A	8	0	3	5	0.00	767,936.88	0.00	3,359.76	235,657.08	174,807.70	45,983.50	1,227,744.92
SECRETARIA AUXILIAR B	4A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	120,066.60	19,747.80	3,291.30	143,105.70
SECRETARIA PARTICULAR	4A	1	0	1	0	0.00	268,036.80	0.00	0.00	0.00	51,432.50	22,042.50	341,511.80
SECRETARIA TECNICA	4A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	108,057.36	17,772.60	2,962.10	128,792.06
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	4A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	442,192.32	72,729.00	12,121.50	527,042.82
SECRETARIO TECNICO	2A	1	0	0	1	0.00	161,391.12	0.00	48,000.36	0.00	34,439.40	5,739.90	249,570.78
SINDICO	1A	1	1	0	0	461,986.32	0.00	0.00	212,441.28	0.00	110,925.60	18,487.60	803,840.80
SUBDIRECCION DE EGRESOS	2A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	163,393.92	26,874.00	4,479.00	194,746.92
SUBDIRECTORA	3A	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	133,323.48	21,928.20	3,654.70	158,906.38

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA — No. 0016

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
SUPERVISOR DE AREA	3A	7	0	0	7	0.00	0.00	0.00	0.00	1,315,694.76	216,397.20	36,066.20	1,568,158.16
TESORERO MUNICIPAL	3A	1	0	0	1	0.00	588,498.96	0.00	0.00	0.00	96,792.60	16,132.10	701,423.66
VELADOR	4A	2	0	0	2	0.00	53,093.04	0.00	0.00	46,242.00	16,338.00	2,723.00	118,396.04

Total Percepciones:	55,490,107.10
Seguridad Social y Otras Percepciones:	8,228,608.13
Total Capitulo 1000:	63,718,715.23

LIC. VALENTIN MARTINEZ CASTILLO
Presidente Municipal
(Rúbrica).

LIC. VERONICA CASTRO AMARO
Síndico Municipal
(Rúbrica).

C. JOSE LUIS GONZALEZ VALENCIA
Secretario Municipal
(Rúbrica).

C.P. HECTOR HERNANDEZ VALENCIA
Tesorero Municipal
(Rúbrica).

Fecha de elaboración

Día	Mes	Año
25	02	2019

979.-4 marzo.

¡Unidos avanzamos más!

ISIDRO FABELA 2019 - 2021

Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

ISIDRO FABELA Manual para la Planeación, Progamación y Presupuestación Municipal 2019

IMCUFIDE Isidro Fabela

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

		PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IMCUFIDE: ISIDRO FABELA, MEX.			**No. 4099**			
CUENTA	**CONCEPTO**	**AUTORIZADO 2018**	**RECAUDADO 2018**	**PRESUPUESTADO 2019**		
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**446,818.76**	**583,377.77**	**446,173.23**		
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**446,818.76**	**583,377.77**	**446,173.23**		
4100	**Ingresos de Gestión**	**0.00**	**0.00**	**146,173.23**		
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00		
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00		
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00		
4150	Productos	0.00	0.00	0.00		
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	146,173.23		
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquid	0.00	0.00	0.00		
4200	**Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios**	**446,818.76**	**583,377.77**	**300,000.00**		
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ord	0.00	0.00	0.00		
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	446,818.76	583,377.77	300,000.00		
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00		
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00		
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00		
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00		
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00		

PRESIDENTA DEL CONSEJO LIC. ASTRID ANITA DÁVILA ORDOÑEZ (RÚBRICA).	DIRECTOR GENERAL C.P. AGUSTÍN HERNÁNDEZ VARGAS (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTORA DE FINANZAS C.P. XITLALLI NERI ROSAS (HONORIFICA) (RÚBRICA).	COMISARIO LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	22	02	19

985.-4 marzo.

Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

ISIDRO FABELA Manual para la Planeación, Progamación y Presupuestación Municipal 2019

IMCUFIDE Isidro Fabela

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IMCUFIDE: ISIDRO FABELA, MEX.			No. 4099		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	446,818.76	629,864.69	446,173.23	
1000	SERVICIOS PERSONALES	342,818.76	596,630.71	354,233.90	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000.00	14,257.70	21,358.33	
3000	SERVICIOS GENERALES	39,000.00	18,976.28	31,455.60	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,000.00	0.00	8,125.40	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,000.00	0.00	31,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	

PRESIDENTA DEL CONSEJO LIC. ASTRID ANITA DÁVILA ORDOÑEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL C.P. AGUSTÍN HERNÁNDEZ VARGAS (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTORA DE FINANZAS C.P. XITLALLI NERI ROSAS (HONORIFICA) (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	22	02	19

985.-4 marzo.

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

ENTE PUBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IMCUFIDE ISIDRO F No. BELA

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
DIRECTOR GENERAL	R1	1	1	0	0	0.00	160,392.00	0.00	24,000.00	0.00	9,945.00	2,880.00	197,217.00
DOCENTE DEPORTIVO	R2	1	1	0	0	0.00	107,788.00	0.00	0.00	0.00	6,055.00	1,120.00	114,963.00

Total Percepciones:	312,180.00
Seguridad Social y Otras Percepciones:	42,053.90
Total Capitulo 1000:	354,233.90

DIRECTOR GENERAL

C.P. AGUSTÍN HERNÁNDEZ VARGAS
(RÚBRICA).

DIRECTORA DE FINANZAS

C.P. XITLALLI NERI ROSAS (HONORIFICA)
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración: Día 22 Mes 02 Año 2019

985.-4 marzo.

Municipio:

IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 3060		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**14,091,542.00**	**12,319,538.84**	**16,660,336.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**14,091,542.00**	**12,319,538.84**	**16,660,336.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**1,564,523.00**	**723,450.77**	**1,564,523.00**
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	33,331.77	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,564,523.00	690,119.00	1,564,523.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios**	**12,524,765.00**	**11,596,088.07**	**15,093,558.72**
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos juríd	450,000.00	0.00	450,000.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,074,765.00	11,596,088.07	14,643,558.72
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**2,254.00**	**0.00**	**2,254.28**
4310	Ingresos Financieros	2,254.00	0.00	2,254.28
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR(A)
CONCEPCION NAVA ARIZMENDI (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO(A)
MARTHA ANDREA TOVAR FIGUEROA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
JOSEFINA JULIA DELDADO DELGADO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL
OGURI JANETT PICHARDO SOTELO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL
EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	21	02	19

988.-4 marzo.

Municipio:

IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

DIF

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 3060		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	14,091,542.00	12,586,522.31	16,660,336.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,542,286.06	9,909,163.03	13,304,692.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,152,423.26	837,592.33	1,191,469.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,775,707.68	1,275,865.83	1,578,575.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	585,600.00	528,376.61	515,600.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,205.00	33,204.51	70,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	2,320.00	2,320.00	0.00

DIRECTOR(A)
CONCEPCION NAVA ARIZMENDI (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO(A)
MARTHA ANDREA TOVAR FIGUEROA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
JOSEFINA JULIA DELDADO DELGADO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL
OGURI JANETT PICHARDO SOTELO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL
EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	21	02	19

988.-4 marzo.

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b | CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO | DEFINITIVO X

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX. No. 4060

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	3,944,000.46	2,650,200.00	3,960,000.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	3,944,000.46	2,650,200.00	3,960,000.00
4100	Ingresos de Gestión	0.00	0.00	120,000.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	120,000.00
4190	Ingresos no Compren en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	3,944,000.46	2,650,200.00	3,840,000.00
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurid	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,944,000.46	2,650,200.00	3,840,000.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DR. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
LIC. EN N. JESICA PAMELA LAGUNAS SOTELO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
L.A. FERNANDO LABRA VERGARA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO
L. EN D. EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	20	02	19

989.-4 marzo.

Municipio:

IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.			No. 4060		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	3,944,000.46	2,866,794.67	3,960,000.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,691,696.46	2,368,752.23	2,716,696.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,500.00	14,943.40	150,500.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	437,700.00	361,248.71	192,300.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	676,604.00	121,850.33	897,004.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,500.00	0.00	3,500.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DR. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
LIC. EN N. JESICA PAMELA LAGUNAS SOTELO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
L.A. FERNANDO LABRA VERGARA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO
L. EN D. EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	20	02	19

989.-4 marzo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC ESTADO DE MÉXICO 2019-2021

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

PbRM 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO				DEFINITIVO X
ENTE PUBLICO : MUNICIPIO DE AMATEPEC			No. 3051	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	**Ley de Ingresos Estimada**	**168,693,854.95**	**238,617,703.44**	**250,657,595.81**
4100	Ingresos de gestión	**3,333,572.00**	**2,787,965.33**	**3,630,672.00**
4110	Impuestos	1,438,040.00	1,396,598.85	1,432,800.00
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	-
4130	Contribuciones de mejoras	-	-	-
4140	Derechos	1,285,932.00	1,311,223.24	1,588,272.00
4150	Productos de tipo corriente	-	-	-
4160	Aprovechamientos de tipo corriente	609,600.00	80,143.24	609,600.00
4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	-
4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-
4200	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**165,147,582.95**	**235,420,670.85**	**246,769,823.81**
4210	Participaciones y aportaciones	165,147,582.95	235,420,670.85	246,769,823.81
4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	-
4300	Otros ingresos y beneficios	**212,700.00**	**409,067.26**	**257,100.00**
4310	Ingresos financieros	111,900.00	146,513.76	156,300.00
4320	Incremento por variación de inventarios	-	-	-
4330	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia.	-	-	-
4340	Disminución del exceso de provisiones	-	-	-
4350	Ingresos extraordinarios	36,000.00	-	36,000.00
4390	Otros ingresos y beneficios varios	64,800.00	262,553.50	64,800.00

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	Secretario	Tesorero
C. José Félix Gallegos Hernández	C. Blanca Norma Vargas Ríos	Ing. Teodomiro Hernández Jaimes	Profr. Hermilio Velázquez Chávez
(Rúbrica)	(Rúbrica).	(Rúbrica).	(Rúbrica).

FECHA DE ELABORACIÓN	DIA	MES	AÑO
	19	02	2019

1003.- 4 marzo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC ESTADO DE MÉXICO 2019-2021

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

PbRM 04d	CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE AMATEPEC			No. 3051

CAPITULO.	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**168,693,854.95**	**245,948,298.80**	**250,657,595.81**
1000	SERVICIOS PERSONALES	62,497,717.65	59,423,082.01	68,597,701.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,822,869.00	20,505,606.24	16,365,065.86
3000	SERVICIOS GENERALES	11,762,400.00	24,406,106.84	18,381,700.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,315,600.00	8,909,241.46	8,055,600.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	445,600.00	1,622,535.00	1,095,600.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	64,149,668.30	125,670,767.69	135,461,928.84
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	
9000	DEUDA PUBLICA	2,700,000.00	5,410,959.56	2,700,000.00

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	Secretario	Tesorero
C. José Félix Gallegos Hernández	C. Blanca Norma Vargas Ríos	Ing. Teodomiro Hernández Jaimes	Profr. Hermilio Velázquez Chávez
(Rúbrica)	(Rúbrica).	(Rúbrica).	(Rúbrica).

FECHA DE ELABORACIÓN	DIA	MES	AÑO
	19	02	2019

1003.- 4 marzo.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATEPEC

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO
AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ANUAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PbRM 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO DEFINITIVO X

ENTE PUBLICO : SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATEPEC No. 300051

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	**Ley de Ingresos Estimada**	**8,980,463.50**	**6,997,025.96**	**8,998,199.01**
4100	Ingresos de gestión	**683,660.00**	**199,365.85**	**682,460.00**
4110	Impuestos	-	-	-
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	-
4130	Contribuciones de mejoras	-	-	-
4140	Derechos	-	-	-
4150	Productos de tipo corriente	-	-	-
4160	Aprovechamientos de tipo corriente	9,000.00	-	3,600.00
4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	674,660.00	199,365.85	678,860.00
4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-
4200	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**7,750,000.00**	**6,797,649.67**	**7,935,079.01**
4210	Participaciones y aportaciones	-	-	-
4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,750,000.00	6,797,649.67	7,935,079.01
4300	Otros ingresos y beneficios	**546,803.50**	**10.44**	**380,660.00**
4310	Ingresos financieros	660.00	10.44	660.00
4320	Incremento por variación de inventarios	-	-	-
4330	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia.	-	-	-
4340	Disminución del exceso de provisiones	-	-	-
4350	Ingresos extraordinarios	-	-	-
4390	Otros ingresos y beneficios varios	546,143.50	-	380,000.00

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA
C. MARIA TERESA VALADEZ SÁNCHEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR
C. IGNACIO TAPIA SÁNCHEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
L.C. CONAN RODRÍGUEZ REYNOSO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	2019

1004.- 4 marzo.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATEPEC

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO
AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ANUAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PbRM 04d CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO DEFINITIVO X

ENTE PUBLICO : SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATEPEC No. 300051

CAPITULO.	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**8,980,463.50**	**6,524,104.29**	**8,998,199.01**
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,771,354.00	5,663,081.61	6,903,354.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,480.00	306,480.08	501,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,008,069.50	156,680.95	713,585.01
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	704,800.00	350,861.65	769,300.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	107,760.00	47,000.00	110,260.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA

C. MARIA TERESA VALADEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR

C. IGNACIO TAPIA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)

L.C. CONAN RODRÍGUEZ REYNOSO
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	2019

1004.- 4 marzo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AMATEPEC

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO
AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ANUAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PbRM 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO **DEFINITIVO X**

ENTE PUBLICO : INSTITUTO MUNCIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AMATEPEC **No. 400051**

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	**Ley de Ingresos Estimada**	**1,631,815.76**	**716,670.66**	**1,632,383.76**
4100	**Ingresos de gestión**	**62,640.00**	**-**	**32,400.00**
4110	Impuestos	-	-	-
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	-
4130	Contribuciones de mejoras	-	-	-
4140	Derechos	-	-	-
4150	Productos de tipo corriente	-	-	-
4160	Aprovechamientos de tipo corriente	6,240.00	-	2,400.00
4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	56,400.00	-	30,000.00
4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-
4200	**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**1,481,095.00**	**716,669.63**	**1,482,383.76**
4210	Participaciones y aportaciones	-	-	-
4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,481,095.00	716,669.63	1,482,383.76
4300	**Otros ingresos y beneficios**	**88,080.76**	**1.03**	**117,600.00**
4310	Ingresos financieros	480.76	1.03	36,000.00
4320	Incremento por variación de inventarios	-		-
4330	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia.	-	-	-
4340	Disminución del exceso de provisiones	-	-	-
4350	Ingresos extraordinarios	-	-	-
4390	Otros ingresos y beneficios varios	87,600.00	-	81,600.00

JUNTA DIRECTIVA

DIRECTOR
C. TOMAS MORALES VENCES (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
C. MARÍA GUADALUPE ROCHA LUNA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	2019

1005.- 4 marzo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AMATEPEC

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO
AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ANUAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PbRM 04d CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PROYECTO DEFINITIVO X

ENTE PUBLICO : INSTITUTO MUNCIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AMATEPEC **No. 400051**

CAPITULO.	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**1,631,815.76**	**716,443.52**	**1,632,383.76**
1000	SERVICIOS PERSONALES	996,035.76	666,328.77	1,040,035.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	226,800.00	815.80	185,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	328,980.00	49,298.95	326,148.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00	0.00	72,720.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00	0.00	8,080.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

JUNTA DIRECTIVA

DIRECTOR
C. TOMAS MORALES VENCES (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
C. MARÍA GUADALUPE ROCHA LUNA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	2019

1005.- 4 marzo.